



AUTOS Y VISTOS: Los de la presente causa nro. **1128/2018**, registro interno nro. 6161 del Juzgado en lo Correccional número 2 de Azul, IPP nro. 01-00-000109-17, seguida a **GUILLERMO JESUS ALZUGARAY VILA**, argentino, soltero, contratista, titular de DNI nro. 33.514.108, nacido en Benito Juárez el 31 de diciembre de 1987, hijo de Héctor Bautista Alzugaray y de María Ofelia Vila, con domicilio en calle Bouchard 201 de Benito Juárez, y a **MARIANO FIORENTINO**, argentino, soltero, empleado de la construcción, titular de DNI nro. 38.683.975, nacido en Benito Juárez el 27 de diciembre de 1991, hijo de Mario Ramón Fiorentino y de Marisa Ivone De Francesco, con domicilio en calle Sargento Cabral nro. 80 de Benito Juárez.

ANTECEDENTES.

A través del auto de fs. 3614/3615vta, el titular del Juzgado de Garantías nro. 2 de Azul, Dr. Federico A. Barberena, dispuso la elevación de las actuaciones a juicio, quedando radicada la causa en este órgano jurisdiccional a mi cargo.

A fs. 3683/3687 se resolvieron las cuestiones preliminares. Y, avanzado el trámite procesal, se inició el debate oral y público con la asistencia de las partes, desarrollándose en el mismo la recepción de las pruebas incorporadas por lectura, de los testimonios propuestos y de las declaraciones de los imputados, concluyendo con la alegación final del Ministerio Público Fiscal, representado por la Dra. Laura Margaretic y el Dr. David Carballo, quienes requirieron la condena: de Guillermo Jesús Alzugaray Vila como autor penalmente responsable del delito de homicidio culposo calificado por la conducción imprudente de vehículo automotor y por la pluralidad de víctimas, en los términos de los arts. 45 y 84 del Código Penal, cometido en el Partido de Benito Juárez el 9 de enero de 2017 en perjuicio de Agustín Bustos y de Agustín Rodríguez, a las penas de cuatro años y seis meses de prisión y diez años de inhabilitación especial para conducir vehículos automotores, accesorias legales y costas; y de Mariano Fiorentino como autor penalmente responsable del delito de encubrimiento, en los términos de los arts. 45 y 277 del Código Penal, cometido en el Partido de Benito Juárez el 9 de enero de 2017, a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional y costas. En tanto, el



Defensor Particular Dr. Jorge Ricardo Dames mocionó la libre absolución de sus defendidos, argumentando que no se ha acreditado la comisión de los hechos atribuidos por la Fiscalía y que no resulta posible el dictado de una condena con el grado de convicción necesario, no existiendo prueba de culpabilidad suficiente, demostración de culpabilidad que siempre debe estar atada a un nexo causal acreditado; invocó la falta de certeza, el principio de inocencia y de culpabilidad que debe ser tutelado por el juzgador y no se cumpliría en el caso de que se haga lugar al pedido fiscal; y en orden a la atribución de encubrimiento dirigida a Fiorentino, sostuvo que primero debe acreditarse el delito precedente, entendiendo que eso no ha ocurrido y, además, que -a todo evento- se encontraría exento de responsabilidad penal en función de lo dispuesto por el art. 277 inc. 4 del CP por favorecimiento de un amigo íntimo. De todo ello se dejó constancia en el acta glosada a fs. 3901/3916vta.

Una vez clausurado el debate, efectuado el detenido análisis de las pruebas incorporadas al proceso en cumplimiento de las formas legalmente fijadas y las pretensiones de las partes, corresponde el dictado de Veredicto y eventualmente Sentencia que aborde el tratamiento y resolución de las cuestiones pertinentes. A su planteamiento y desarrollo paso seguidamente. Arts. 371 y siguientes del Código Procesal Penal.

I.- EXISTENCIA DE LOS HECHOS Y PARTICIPACION DE LOS PROCESADOS.

Dada la comunidad de prueba sobre ambos extremos, considero pertinente abordarlos en un tratamiento conjunto, por razones de mejor orden expositivo.

Así, en el desarrollo de la audiencia de debate celebrada en la presente causa, con las constancias que se incorporaron por lectura y las declaraciones escuchadas, ha quedado debidamente acreditado que en horario de la madrugada del 9 de enero del año 2017, Guillermo Jesús Alzugaray Vila, quien conducía el camión Ford, modelo F 7000, dominio colocado WVB-355, por la Ruta Provincial 86 en dirección desde Benito Juárez hacia Laprida transportando en la caja volcadora -de manera antirreglamentaria- una armadura compuesta por cuatro barras de



hierro aletado separados entre sí, y sostenidas por estribos rectangulares de hierro de menor diámetro, cuyos hierros que la componen son tres de 6 mm de espesor y uno de 8 mm, la cual no estaba debidamente sujeta y sobresalía en más de un metro desde la parte superior de la caja, siendo que promediando las 4:45 horas y al arribar al km. 155, no advirtió a tiempo la presencia de los menores Agustín Nicolás Bustos y Agustín Alberto Rodríguez, quienes habían llegado al lugar a bordo de sus respectivas bicicletas y habían descendido de las mismas, encontrándose parados sobre la banquina, golpeando a los mismos con el saliente de la estructura armada de hierro que transportaba, provocando su proyección e impacto contra el asfalto, produciéndoles lesiones de tal entidad que provocaron sus respectivos fallecimientos. Tras ello, el conductor del camión y/o su acompañante, Mariano Fiorentino, desplazaron a las víctimas desde el asfalto hacia la banquina, alterando así la escena del hecho y sus rastros. Asimismo, el acompañante, Mariano Fiorentino, pese a ser testigo de todo lo acontecido y/o participe en la maniobra de desplazamiento de los cuerpos, negó dicha circunstancia a la instrucción, alterando la escena del hecho y sus rastros, con clara intención de impedir el esclarecimiento del ilícito y lograr su impunidad.

Para arribar a la acreditación de ese accionar de ambos encausados valoro los elementos probatorios que paso a exponer en sus aspectos relevantes y de interés para la solución del caso -lo haré con la mayor amplitud posible para no entorpecer a cualquier interesado un eventual tránsito por la vía impugnativa-, destacando que las menciones y referencias sobre constancias de la etapa investigativa encuentran sustento en su incorporación al debate por lectura, sin perjuicio de que he examinado todos los elementos oportunamente detallados con tal carácter en la extensa enumeración contenida en el acta de debate. Oportunamente, evaluaré críticamente esas pruebas para brindar las conclusiones acerca de los extremos bajo tratamiento en la presente Cuestión.

Obra a fs. 3/5 el acta de inicio donde la autoridad policial de la Estación de Policía Comunal que previno hace constar: *“(...) a los nueve días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, siendo las cuatro horas con cincuenta minutos (...) Oficial*



de Policía Pan Cristian (...) a bordo de móvil 11668 (...) informado vía radial por la Ayudante de Guardia (...) donde el ciudadano Fiorentino Mariano daba cuenta que en Ruta Provincial Nro. 86 a 15 kilómetros de este medio, se encontraban sobre la banquina dos personas masculinas a la vera de la ruta presuntamente víctima de un accidente (...) me dirijo de inmediato al lugar de los hechos (...) constato que (...) se encontraban (...) Fiorentino Mariano (...) y Alzugaray Guillermo (...) quienes se encontraban brindando atención a dos masculinos, quienes ambos se encontraban recostados en el pasto sobre la banquina, en posición de cúbito ventral, en estado de inconsciencia; uno de ellos (...) contextura delgada, de tez morocha, cabellos color castaño, de 1,50 aproximadamente (...) 16 años aproximadamente (...) buzo color verde, un pantalón de gimnasia color rojizo, zapatillas deportivas color negro y roja (...) con el otro masculino no puedo precisar rasgos como tampoco su vestimenta, ya que la situación ameritaba una urgente atención debido que al momento de mi arribo vomitaba un líquido de color rojo, y fue allí que (...) Fiorentino lo auxilia colocando su rostro de lado para que el mismo no se ahogue con el vómito (...) solicito a la Ayudante de Guardia (...) se haga presente la ambulancia local en el lugar de los hechos, en forma urgente, ya que sobre la ruta se podía observar una gran mancha roja símil sangre (...) 5:05 horas se hace presente la ambulancia del Hospital Eva Perón de este medio a cargo de la Dra. Nogués -quedó establecido este último dato como erróneo, dado que la médica que asistió fue la Dra. Chavat- decide trasladar a uno de los masculinos quien solo emitía quejidos de dolor (...) cinco horas con veinte minutos se hacen presentes (...) la Oficial de Servicio la Oficial Principal María Soledad Romana, secundado (...) por la (...) Oficial Subayudante Cintia Oliva, junto al encargado de tercio Oficial Subinspector Gari Isais (...) móvil orden 17387 (...) Oficial Romano (...) informada de las novedades (...) observa sobre la banquina un masculino, que vestía de buzo verde, quien al momento no había sido trasladado por la ambulancia del nosocomio local, ya que por dichos de testigos, la ambulancia no contaba con las camillas para el traslado de los dos masculinos. Minutos más tarde se hace presente en el lugar la ambulancia local (...) a alta velocidad y sin dar el tiempo para la



preservación de mancha símil sangre, la misma pasa sus cuatro ruedas por sobre la sustancia símil sangre, existente en el lugar, seguidamente trasladan a este masculino al Hospital local (...) COMPROBACIONES: Que nos encontramos ubicados a unos 20 kilómetros del asiento de esta seccional policial en sentido cardinal Norte (...) sobre la ruta 86 en dirección a la localidad de Bunge (...) ruta asfaltada (...) sector agrícola ganadero, dedicada a la cría de ganado y el cultivo de semillas de época (...) tránsito vehicular de la zona resulta ser fluido pero el caudal del mismo durante las noches disminuye (...) el lugar (...) se trata de una recta, que no existe (...) iluminación artificial, y que las condiciones climáticas (...) noche de cielo cubierto, con precipitaciones aisladas (...) Ruta (...) asfaltada, cuyo ancho de trocha resulta ser de 6,00 metros, la que se halla correctamente demarcada y señalizada en superficie, sus banquetas resultan ser de césped, de un ancho de 3,00 metros (...) toma de apuntes y medidas para referenciar posición y distancias (...) de la rueda delantera del bicicleta tipo playera, rodado 24, color roja, marca Olympic, se halla a 1,30 mts. del margen derecho de la cinta asfáltica según su sentido de circulación, que de la rueda trasera del rodado de mención a la cinta asfáltica (...) 64 centímetros (...) de la rueda delantera de este bicicleta al otro rodado siendo una bicicleta tipo playera, rodado 26, color roja, marca Taya, se halla a 61 centímetros de la rueda trasera (...) distancia de 70 centímetros del margen derecho según sentido vehicular de mención de la cinta asfáltica (...) de la rueda delantera a dicho margen (...) 1,10 metros (...) desde la rueda delantera de la bicicleta rodado 26, hacia la mancha de líquido símil sangre se halla a 1,05 metros, Que el líquido símil sangre que se halla en el lugar sobre la cinta asfáltica, es de 1,10 metros de largo por 1.20 mts. de ancho. Que algunos metros hacia adelante se observa una huella de frenada o de aceleración en el lugar sobre la cinta asfáltica, y la misma posee un largo de 14.50 metros, y su ancho es 16 centímetros (...) me traslado al Hospital Eva Perón (...) los dos masculinos se encontraban en la Unidad de Terapia Intensiva (...) 10.16 presente personal en el lugar de los hechos Policía Científica a cargo de la Subteniente Pisciotto Cintia (...) pericias de su especialidad (...) finalizando a las 11:00 horas (...) 11:05 horas somos informados por personal del



Hospital (...) se encontraban familiares de las víctimas de autos (...) se dirige el Oficial Inspector Cellario Carlos (...) se puso establecer que los mismos resultaban ser menores de edad (...) Bustos Agustín Nicolás (...) 15 años de edad (...) domiciliado en Blandengues s/n; y Rodríguez Agustín Alberto (...) 16 años de edad (...) domiciliado en Lavalle N° 569. Seguidamente somos informados por la Dra, a cargo de la Unidad de Terapia Intensiva (...) que el menor Bustos Agustín Nicolás había fallecido (...) recogimiento de prendas de vestir (...) Recogimiento: una bicicleta tipo playera, rodado 24, color roja, marca Olympic, con dos cañas de pescar, una de color gris y otra de color negra, una bicicleta tipo playera rodado 26, color roja, marca Taya, con una caña de pescar color celeste, una mochila color negra con marca HB, conteniendo en su interior elementos de pesca, una mochila color negra sin marca visible, conteniendo elementos varios (...)”.

El croquis ilustrativo de fs. 6/6vta grafica lo expuesto en el acta inicial y el acta de recogimiento de fs. 32/32vta detalla la ropa que vestían las víctimas. A fs. 67 y 68 están agregadas las copias autenticadas de los DNI de Agustín Nicolás Bustos y de Agustín Alberto Rodríguez, respectivamente.

A fs. 570 corre agregado el plano confeccionado por la Subteniente Cintia Daiana Pisciotto, asentando allí los hallazgos del día del hecho, ya detallados en el acta de inicio, incluyendo un cigarrillo completo marcha Chesterfield encontrado en la misma banquina, tal como se plasmara en el acta LEV de fs. 1282/1283vta, diligencia practicada por la misma perito en horas de la mañana del día 9 de enero de 2017. A fs. 1284/1286, el sargento Benito Danilo amplió los detalles de la inspección ocular allí practicada, ilustrándola con fotografías de las dos bicicletas, las cuales estaban intactas y sin daños vinculados al hecho, más allá de su estado regular por el intenso uso durante mucho tiempo, tratándose de bicicletas viejas, muy usadas y muy descuidadas; esto último se indica en el punto III del informe pericial de fs. 1447/1454.

Se impone aclarar, sobre la base del informe pericial de fs. 1280/1281vta, integrado con el acta LEV de fs. 1278/1279vta, que el Jefe de la División Criminalística de Policía Científica Azul, Comisario Inspector Enrique Vitale, se



constituyó junto con otros efectivos en el lugar del hecho el día 9 de enero de 2017 a las 13:30 horas -es decir, con posterioridad a la primera intervención de la perito Pisciotto-. En esa ocasión se hizo constar que al momento del arribo ya habían sido levantados los elementos por parte del personal policial que previno y que había comenzado a llover en ese sitio de la ruta en forma copiosa, con ráfagas de viento y posterior caída de granizo, circunstancia que imposibilitó el trabajo hasta las 18:30 horas cuando cesó la lluvia, verificándose allí que la calzada y la banquina estaban mojadas y la mancha de pth cuya existencia y características se había verificado por la mañana sobre el carril Juárez – Laprida ya se había lavado; sí se tomó en ese momento una muestra térrea para eventual cotejo.

La circunstancia apuntada en el párrafo anterior -lo adelanto aquí- desvirtúa nítidamente una postura esgrimida por la Defensa Particular en cuanto a la trascendencia que esa parte le atribuyó en su alegato, planteándola como una investigación alternativa pendiente que la Fiscalía no había profundizado, al hallazgo de pth y tejido adiposo en el pavimento del carril Laprida – Benito Juárez, es decir el contrario del carril en cuyo banquina estaban las víctimas, ilustrado en el plano de fs. 469, cuyo archivo digital ampliado quedó incluido en el soporte CD de fs. 3873, surgiendo el equívoco a partir de la inclusión de referencias y fotografías de días diferentes. Al respecto, cabe hacer constar que el procedimiento donde se concretó tal recogimiento se efectuó el 11 de enero de 2017 a las 21 horas, es decir a más de dos días después del hecho que generó el inicio de esta causa y luego de ocurrida la intensa lluvia en la tarde del día 9, aludida -con sus explicadas consecuencias- en el informe comentado en el párrafo anterior. El acta LEV de fs. 467/468vta deja en claro la fecha, el horario y la copiosa lluvia intermedia, sin preservación; ello determina la imposibilidad evidente de vinculación con el caso. La misma situación se presenta con otro hallazgo del día 12 de enero de 2017 a las 14:30 horas sobre cinta asfáltica documentada en acta LEV de fs. 458/459vta.

El funcionario policial Cristian Ariel Pan dijo en el debate que presta servicios en la Estación de Policía Comunal de Benito Juárez, el día del hecho se recibió un aviso de un accidente en la Guardia y concurrió en un móvil, solo, al lugar



del hecho, ubicado sobre la Ruta 86, aproximadamente a unos 15 o 20 kilómetros del casco urbano, era entre las 4:30 y las 5 de la madrugada, una noche nublada, con niebla, con rocío, no se veía bien, se dificultaba ver la ruta; que al llegar encontró a las dos víctimas, las bicicletas tiradas y haciéndole señas con un teléfono o linterna Labriola y los otros dos chicos -en referencia a los aquí imputados Alzugaray y Fiorentino-; que les pidió datos, si habían visto algo, dijeron que los habían encontrado así, vieron los chicos y frenaron para llamar; que el declarante intentó comunicarse con la Comisaría como para acelerar la ambulancia, había poca señal y tampoco podía por la radio del móvil; que los heridos estaban sobre la banquina, junto con las bicicletas, había una mancha grande de sangre, sobre la ruta, también sobre la línea blanca del borde, ahí nomás, aproximadamente a un metro de los chicos; que la mancha de sangre estaba intacta, no tenía ninguna huella encima; que cuando llegó por primera vez la ambulancia y se llevó a uno de los chicos, ahí la médica Dra. Chavat y Labriola tuvieron un cruce de palabras porque él quería que llevaran a los dos chicos; que al volver la ambulancia por segunda vez ahí pisó la mancha de sangre; que cuando el declarante al llegar al lugar les preguntó a los presentes qué era lo que había pasado, no recuerda cuál de ellos le dijo que ellos pasaban en un camión y frenaron porque vieron algo que les había llamado la atención, no sabe si el brillo de las bicicletas o algo, y pararon para ver, encontrándose con eso; que el camión estaba en el lugar, a criterio del declarante a unos cuarenta o cincuenta metros de distancia más adelante de donde estaban los chicos; que también estaba ahí la camioneta blanca de Labriola, cree que estaba enfrente, del otro lado de la ruta; que se quedó en el lugar hasta las diez de la mañana, preservando la escena hasta que llegó su relevo a esa hora, no recuerda si en ese tiempo movieron el camión, el declarante no fue hacia ese vehículo, se dedicó a la señalización en la ruta, había movimiento; que no recuerda a qué hora se fue el camión ni tampoco si este tenía carga, tampoco recuerda a otras personas que estuviesen presentes además de Labriola y los aquí imputados, no se acuerda de un sobrino de Labriola; que del acta cree que se encargó la Oficial Romano, quien era jefe de turno u oficial de servicio ese día; que uno de los presentes -luego supo que



era Fiorentino- le dijo que era bombero y recuerda que a uno de los heridos le sostuvo la cabeza, ubicándose a su lado; que -concretamente- lo que recuerda de la escena que presencié en el lugar fue la mancha de sangre, los dos chicos, las dos bicicletas con cañas de pescar, los chicos estaban tapados con una campera y con algo como el protector blanco de una cortina de baño, dos bolsos a los costados, refiriendo que cree que fueron los que estaban ahí quienes ubicaron las camperas, las cortinas y los bolsos así como para proteger a los chicos del frío o de la llovizna, no sabe si Labriola ayudó en eso, tampoco sabe de dónde sacaron la cortina de baño que mencionó, todo eso ya estaba cuando llegó el declarante; que sí recuerda que revisaron los mochilas para ubicar algún teléfono o documento que permitiera identificar a las personas. Se exhibieron al testigo tres fotografías obtenidas el día del hecho e incluidas en el soporte CD de fs. 3894, refiriendo -sobre la finalizada con el número 2354- que ahí se ve el camión, le había parecido en su momento que estaba a cuarenta o cincuenta metros pero en la fotografía advierte que la distancia es mayor; -respecto de la finalizada en 2541- que ahí se visualiza la mancha de sangre y que la misma estaba intacta cuando llegó al lugar, más tarde fue pisada por la ambulancia; -en cuanto a la WA0052- que el herido estaba tapado así cuando él arribó, no se acuerda si las mochilas estaban también en esa ubicación. A otras consultas, el policía Pan dijo que él tomó algunas fotografías el día del hecho, no recuerda hasta cuándo permaneció Labriola en el lugar, luego llegó la Oficial de Servicio y otro personal para tomar intervención; que la discusión entre la médica y Labriola fue porque este quería que en la misma ambulancia fueran llevados los dos chicos; que no recuerda si luego de eso Labriola quiso llevar al segundo de los chicos en su camioneta; que no recuerda si Fiorentino le pidió guantes; que entiende que Fiorentino y Alzugaray se quedaron ahí hasta que la Oficial de Servicio les dijo que podían retirarse; que no recuerda haberse acercado al camión, sí que se hizo un rastillaje por la banquina en busca de algún elemento de interés, tarea en la cual pudo haber estado cerca del camión pero no lo recuerda. Se le dio lectura de su declaración de fs. 2663/2664 -acta no incorporada- en cuanto a que se había acercado al camión para hacer una mirada o recorrido desde afuera y ver si tenía alguna



mancha de sangre, no viendo nada, estaba amaneciendo y había mucho rocío, a lo que el testigo Pan dijo que -ahora que se lo menciona- lo recuerda, ha sido cuando hizo una especie de rastrillaje por la banquina; que no recuerda haber visto en esas circunstancias si sobresalía alguna carga del camión. Ante la exhibición de la fotografía obtenida el día del hecho e identificada como WA0021, Cristian Pan reconoció el camión, dijo no recordar el color que tenía el mismo, ve un uniformado en la foto pero no sabe si es él u otro, no sabe la hora que era en ese momento, no recuerda haber visto ese elemento en la carga del camión. Preguntado si cuando llegó al lugar alguna de las personas que iba en el camión hizo alguna referencia respecto de que algún elemento de la carga del camión se hubiese salido, movido o caído, respondió que él se dedicó a pedir apoyo, no les preguntó si llevaban algo en el camión, no habló de eso con esas personas, ellos nunca hablaron de la posibilidad de que hubiese tenido alguna intervención el camión, lo que decían era que frenaron porque vieron algo que brillaba en el lugar, el declarante interpreta que pueden ser las bicicletas pero al llegar al lugar él no prestó atención respecto de si algo brillaba; que no notó nerviosos a esas personas, tal vez sí sorprendidos por el accidente pero no nerviosos; que tampoco a Labriola lo notó nervioso, sí cree que conmovido por encontrarse algo así, aunque sí estuvo nervioso cuando discutió con la médica que llegó en la ambulancia; que mientras el declarante estuvo ahí, pasaron algunos vehículos, más en dirección de Juárez a Laprida al menos en lo que prestó atención porque en el otro sentido no entorpecían la escena del hecho; cree que también pasó un camión pero no se acuerda en qué dirección. A otras preguntas, respondió que no recuerda haber visto a un sobrino de Labriola como presente en el lugar, el declarante no llevaba guantes de látex, cree que ni conos para señalizar llevaba en el móvil ya que había salido rápido, no recuerda haberle dado guantes a Fiorentino ni que este se los pidiera; que se acuerda de una huella de frenada sobre la ruta, cerca del accidente, a unos metros, no puede precisar su extensión ni a cuánto estaba del lugar; que luego concurren la oficial de servicio y otros efectivos, cree que tres o cuatro, entiende que las personas que iban en el camión se quedaron ahí hasta que la oficial de servicio los autorizó a retirarse, no recuerda si otros policías miraron el camión o si



dieron vueltas alrededor de ese vehículo.

A fs. 2766/2767 declaró la policía Bethania Mariel Alonso: *“Preguntado que función cumplió en la Estación Comunal de Benito Juárez el día 09 de Enero del corriente año? Refiere que estaba de ayudante de guardia. Preguntado si ella recibió el llamado de Sr. Fiorentino Mariano quien manifestó que por Ruta 86 a unos 10 km de Bunge se encontraron 2 NN con Bicicletas? refiere que si, que yo misma lo recibí al abonado 101. Que él me conoce y al presentarme al atender el llamado me dijo ...”que haces Betha y ahí me cuenta que no veía bien porque había mucha neblina y que él venía en un camión. Preguntado si el horario que surge en el libro de guardia de ese día es el exacto del llamado? refiere que puede variar en 10 minutos más o menos, que no es el exacto en que se recibe el llamado. Preguntado quien fue al lugar en primera instancia? refiere que no recuerda con exactitud si fue Pan o Ganin primero al lugar y luego junto al encargado de tercio creo que en ese momento era Tamara Frumboli, fue la Oficial de Servicio Soledad Romano y la Sub Ayudante Cintia Oliva. Preguntado si además de lo asentado en el libro Mariano Fiorentino le refirió estar con alguien más? Refiere que no que solo me dio esa novedad. Preguntado si ella misma pasó la novedad a la Oficial de Servicio Soledad Romano? refiere que si, que salió enseguida con Oliva, que Soledad estaba al lado mío y se enteró al momento que salió enseguida y tardó en llegar 10 minutos al lugar. Preguntado si el abonado 02281-469544, pertenece a su progenitor Horacio Alonso quien es Jefe de Seguridad? refiere que si. Preguntado si ella misma atendió el llamado efectuado por su padre al abonado 02292-452222 y que le manifestó en el mismo? Que él me llamó después de Fiorentino, y me dijo que lo estaba llamando Mariano Labriola para avisarle que en cercanías del campo de él había dos chicos tirados y que Labriola se iba a quedar en el lugar, que no me dijo que Labriola estuviera con alguien más, pidiéndome que mandara dos móviles, que yo en ese momento le dije que ya estaba enterada por el bombero Fiorentino y que ya había mandado los móviles. Preguntado si la novedad del hallazgo de 2 NN se enteró primeramente por su padre o por Fiorentino Mariano? refiere que por*



Fiorentino, que fue quien hizo el llamado en primera instancia. Preguntado cuanto tiempo paso entre el llamado de Fiorentino y el su padre? refiere que 5 o 10 minutos”.

La constancia documental a la que aludió la funcionaria policial Alonso -copia del Libro de Guardia- obra a fs. 2985/2985vta, donde se lee que a las 4:50 se recibe llamado al 101 de Mariano Fiorentino manifestando que por Ruta 86 aprox. 10 km. de Bunge se encontrarían 2 NN con bicicletas tirados en la ruta. Sigue diciendo dicho asiento que se dirigen al lugar los móviles 11668 y 17387, se llama a la ambulancia y al arribo de los móviles se encuentran con los 2 NN en grave estado. Se agrega que a las 4:59 se avisa a Policía Científica para el envío de peritos.

En el debate prestaron declaración las dos personas -Mariano Labriola y su sobrino Manuel Joaquín Labriola- que, a bordo de una camioneta, llegaron al lugar del hecho minutos después del paso del camión conducido por Alzugaray, a quien acompañaba Fiorentino.

Mariano Labriola manifestó que esa madrugada alrededor de las cuatro y media lo pasó a buscar a su sobrino para ir a trabajar en el campo con la hacienda y el sobrino para hacer rollos, había mucha niebla y como a quince o veinte kilómetros de Juárez vio gente que estaba haciendo luces en la ruta cree que con una linterna; que venía manejando su sobrino -Manuel Joaquín Labriola-, se abrieron, iban a seguir pero vio un camión detenido que lo identificó como de Benito Juárez, por eso le pidió a su sobrino que parara y que hiciera marcha atrás; que se acercó a la camioneta un muchacho que les dijo “soy Fiorentino, el bombero, acá hay dos chicos que están tirados en la ruta, al costado, en la banquina”; que -al preguntarle si había llamado a la policía- le respondió que sí pero que no le daba, no sabía qué problema tenía; que como el declarante tenía en su vehículo un aparato que amplifica la señal del celular, llamó -sin bajarse- al Secretario de Seguridad pidiéndole que mandara una ambulancia y un móvil, también hizo varios llamados al Hospital pero no lo atendían, también se comunicó con bomberos -cree que con el cuartelero Carlitos Márquez- para que pidieran una ambulancia al Hospital; que luego se bajó de la camioneta y pudo ver que había dos chicos, uno respiraba fuerte y tenía sangre en la cara y el otro



estaba más atrás, muy pálido; que como no sabían quiénes eran, miró las mochilas para ver si los podía identificar pero no encontró nada, uno tenía una cortina blanca de baño y una botella con agua, no recuerda que tenía la otra mochila; que había dos bicicletas que estaban un poco al costado; que cuando se acercó le dijeron “cuidado que acá hay sangre”, viendo al alumbrar con su celular que había un charco de sangre sobre la ruta, por lo que lo esquivó; que el que dijo ser bombero les tomó el pulso a los chicos, dijo que los dos respiraban, estaban vivos, la ambulancia tardó y llegó al rato; que se bajó una doctora, los miró y dijo que iba a llevar a uno solo de los chicos, ahí el declarante le pidió que llevara a los dos porque el otro también estaba mal y se iba a morir; que la médica le dijo que por protocolo no podía llevar a los dos y fue así que subieron a uno de los chicos tras bajar la camilla, la ayudaron, lo levantaron al que roncaba fuerte y ahí vio que tenía raspado atrás en la zona de la cintura donde había un puntillado hemorrágico que se veía; que para volver a buscar al segundo chico la ambulancia tardaba, el declarante le dijo al policía que estaba en el lugar que lo ayudara a cargarlo en la camioneta para llevarlo a Juárez, a lo que el efectivo le dijo que lo dejara así porque se iba a meter en un quilombo; que se sacó la campera, tapó al chico y como ya no tenía nada más que hacer ahí, se retiró; que cuando volvió a la tarde desde el campo pasó por ahí, lloviznaba, no ubicaba bien el lugar y se lo indicó su sobrino, luego se dio cuenta de que había una alcantarilla, se veía algo de sangre y también que la ambulancia había pisado el charco de sangre. A otras preguntas puntuales, dijo que iban por la ruta 86 en el sentido desde Juárez hacia Bunge, la niebla era bastante cerrada, lo que vio fue gente que movía las linternas o los celulares haciendo señas de luces y estaba estacionado el camión unos metros más adelante, quince o veinte metros, el declarante y su sobrino iban a seguir porque esas personas tenían como gorros o pasamontañas y él no los conocía pero sí al ver el camión se dio cuenta de que era de Juárez y ahí se detuvo, era un camión cree que marca Ford, gris claro, cuadrado, con caja, no sabe si era volcadora, no vio si llevaba carga; que fue entonces cuando hicieron para atrás con la camioneta y quedaron su vehículo y el camión sobre la banquina, paralelos a la ruta; que quien le avisó del charco de sangre fue Fiorentino, el declarante no la vio, si no la alumbraban no se



veía; que Fiorentino le comentó que habían parado porque había una luz que brillaba y pensaron que era el caño de escape de una moto; que cuando pasó el declarante no vio nada que brillara, puede ser algo que se refleje con la luz del auto pero al pasar con la luz de su camioneta él no vio nada, aunque no iba prestando atención porque se enfocó en esas señas de luces que ellos hacían; que no le dijeron -en referencia a Fiorentino y a Alzugaray, esas dos personas que se encontraban ahí- cuánto tiempo hacía que estaban en el lugar, que habían llamado a la Policía pero que los derivaban a otra área o no se los había tomado en serio; que no los notó nerviosos aunque aclaró que uno no hablaba ni le veía la cara -en ese momento no sabía ni quién era, sabiendo tiempo después cuando se hizo una pericia de Gendarmería que era Alzugaray- y Fiorentino hablaba tranquilo, no dijo quién manejaba ni tampoco de quién era el camión en el que andaban, más tarde el declarante se enteró de que el dueño era Ricci, concretamente cuando hizo una exposición en la Comisaría sobre lo que había visto y se quejó porque la ambulancia no había llevado a los dos chicos juntos; que cuando vio a esas dos personas haciendo señas cree que estaban a unos tres o cuatro metros de distancia de donde estaban los chicos, cerca de ellos o un poco más adelante porque cuando el declarante bajó de su camioneta fueron caminando hacia atrás; que Fiorentino les tomó el pulso a los chicos, le llamó la atención cuando los tocó que tenía guantes, cree que los finitos de látex, al menos así le pareció, no sabe de dónde los sacó, no lo puede precisar; que primero llegó al lugar un móvil de la Policía con un efectivo, alto, grandote, no sabe quién era; que como a los veinte o treinta minutos llegó la ambulancia; que eso se puede ver en los videos de una cámara de seguridad que está instalada en el puesto de De los Heros, ubicado más o menos a un kilómetro del lugar; que en el video que el declarante pudo ver tiempo después pudo reconocer por las luces el paso del camión que iba con las luces prendidas adentro y luego la camioneta, más tarde se ve pasar la policía y la ambulancia. Agregó que tiene campo y se dedica a la cría e invernada de animales, por lo que pasa por esa ruta todos los días o día por medio, anda poca gente, el tránsito no es fluído; que no ha visto circular maquinaria agrícola de noche, si se les hace tarde podrían llegar de noche pero salir de noche y con niebla no, él nunca cruzó



maquinaria agrícola de noche; que camiones de hacienda por ahí sí, más en verano si se carga temprano cuando aclara porque ya más tarde hace mucho calor, si van al frigorífico tienen que salir temprano -cinco o seis de la mañana- para que no los agarre la noche a la vuelta; que no vio que Fiorentino y el otro muchacho hicieran otra maniobra sobre los chicos, sí el primero les tomó el pulso como dijo, se quedaron charlando entre ellos en el lugar, no se acuerda si alguno de ellos fumaba, cree que no, tampoco vio cigarrillos de noche en el lugar; que mientras el declarante estuvo ahí no vio que movieran el camión, supone que él se fue alrededor de las seis o seis y algo, estaba aclarando, se retiró antes de que se llevaran al segundo chico; que antes de eso él lo tapó con su campera, también con una cortina de baño blanca que estaba en una de las mochilas; que las bicicletas tenían una caña de pescar abajo del caño; que en su presencia nadie movió a los chicos, solo Fiorentino los tocó para tomarles el pulso. Sostuvo también que a la fecha del hecho, además de ser ganadero, él era concejal en ejercicio, se vinculó con el caso, tratando de colaborar para saber qué había pasado, no se avanzaba en el esclarecimiento, se organizaron marchas, hubo sospechas sobre algunas personas, prendieron fuego una casa de Poggi que tenía una chatarrería, luego se habló de un tal Kitlain y un tal Lucero, había muchas versiones, en Juárez se comentaba mucho y se iba sabiendo eso de la investigación; que en determinado momento el declarante tuvo oportunidad de hablar con Carlitos Ricci, a quien conocía por ser amigo de la familia y luego supo que era el dueño del camión, le comentó que el vehículo no tenía seguro, se mostraba preocupado por la situación de los choferes en el accidente pero nunca le dijo que hubiesen sido ellos o que no hubiesen sido; que esa preocupación la tenía Ricci ya al mes o al mes y pico de ocurrido el hecho; que después hablaron por teléfono una o dos veces y también en otra oportunidad posterior Ricci le pidió que fuera a hablar con ellos al negocio, ahí recuerda que estaba Fiorentino que se largó a llorar, estaba nervioso, decía que no tenía nada que ver; que ellos no dijeron si habían movido los cuerpos de los chicos, él tampoco les preguntó; que ese día Ricci le dijo que el camión llevaba en su carga unos fierros, eso fue cuando se supo que allanaron un campo porque estaban buscando algo, antes no le había mencionado eso; que no sabe por qué era el llanto o



la preocupación, supone que por verse involucrado en algo, eso siempre asusta porque no se sabe cómo termina; que no sabe si ellos ocultaban algo, el día del hecho no le pareció que estuvieran nerviosos, Fiorentino hablaba normal, tranquilo, era de noche, al otro muchacho no pudo verlo porque estaba con la cara tapada. Agregó que luego del hecho el declarante mantuvo un vínculo con las madres de los chicos pero recuerda un momento en que ellas estaban mal y no lo saludaban, hubo una conversación frente al Banco Provincia donde le dijeron que él era amigo de Ricci, a lo que les explicó que eso no tenía nada que ver y que aunque fuera amigo de Ricci él no les iba a tapar una cagada o una macana, tampoco él estaba involucrado en algo como surgieron algunas versiones, no tenía ningún motivo para eso. Consultado respecto de si en esa oportunidad les manifestó a las madres “son unos hijos de puta, ellos me quieren cagar a mí pero fueron ellos”, Mariano Labriola dijo que no ya que no habla en esos términos, no insulta; que no les dijo a las madres que él sospechara que habían sido los camioneros los que atropellaron a los chicos, sí les refirió que la ambulancia había pisado la sangre, que la camioneta del declarante no la pisó y que el camión tampoco, luego él participó en la diligencia que hizo Gendarmería y ahí marcó más o menos el lugar y la ubicación de la sangre, no podía dar mayor precisión, la del hecho no era una noche clara, no se veía bien. Seguidamente se le exhiben al testigo Mariano Labriola diversas fotografías obtenidas el día del hecho y resguardadas en el soporte digital individualizado como Efecto nro. 21.045 -fs. 3894-, concretamente las identificadas con numeración finalizada en 062354 y 062541, reconociendo el lugar y los diversos elementos de la escena, advirtiendo que la distancia a la que se encontraba el camión era mayor de la que había indicado previamente, se puede apreciar por los claros o distancias entre postes del alambrado, se ve también la mancha de sangre que fue pisada por la primera ambulancia que llegó al lugar; a la vista de las fotografías finalizadas en WA0019 y WA0021 puede advertir unos hierros cargados que parecieran estar del lado del conductor, no está en condiciones de individualizar a las personas salvo a un policía por su vestimenta; sobre la foto WA0025 aprecia que la distancia es mayor de la que había estimado esa noche, entiende que ha sido bastante lo que ha tenido que retroceder para acercarse al



lugar; respecto de las fotos WA0050, WA0051 y WA0052 manifiesta que ha sido el declarante quien lo tapó con la cortina y su campera para luego también colocar una mochila a cada lado de ese chico, como había un poquito de viento para que no se volaran la cortina y la campera; que antes cada mochila estaba cerca de cada chico; que advierte ahora que no dejó las mochilas en el lugar en que estaban sino como se ve en las fotografías; en relación con la foto SAM_2539, ubica el lugar del hecho y agrega que en su camioneta vendría a 70 u 80 kilómetros por hora cuando vio a estas personas haciendo señas de luces, su sobrino que manejaba se abrió cuando pasaron junto a ellos y recién se detuvieron cuando conoció el camión que era de Juárez y desde ahí hicieron marcha atrás hasta que estas personas fueron a su encuentro, ellos estaban más cerca de donde estaban los heridos; que mientras permaneció ahí no se cortó la circulación en la ruta pero en realidad no andaba nadie, cree que no pasó nadie más. Se lo interrogó seguidamente sobre la base de un fragmento de la declaración que Mariano Labriola prestara sede fiscal, concretamente el de fs. 2979vta donde refiriera *“Después que se hizo la pericia sobre la carga, en la última reunión en la casa de Ricci, donde surgió la posibilidad de que ellos le hubieran pegado con la carga que llevaban, Fiorentino me manifestó que le cerraba lo que había dicho Gendarmería, pero que él no había sido y si le pegué no me enteré que le pegué. Ellos en esa oportunidad me dijeron que efectivamente llevaban una viga, no sé a qué le dicen una viga. Me dijeron que era en L y que sobresalía para abajo”*, el testigo confirmó esos dichos y agregó que antes o después de eso habían hecho un allanamiento en un campo donde estaban construyendo y habían desenterrado la viga para ver si tenía restos de sangre; que hasta ese momento, después de todas las reuniones que había tenido con Ricci, no le había dicho nunca que llevaran una viga o un fierro que saliera, sí que estaban haciendo una construcción en un campo pero el declarante supuso que llevaban material como cal, cemento, esas cosas, no me habían mencionado otra cosa, aparte como él no había visto la carga del camión esa noche tampoco podía sacar ninguna conclusión; que no puede dar precisión ahora de lo que le dijeron en esa reunión pero supone que fue lo que él dijo en esa declaración que prestó en la Ayudantía Fiscal; que no recuerda que



Fiorentino le hubiese dicho que pararon por haber escuchado un ruido o algo así sino que le manifestó esa noche del hecho que habían frenado la marcha del camión por haber visto algo que brillaba, no mencionaron un golpe; que Fiorentino era empleado de Ricci y este, si bien era veterinario, se dedicaba a la construcción, no sabe si además del mencionado en esta causa Ricci tenía otro camión, cree que sí tenía una camionetita. A otras consultas puntuales, concretamente con la exhibición de la fotografía SAM-2524. respondió que esa huella de frenada sobre el asfalto la vio el día del hecho cuando volvía del campo, le llamó la atención porque dentro de las suposiciones que había en ese momento se decía que a los chicos les habían pegado, que los esperaban y recibió algunos llamados sobre camionetas que se habrían visto, por lo que se intentó ver alguna conexión con esa huella, pero no se supo nada sobre eso; que este caso tuvo una repercusión impactante en Juárez, se habló de muchas cosas en relación con la seguridad porque era un hecho con alevosía, hubo marchas, también episodios de violencia como el incendio de una casa, un intento de tomar la Comisaría; que en la noche del hecho no le pareció que Fiorentino estuviera nervioso, era él quien hablaba, lo hacía tranquilo; que el otro muchacho, Guillermo Alzugaray, tenía un gorro, algo de lana que le cubría la cara, era Fiorentino el que hablaba con el declarante; que Fiorentino también fue quien le tomó el pulso a los chicos, supone que eso forma parte de las habilidades que puede tener como bombero; que no recuerda si Fiorentino le pidió al policía que llegó al lugar que le entregara unos guantes; que en el primer contacto que tuvo con él, Fiorentino le dijo que había llamado a la Policía pero que lo derivaban o se cortaba la llamada; que el declarante llamó entonces en primer lugar al Secretario de Seguridad Horacio Alonso; que este estaba en su casa y sabe que tiene una hija que es policía; que dentro de las versiones que hubo después del hecho recuerda que había una lista de preguntas de las que surgían sospechas sobre la Policía en relación al hecho, no sabe si su hermano fue la persona que entregó o hizo conocer esa lista; que el declarante en su momento participó de una reconstrucción que hizo personal de Gendarmería, mirando las fotos que se le exhibieron en esta audiencia advierte que las distancias no eran tan cercanas como había señalado en su momento; que en relación con su



intervención en esa diligencia, suponía que el lugar que indicó era el del hecho, pudo haber errado en algunos metros pero era por ahí; que -consultado por la visibilidad desde un camión- dijo que a su criterio se ve más que desde un automóvil; que la referencia respecto de que el camión circulaba con la luz interior de la cabina encendida -como se apreció en la cámara de seguridad del puesto a un kilómetro del lugar del hecho- la había mencionado Ricci, quien concretamente le comentó que Alzugaray y Fiorentino iban tomando mate con la luz prendida.

Manuel Joaquín Labriola refirió que en esa madrugada estaba yendo hacia el campo para trabajar con la arrolladora, alrededor de las tres o cuatro fue en la camioneta con su tío Mariano Labriola, manejaba el declarante, más o menos a mitad de camino entre Juárez y el campo en Bunge apareció en la ruta un camión y personas que hacían señas, su tío conoció al camión que era de Juárez y entonces disminuyeron la velocidad, pasaron el camión y pararon en la ruta, se les acercaron dos hombres que eran los que manejaban el camión y les dijeron que habían visto algo que resplandecía sobre la banquina y que por eso habían frenado y ahí encontraron dos chicos y las bicicletas; que su tío llamó a la Policía, al Hospital y al Jefe de Seguridad de apellido Alonso, los primeros cree que no contestaron y sí logró comunicarse con Alonso; que luego estacionaron la camioneta, bajaron y vieron a los dos chicos, dos bicicletas y dos mochilas sobre la banquina derecha, quien supo luego que era Bustos estaba más cerca de la banquina mientras que quien supo luego que era Rodríguez se hallaba más o menos a un metro de distancia hacia el lado del alambrado; que cree que salieron hacia el campo a eso de las cuatro de la mañana, así que lo que contó ocurrió después de esa hora, alrededor de las cuatro y veinte por ahí, era una noche cerrada, con poca visibilidad, con neblina; que viajaban en una camioneta blanca marca Toyota Hilux, lo que recuerda haber visto es un camión y los chicos -se refiere a los que iban en el camión- haciendo señas cree que con la luz de un celular a uno o dos metros del camión; que cuando el declarante sobrepasó el camión y paró la camioneta, ellos se acercaron; que cuando venía por la ruta vio el camión cree que a una distancia de cien metros, estaba sobre la banquina, por eso se abrió hacia el carril contrario, la camioneta iría con dos ruedas de cada lado en la



mitad de la ruta, en ese momento no vio nada sobre la banquina, ni los chicos ni las bicicletas; que el declarante detuvo la camioneta unos veinte o treinta metros pasando el camión y este -según vio después- habrá quedado a una distancia de entre cien y doscientos metros adelante del lugar donde estaban los chicos; que lo que las personas del camión cuando se acercaron les dijeron fue que habían visto algo que brillaba en la banquina y por eso frenaron, para ese momento ellos ya habían visto a los dos chicos; que cuando esas personas les hicieron señas estaban más cerca del camión que de los heridos; que uno de ellos era de apellido Fiorentino, dijo que era bombero y fue la persona que más participó de la charla, el otro muchacho estaba más recluso y no recuerda su apellido; que Fiorentino les dijo que le había tomado el pulso a los chicos heridos, lo tenían débil, les refirió que habían intentado llamar pero no recuerda si dijo que se hubieran podido comunicar; que no dijeron si habían movido a los chicos de la ruta, no recuerda si Fiorentino tenía guantes colocados; que cuando el declarante se acercó a ver a los chicos mientras esperaban la llegada de la ambulancia revisaron las dos mochilas, vieron que tenían cosas de pesca, lo hicieron porque no sabían qué había pasado, si había sido un accidente, ver qué estaban haciendo, les pareció medio lógico; que no tocaron las bicicletas, estas estaban cerca de los chicos, menos de cinco metros; que además de revisar las mochilas, se les tomó el pulso, taparon a los chicos con cosas de la camioneta, una campera de su tío, cree que una campera suya y una manta o algo así; que no recuerda si acercaron la camioneta hacia el lugar, agregando que revisaron las mochilas para ver si había alguna identificación de los chicos, no había ni una billetera ni nada para saber quiénes eran, cuando miraron el interior había tarritos con cosas de pesca, anzuelos, no sacaron nada de las mochilas y dejaron todo como estaba. Exhibidas que le fueron las fotografías obtenidas el día del hecho e identificadas con la finalización WA0050 y WA0052, Manuel Joaquín Labriola manifestó que no sabe quién puso así las mochilas, la campera que se ve es de su tío y la cortina que se ve tapando a uno de los chicos le parece que la sacaron de la camioneta o de una mochila, no lo recuerda; que el declarante no tocó las mochilas, las tocaron algunas de las otras tres personas que estaban ahí; que se quedaron en el lugar esperando la ambulancia, no había más



cosas para hacer, su tío discutió con la médica que vino en la ambulancia porque él quería que llevaran a los dos chicos juntos al Hospital pero la médica le dijo que no podía; que no recuerda si su tío tuvo algún diálogo o discusión con la policía por ese mismo motivo, luego ya se retiraron del lugar, había amanecido; que la ambulancia pisó la mancha de sangre que estaba sobre la ruta, antes no había ninguna huella sobre la misma; que a las personas del camión no los notó nerviosos, el compañero de Fiorentino estaba callado, el que hablaba era Fiorentino; que no recuerda si cuando les hicieron señas de luces tenían celulares o linternas; que el camión era un chasis sin acoplado, tenía luces encendidas cuando el declarante y su tío lo vieron y se abrieron cuando esas personas les hacían señas; que no recuerda si luego las luces del camión quedaron encendidas o apagadas, no movieron el camión mientras el declarante y su tío estuvieron ahí durante una hora más o menos; que no prestó atención respecto de si el camión tenía carga; que en el lapso en que estuvo ahí cree que pasaron tres o cuatro autos desde Laprida hacia Juárez, no recuerda si pasaron camiones, no pasó ninguna maquinaria agrícola. A otras consultas expresó que el declarante estaba estudiando en la Plata, su tío no lo mencionó la primera vez y por eso no le tomaron declaración enseguida, nadie le tomó sus datos ese día; que la mancha de sangre fue pisada por la ambulancia cuando salió del lugar, se refiere a la primera ambulancia que fue porque a la segunda no la vio, con su tío se fueron antes de que llegara esta última; que no recuerda si luego de parar con las señas de luces de esas personas hicieron marcha atrás con la camioneta, cree que fueron caminando hacia donde estaban los chicos heridos, eran más o menos cien metros desde el camión; que a Fiorentino, quien dijo que era bombero y era el que hablaba, lo notó normal, el otro muchacho estaba recluido; que no se acuerda si el camión tenía balizas encendidas, sí las luces comunes, había niebla, se podía ver estima que a unos cincuenta metros de distancia y las luces un poco más lejos, a unos cien metros; que no recuerda haber visto una huella de frenada ni tampoco alguna mancha de sangre del otro lado de la ruta; que es frecuente que en época de cosecha por esa ruta transiten máquinas agrícolas pero en horario de día, no de noche; que durante dos o tres semanas seguidas, en esas fechas, el declarante transitó por esa ruta de noche, en



ese horario alrededor de las cuatro de la madrugada en razón de que iba al campo a hacer rollos, actividad que requiere cierta humedad y por eso debe hacerse temprano; que durante ese período que viajó ahí de madrugada no vio circular maquinaria agrícola. A otras consultas dijo que vio que los chicos heridos estaban ensangrentados pero no prestó atención si tenían cortes sangrantes, el bombero Fiorentino les tomó el pulso, no vio que los moviera ni recuerda que haya realizado alguna otra maniobra sobre ellos; que uno de los chicos emitía quejidos, el otro estaba inconsciente.

La Doctora María Victoria Chavat expresó que a la fecha del hecho era médica de Guardia en el Hospital de Benito Juárez, como consecuencia del aviso de un accidente fue al lugar que quedaba ubicado sobre la ruta 86 -por error había mencionado previamente la ruta 74- en dirección hacia Laprida; que en la ambulancia iban también el chofer Néstor Fano y el enfermero Carlos Albornoz; que era de noche, en horario de la madrugada, al llegar encontró a los dos chicos al costado de la ruta, los dos boca arriba, uno estaba tapado con una campera, había uno o dos policías y otros dos hombres, uno de ellos -quien dijo que era bombero- le estaba sosteniendo la cabeza a Agustín Bustos, otro señor estaba parado sobre la ruta, mirando; que la maniobra de extricar que estaba haciendo el bombero era correcta, cumple la función de sostener a la víctima hasta que se le coloca el cuello rígido para sostener la columna; que Agustín Rodríguez tenía la cara cubierta de sangre y había una mancha de sangre encima de la ruta, como un charco; que ambos chicos se hallaban sobre la banquina, Rodríguez casi pegadito a la ruta y Bustos un poco más alejado; que ese charco de sangre que mencionó era grande y recuerda que tenía la huella de una rueda que lo había pasado por encima, lo que ella vio cuando se bajó; que la ambulancia no había pasado por ese lugar porque se había detenido sobre el centro de la ruta porque necesitaban espacio para poder bajar la camilla; que en el lugar estaba Mariano Labriola, según lo advirtió más tarde y no en el momento porque ella estaba centrada en la atención de los accidentados; que cuando ella decidió a cuál de los chicos iba a llevar primero al Hospital, el nombrado Labriola quería que cargara a los dos en la ambulancia, por lo que le



explicó que eso era imposible por razones de seguridad del paciente y porque solo puede ir un accidentado en cada ambulancia, siendo esa sola la única que el Hospital tenía operativa con el personal necesario; que la declarante llamó al 107 para avisar al Hospital las características del accidente y alertar de la situación al médico de terapia, al personal del laboratorio, al médico neurólogo y para que tuviera operativa la otra ambulancia, tuvo problemas de comunicación porque fue atendida en el 107 de Olavarría; que luego de dejar al primero de los chicos en el Hospital la declarante volvió en la misma ambulancia para retirar al segundo; que el que más sangraba de los chicos era Agustín Rodríguez, mientras que Bustos no presentaba sangre visible, no vio que hubiese una marca de arrastre de sangre desde la ruta hacia la banquina, le llamó la atención que no hubiera arrastre; que era una noche oscura, empezaba a levantarse niebla, cuando llegó a buscar al segundo de los chicos ya estaba más de día pero se veía poco y nada porque había mucha niebla; que entre la declarante, el ambulanciero y el enfermero cargaron en la camilla a los chicos, siendo ayudado por uno de los presentes, no recuerda quién; que no sabe calcular cuánto tiempo pasó entre el traslado del primero y del segundo pero no cree que más de veinte minutos, aparte fueron rápido, al primero de los chicos los dejó a cargo de los médicos que ya lo esperaban en el Hospital y enseguida volvió por el restante. A otras preguntas dijo que la mancha de sangre estaba sobre la ruta, casi pegada al borde con la banquina y la ambulancia estacionó al medio de la ruta, por lo que no fue la ambulancia la que pisó la sangre, teniendo presente que la marca de la rueda ya estaba ahí; que posiblemente las personas que ya estaban en el lugar pueden haber tenido mejor visión de esa situación porque ella iba arriba de la ambulancia; que la persona que dijo ser bombero y le sostenía la cabeza a uno de los chicos estaba haciendo una maniobra correcta; que no notó nerviosas a las personas presentes, cuando pidieron colaboración para levantar la tabla con uno de los chicos alguno de ellos los ayudó a hacerlo y así pasarlo a la camilla; que una fractura expuesta de cúbito y radio es una lesión muy sangrante, también el traumatismo de cráneo dependiendo de si es abierto o cerrado; que no recuerda haber visto un camión cerca de donde estaban los heridos, sí una camioneta blanca y una camioneta de policía, si había un camión estaría lejos;



que no sabe quiénes era los policías presentes ni tampoco recuerda a un sobrino de Labriola.

La Doctora Dora Beatriz Nogués relató en el debate que presta servicios como médica de terapia intensiva en el Hospital de Benito Juárez; que ella no concurrió al lugar del hecho sino que intervino en la continuidad de la atención de los pacientes recién cuando tomó la guardia a las ocho de la mañana; que los chicos habían sido ingresados y atendidos inicialmente por la médica que cubrió el turno anterior, ella ya los encontró a ambos con asistencia respiratoria mecánica; que ambos tenían cuadros graves, era peor el de Agustín Bustos, quien no respondía a la medicación, seguía con dificultad respiratoria a pesar del respirador, tenía hipotensión severa con pronóstico malo a pesar de la reanimación con utilización de inotrópicos para mantener la función cardiológica como se usa en esos casos; que el de Agustín Bustos no era un traumatismo de cráneo por el que perdiera mucha sangre, no había un sangrado activo grande, sí interno; que Bustos falleció a las pocas horas; que Agustín Rodríguez tenía también el brazo afectado con una fractura, un corte, y cree que un corte a la altura del labio; que el nombrado permaneció algunos meses internado en el Hospital; que recuerda que el Dr. Musciatti ese día efectuó la autopsia de Bustos y también revisó en terapia a Rodríguez. A otras consultas, respondió que no recuerda si Agustín Rodríguez tenía una fractura expuesta de cúbito y radio porque ya lo vio con el yeso colocado; que durante la permanencia de la declarante en terapia intensiva, recuerda que hubo familiares que los visitaron, por Bustos fueron Lucero y Palacios y luego la mamá llamada Alejandra, los dos primeros identificaron no solo a Bustos sino también a Rodríguez porque en el Hospital aún no tenían sus identidades; que tuvieron actitud de desconsuelo, miraron al chico, se acercaron, no sabe si lo tocaron o no, Bustos no tenía sangrado activo, salvo por el tubo endotraqueal con algunos restos, incluso en la herida de la boca tenía una gasita; que por Rodríguez luego se presentó el papá y su mujer, reconociéndolo, mientras que a la tarde, alrededor de las quince, se presentó también la mamá.

Las condiciones climatológicas desfavorables en la madrugada del hecho fueron explicadas por el Centro de Información Meteorológica del Servicio



Meteorológico Nacional en su informe de fs. 2718 y sus planillas anexas de fs. 2719/2720. Sobre la base de la situación sinóptica se indicó que la estación de Tandil Aero es representativa para la zona de Benito Juárez, verificándose allí que el día 9 de enero de 2017 entre las 3 y las 5 de la madrugada había cielo invisible, con niebla y visibilidad horizontal reducida a 100 metros y valores de humedad de 99 % a las 3:00, 100% a las 4:00 y a las 5:00, viento del sector este a 7, 6 y 4 kilómetros por hora, respectivamente.

Las fotografías impresas en el Anexo Probatorio II y las digitalizadas en el soporte CD de fs. 3894 (Efecto nro. 21.045), obtenidas el día del hecho, también dan cuenta de esa situación climática y de los extremos relacionados con la situación que encontró el personal policial que tomó intervención al arribar al lugar del hecho.

En tanto, el policía Carlos Daniel Cellario dijo en el juicio oral que presta servicios en la Estación de Policía Comunal de Benito Juárez, no estaba de servicio al momento del hecho sino que formó parte del personal del turno entrante, encargándose de diligencias que quedaron pendientes del turno anterior, no recuerda haber ido al lugar del hecho, sí al Hospital y recibió declaraciones testimoniales a Nazareno Lucero y al padre de Agustín Rodríguez; que una semana después, concretamente el día 16 de enero de 2017 suscribió un informe -se refirió al de fs. 527- donde hacía referencia a un operativo de control de tránsito que se había concretado en la ruta 86 a la altura de la rotonda donde se halla la estación de servicio La Rueda; que no lo efectuó personalmente sino que el personal que lo practicó le comentó el resultado y le entregó una planilla -se refirió a la de fs. 528- donde se detalla el listado de vehículos identificados; que el operativo tenía por misión establecer el mismo día de la semana y dentro del mismo horario si las personas que circulaban habían pasado también el día del hecho y si había existido movimiento de máquinas agrícolas en ese trayecto; que el resultado del operativo fue negativo, la gente identificada sabía de la ocurrencia del hecho por lo que habían escuchado pero no tenían ningún dato para aportar ni habían cruzado nada; que de ese relevamiento no surgió la identificación de camiones o maquinarias sino que se trataba de vehículos comunes, automóviles y alguna camioneta, no de mayor porte. A



otras consultas dijo que la zona de Benito Juárez es agrícola ganadera, no conoce sobre las épocas de cosecha, la ruta 86 va desde la ruta 3 hacia Laprida y luego hacia Necochea, siendo el primer tramo de escaso tránsito, es mayormente gente de los campos vecinos, es usual que transiten camiones de hacienda y tractores, las máquinas agrícolas por lo general no transitan de noche sino de día, aclarando también que se pueden transportar ahora en camiones o en carretones de dimensiones importantes; que no es usual que anden de noche y tampoco con neblina, justamente por sus grandes dimensiones; que hace tiempo atrás ha tenido intervención en operativos de tránsito en ruta, sí ha visto que viajan de noche camiones de hacienda.

Pablo Miguel Iarussi sostuvo que es bombero voluntario en Benito Juárez, tarea que compartía con Mariano Fiorentino; que tomó conocimiento de lo ocurrido por los medios, no habló sobre eso con el nombrado; que sí era habitual que mantuviera comunicaciones telefónicas con él pero no hablaron del tema relacionado con este hecho, no le preguntó nada más que nada por respeto, para no hacerlo sentir mal, aunque no lo notó preocupado, lo vio igual; que tiene buen concepto de Fiorentino, una persona normal, muy colaborador, buen compañero en el cuartel de bomberos, cree que ha sido compañero durante alrededor de diez años, el vínculo con él solo guardaba relación con las actividades como bomberos que podían incluir alguna celebración de la que participaban los familiares pero siempre en el cuartel. Agregó que el día del accidente -en referencia al 9 de enero de 2017- el declarante recibió un llamado de Mariano Labriola, quien le comunicó que había dos personas en la ruta que estaban accidentados o algo de eso, pidiendo el envío de una ambulancia, dato que asentó en el libro de guardia del Cuartel de Bomberos Voluntarios donde se encontraba en ese momento de servicio como cuartelero; que el declarante se comunicó entonces con el Hospital, donde le dijeron que la ambulancia ya salía para ese lugar; que el declarante participó junto con un grupo de ocho o diez bomberos en una diligencia de rastrillaje que se practicó en el lugar del hecho al día siguiente, es decir el 10 de enero de 2017, alrededor de las cuatro y media de la tarde; que participó también la policía y gente que andaba a caballo y se buscó por los lados de la banquina un trecho largo; que no se encontró nada en el lugar, no recuerda que



se hubieran hallado unos hierros; que no tuvo intervención en ninguna otra diligencia. A una consulta final dijo que en el Cuartel de Bomberos se recibe habitualmente capacitación en RCP y en primeros auxilios.

Citaré seguidamente los testimonios de los familiares de las víctimas prestados en la audiencia de debate y los agregados por lectura, comenzando por los vinculados a Agustín Bustos y luego los relacionados con Agustín Rodríguez.

La Particular Damnificada María Alejandra Bustos afirmó que es la madre de la víctima Agustín Bustos, la noche del jueves anterior al día de su fallecimiento su hijo fue para la casa de su padre Nazareno Lucero, donde también están sus hermanos Kevin y Franco, esa fue la última oportunidad en que habló con él; que el día lunes 9 de enero de 2017, cuando la declarante se encontraba trabajando, alrededor de las doce menos cuarto del mediodía llegó la señora de Lucero -María de los Angeles Palacios-, llorando, comentándole que Agustín había tenido un accidente, le había pasado algo y estaba internado en terapia; que ella fue inmediatamente al Hospital y ahí se enteró de que su hijo había fallecido hacía cinco minutos; que en la Comisaría le dijeron que los chicos habían ido a pescar y que fuera a la Fiscalía para averiguar lo ocurrido; que a Agustín le encantaba pescar pero a ella no le había dicho nada que se iba a ir esa noche, entiende que fue una travesura de chico, no le avisó nada; que se enteró de que había ido junto con Agustín Rodríguez, habían salido desde la casa de este último en el Barrio Pachán; que desde que se enteró del fallecimiento de su hijo, como madre ha hecho todo para saber qué le pasó, hubo muchas hipótesis en su momento; que su hijo Agustín habitualmente iba a pescar a la Laguna San Antonio, que está a unos cuatro kilómetros de Benito Juárez, a la laguna de El Sol Argentino nunca había ido, al menos que sepa ella; que cuando iba a pescar era de salir en horario de la noche, a veces iba con el tío, en familia, le gustaba mucho; que no sabe de quién era la bicicleta en la que andaba Agustín ese día, él no tenía una, tampoco sabe que tomara recaudos cuando salía a la ruta como usar algo fluorescente o un “ojo de gato”, él fumaba cigarrillos de marca Chesterfield, tenía un buen estado físico, calcula que en



este viaje en bicicleta desde donde salió hasta el lugar del hecho seguro que ha parado alguna vez, aclara que a veces usaba bicicletas de los hermanos, no era de tomar alcohol a menos que ella sepa, no era de participar en “previas” antes de salir, él trabajaba como peón de albañil, manejaba su plata y vivía con la declarante; que el domingo a la noche -antes de lo que pasó- la declarante llamó al teléfono de Agustín, lo atendió su hermano Franco y le dijo que Agustín se había ido al Barrio Pachán con Agustín Rodríguez y después iba a volver, pidiéndole a Franco que le avisara a Agustín que volviera a la casa de ella pero no lo hizo; que María de los Angeles Palacios, la mujer de Nazareno Lucero, como dijo, fue quien le avisó que Agustín estaba en la terapia del Hospital, tenían relación porque los hijos de la declarante se quedaban allí; que esa mujer se mostró comprometida, lloraba por Agustín, la llamaba siempre -aunque hace como un año que no hablan-, tenía una buena relación con Agustín; que respecto a cuándo se enteró que podía haber sido un accidente culposo sigue habiendo cosas que no lo cierran como que los hierros le peguen a los dos que son de distinta estatura, otra cosa es el tema de las mentiras, supuestamente frenaron porque vieron algo que brillaba como un caño de escape y que sería un manubrio, cuando esa noche había neblina; que ella recuerda cuando se hizo una de las reconstrucciones de noche y pasaron en una camioneta de Policía por el lugar al mismo horario, nunca pudieron ver algo que brillara ni vieron una bicicleta ni nada, siendo una noche clara, ella iba en la parte de atrás de esa camioneta con Daniela, la madre de Agustín Rodríguez, también había otros vehículos de la Policía en esa reconstrucción, aclara que no está hablando de la reconstrucción de Gendarmería que se hizo de día; que con los imputados no ha tenido nunca ningún contacto, no se le acercaron en ninguna oportunidad a ella, Alzugaray vive a dos cuadras de su casa, a Fiorentino lo conoce solo de vista. A otras consultas, respondió que su hijo Agustín tenía teléfono celular, ella se lo había regalado unos días antes del hecho aunque le andaba mal la batería y aparentemente lo había dejado en la casa del padre -se refiere a quien lo crió, Nazareno Lucero, quien fue su pareja-, en la parte de adelante de esa casa vive Nazareno Lucero y en la parte de atrás la abuela, Agustín vivía con la declarante pero pasaba mucho tiempo en la casa de la abuela;



que entre las hipótesis que fueron surgiendo sobre lo que pudo haber pasado, hubo sospechas sobre el encargado de la laguna San Antonio, ella creía que habían ido a pescar ahí aunque la declarante no conoce a esa persona, habiéndose enterado que el día anterior Agustín Rodríguez había ido a pescar a El Sol Argentino y que capaz que le dijo a Agustín de ir a este último lugar porque se pescaba mejor, no sabe; que también hubo sospechas de que podía haber sido la policía, no sabe; que con respecto al celular de Agustín, sabe que fue llevado a la Fiscalía por la familia Lucero, lo tuvo María de los Angeles Palacios según supo; que con ella la declarante tenía algunas diferencias de cuando la llamaba para que le mandara los chicos y le decía que iban a ir más tarde, cosas así. Se la consultó por la Defensa mediante lectura con finalidad aclaratoria de algunos dichos de la testigo en una declaración durante la IPP -fs 1356, no incorporada-, concretamente en relación a que María Palacios la acosaba y le llenaba la cabeza a ella y a sus hijos Kevin y Franco, enviándole mensajes y haciéndole llamados, al tiempo que en las marchas le comenta cosas que la confunden, como que un chico de una carnicería le había dado plata a Poggi para matar a los chicos por un tema de drogas o que también había ido a pescar con ellos otro chico de apellido González, o que se estaba investigando a Vega porque Agustín habría vendido drogas para ellos, o que podían estar involucrados en el hecho los Romero, entendiendo que María Palacios buscaba distorsionar las cosas y que el policía Irureta Goyena le pasaba esos datos, incita a la violencia, hay algo raro, con Agustín tenía una mala relación y ahora hace publicaciones donde dice que lo extraña y no puede vivir sin él. Respecto de ello, la señora Bustos dijo que cuando dijo eso se estaban diciendo muchas cosas, no se sabía que era lo que le había pasado a su hijo; que también en su momento refirió que María Palacios mandaba mensajes desde un teléfono que había sido de su hijo, de ahí que supo que ella lo había tenido y también se enteró de la existencia de una línea de investigación donde se mencionaba a María Palacios en una relación con Agustín, diciendo la declarante que a su entender eso no era así. Preguntada mediante lectura de un tramo de una declaración que prestara en la IPP -fs. 1607, no incorporada al debate- donde mencionaba que el Oficial Cristeche le había dicho a ella que a los chicos los encontraron en un puente,



habían tenido un accidente, se habían dormido a la vera de la ruta y que podía haber sido un mosquito o una cosechadora que los había atropellado, la declarante confirmó esos dichos. A otras preguntas, contestó que tiene relación con Nazareno Lucero, sabe que el estuvo en la cárcel por una pelea, no sabe con quién; que la declarante ha tenido contacto con los dos hermanos Labriola, Mariano y Pablo, luego del hecho; que Mariano Labriola era concejal en esa época, fue a ver si necesitaban algo, una vez que decidieron poner una cruz en el lugar del hecho, Mariano Labriola fue, hizo el pozo él mismo con la pala, les mostró como estaban los cuerpos, siempre se mostró interesado en el tema, fue el primero que le dijo cómo estaban los chicos cuando los encontraron; que en una oportunidad posterior recuerda haberse encontrado con Mariano Labriola frente al Banco Provincia, estando también presente la madre de Agustín Rodríguez, y en esa ocasión él les dijo que él no tenía nada que ver, que habían sido Ricci y los camioneros quienes los habían matado, que esa noche los había visto nerviosos a los dos, refiriéndole también que la iba a llamar a Paula -de la Ayudantía Fiscal- porque le habían intervenido los teléfonos; que Pablo Labriola una vez le llevó un papel donde se detallaban los kilómetros que habían andado los chicos y una serie de cálculos de cuánto tardaba un auto, una bicicleta, cosas así, diciéndole que había sido la Policía; que la declarante presentó ese papel en la Fiscalía y sabe que después lo llamaron a declarar; que el hecho generó mucha conmoción, hubo hipótesis para todos lados, ella estuvo también con la Gobernadora y el Ministro, les pidió la intervención de Gendarmería, la recompensa.

Kevin Tomás Lucero dijo que es hermano de Agustín Bustos; que esa noche iban a salir los tres con su hermano y Agustín Rodríguez pero finalmente el declarante se quedó ahí en la casa de su abuela y ellos dos se fueron tipo doce diciendo que iban a pescar y volverían al otro día; que los tres iban muy seguidos a pescar, esa vez Agustín Rodríguez propuso ir a pescar a El Sol Argentino, les contó que iba seguido ahí, ni el declarante ni su hermano habían ido antes a ese lugar; que finalmente decidió no ir porque estaba cansado, en ocasiones anteriores era Agustín Rodríguez quien lo llevaba en el caño de la bicicleta cuando iban a pescar;



que ellos salieron cada uno en una bicicleta, la de su hermano era color medio cremita y la de Rodriguez cree que azul; que llevaron cañas y reels, cree que también mochilas; que sabe que El Sol Argentino quedaba lejos, según dijo Agustín Rodriguez; que al otro día se enteró de la mala noticia, le contó su hermano Franco que su hermano Agustín estaba muerto, que lo habían encontrado en la ruta; que Agustín y el declarante eran amigos de Agustín Rodriguez, no sabe que tuvieran algún problema. Consultado por el horario de salida de su hermano y de Rodriguez de la casa de su abuela en función de mencionarle una declaración prestada en la IPP a fs. 46 -no incorporada- precisó que puede haber sido a las dos de la mañana -han pasado ya más de cuatro años-, habían estado mirando la doma de Jesús María por televisión; que no eran de tomar alcohol, cree que esa noche no tomaron aunque -preguntado específicamente por la existencia de una botella de sidra- refirió que Agustín Rodriguez llevó una botella de sidra y tomaron los tres, su hermano Franco no porque seguramente estaba adelante, en la casa del padre, no con ellos que estaban atrás, en la casa de la abuela, esta tampoco tomó sidra; que cuando su hermano y Agustín Rodriguez salieron cada uno en una bicicleta, una era del declarante y la de Agustín Rodriguez era una playera nueva, no se acuerda si tenía algún “ojo de gato” pero calcula que sí porque era nueva; que su hermano llevó cañas y reels pero tenían pensando buscar otras cañas de la casa de la abuela de Agustín Rodriguez en el Barrio Pachán adonde dijeron que iban a pasar cuando salieron de ahí, cree que a esa casa se llega en unos diez minutos desde el Barrio Flores donde está la casa de la abuela del declarante; que no recuerda qué ropa llevaban puesta al salir, cree que iban abrigados porque hacía frío esa noche; que además de cañas y reels llevan carnada, cree que era mojarra; que su hermano Agustín fumaba cigarrillos Chesterfield, no sabe si en ese momento tenía pero cree que llevaba plata para comprar, compraba un atado o cigarrillos sueltos según la plata que tuviera, no sabe cuánto tenía esa noche; que no recuerda si Agustín llevó un teléfono; que con María Palacios, el declarante se llevaba a veces bien, a veces mal; que su hermano Agustín y María Palacios se llevaban bien; que cuando habían ido antes a pescar era un trayecto más corto, iban en bicicleta, por ahí paraban cinco



minutos para fumar un cigarro y luego seguían, eso cuando iban a la laguna San Antonio, también por la ruta 86; que esa era la primera vez que ellos iban a hacer un trayecto más largo hasta El Sol Argentino, fue Agustín Rodríguez quien propuso ir pero ellos estuvieron de acuerdo aunque al final el declarante se quedó en la casa y no fue; que cuando iban a pescar le traían los pescados a la abuela, ella hacía milanasas; que Agustín Rodríguez cree que había agarrado nutrias y cree que esa noche le llevó una a su abuela; que esa noche le parece que hacía frío pero era tranquila, linda, no se acuerda si había niebla; que el declarante ha mencionado las dos de la mañana como hora de salida, la doma que estaban viendo por televisión terminaba más o menos a esa hora; que cree que su abuela esa noche les dio algo de pan para que llevaran en el viaje.

Franco Nahuel Lucero expresó que es hermano de Agustín Bustos, la noche en que él y Agustín Rodríguez estuvieron en la casa de su abuela y salieron a pescar recuerda haber estado ahí pero era muy chico, tenía doce o trece años, no se acuerda mucho; que vieron por televisión la doma de Jesús María, tenían cable, era en el canal 62, no recuerda si tomaron algo, él cree que no; que iban a ir a pescar, no sabe adónde, sabe que fueron en dos bicicletas, no recuerda las características, tenían unas cañas y reels para llevar, no era muy habitual que su hermano Agustín saliera a pescar, Agustín Rodríguez sí; que no los vio cuando se fueron, su hermano fumaba, no recuerda la marca de los cigarrillos, puede ser que fuera Chesterfield -según se lo consultó sobre la base del contenido de una declaración que prestó en la IPP, fs. 253/254, no incorporada al debate- pero en realidad no se acuerda, era muy chico entonces; que en esa ocasión Agustín Rodríguez había estado en la casa de la abuela del declarante -calle Blandengues 19- a la tarde, luego se fue y volvió a la tardecita, comieron algo con él, no recuerda si cenaron, sus hermanos Agustín y Kevin eran amigos, no sabe quién propuso ir a pescar esa noche ni tampoco adónde iban.

Dora Alicia Santillán sostuvo el 9/1/2017 -fs. 45/45vta-: *“que en noche de ayer se encontraba con su nieto Agustín Bustos cuando en un momento dado, sin saber hora exacta ni estimada, su nieto Agustín le avisa que lo había venido a buscar su amigo Rodríguez para irse a pescar (...)”*. A fs. 262/263vta dijo: *“Que yo*



soy la mamá de Nazareno Lucero y como la abuela del corazón de Agustín Bustos. Que yo vivo en Blandengues s/n de esta ciudad, que mi casa comparte el terreno con la casa donde vive mi hijo Nazareno. Que yo vivo en la casa de atrás y se sabía quedar Kevin, Agustín y Franco y adelante vive Nazareno, María Palacios (su señora) y sus tres hijos (Tania, Tiago y Mateo). Que el día domingo pasado, cenamos en mi casa con Kevin, y Franco, comimos croquetas de acelga. Que cenamos temprano, sería como las 21:00 horas aproximadamente. Que después llegó Agustín a mi casa y le dice a Kevin y a Franco "vamos para la casa de mamá" (por Alejandra Bustos) y yo les dije que era tarde pero que si iban a lo de la madre fueran y salieron de mi casa, Kevin y Agustín Que Franco no quiso ir y se quedó conmigo. Que esa noche del domingo en la casa de adelante estaban mi hijo Nazareno, María?y los tres nenes, yo supongo que estaban ahí pero no los vi, no cené con ellos. Que Agustín y Kevin se fueron de mi casa como a las 23:00 horas y al rato volvieron a mi casa Agustín, Kevin y Agustín Rodríguez y ahí me dicen que habían ido a buscar a Rodríguez al Barrio Pachán y no habían ido a la casa de Alejandra como me habían dicho. Que?en mi casa estaban ellos tres (Kevin, Agustín y Agustín Rodríguez) y Franco se quedaron ahí mirando la doma de Jesús María y yo estaba acostada pero los escuchaba y Rodríguez les dice a los chicos de ir a pescar y no dice adónde. Que yo desde la cama (porque es solo una misma habitación) le digo a Rodríguez que era muy tarde para ir a pescar que esperaran la mañana que yo les pagaba un remis y Rodríguez decía que tenía que ser ya y ahora, no sé por qué. Que como a las 2:00 de la madrugada, ya del lunes, se fueron de mi casa, Agustín Bustos y Agustín Rodríguez y decían que se iban a pescar, prepararon las cañas, los rils, Agustín me pidió un poco de pan y yo le dije que llevara. Que Franco no fue porque no quiso y no dijo por qué y Kevin no fue tampoco porque decía que era muy lejos que no iba a llegar. Que yo los vi salir, ataron las cañas y salieron bien los dos, uno en cada bicicleta. Que después no sé más nada. Que Agustín Bustos tenía celular, pero no lo llevó porque tenía la fichita rota y lo dejó en la casa de María, en la casa de adelante, que lo dejó ahí porque no quería que lo agarren los hermanos. Que yo esa noche no pude dormir,



estaba nerviosa, Franco se levantó en medio de la noche porque se sentía mal, igual que yo, Kevin dormía. Que esa noche a pesar de que no dormí no escuché ruidos pero como a las 4:00 horas escuché una sirena y enseguida pensé en los chicos y Franco también y después por la radio, no recuerdo a qué hora, que se habían encontrado dos bicicletas tiradas al costado de la ruta y dos cuerpos y enseguida pensé en ellos. Que pensé en ellos pero ellos siempre iban a pescar. Que a la mañana no sé a qué hora fue María a casa a dar una vuelta y me dijo que había escuchado en la radio lo mismo que yo y se fue al hospital en la bicicleta de Kevin. Que los nenes de María quedaron conmigo y con Kevin y con Franco. Que yo me quedo en casa y como a mediodía va María a casa y me dijo que eran los chicos los accidentados, que había visto a Agustín que estaba todo lastimado, que no sabía nada, si lo había agarrado un camión.?Que preguntado por esta Fiscalía: Que yo no encontré el celular de Agustín, me lo pidieron cuando comenzó la investigación pero no lo encontré en casa. Que mi hijo para todo esto estaba trabajando porque él entra como a las 5:30 horas a trabajar en la municipalidad y María a la mañana cuando se enteró le avisó lo sucedido. Que María y Nazareno se llevan bien, que yo sepa. Que María y Agustín se llevaban bien, con Kevin más o menos.". A fs. 1327/1329 -13/2/2017- la nombrada Santillán declaró: "Preguntado por este Ministerio que hizo durante el día?domingo 8 de enero del corriente??Que?yo vivo detrás de la casa de mi hijo Nazareno Lucero, que conmigo vivían Kevin Lucero, Franco Lucero?y Agustín Bustos. Que pese a Agustín no era hijo biológico de Nazareno él y el resto de nuestra familia lo cuidamos como propio. Que ese mediodía almorcé con los tres chicos en casa. Que hacía calor a la tarde jugaron los tres chicos con el padre y con María en el patio, jugaron con agua. ?Que yo estuve en el patio con ellos bajo las plantas, que ahí tomamos mate.?Preguntado por este Ministerio si esa tarde llegó?Ernesto Vega visitarlos??no recuerda, Que Ernesto es mi nieto, que algunas veces no todos los días iba a la casa de Nazareno, que recuerdo haberlo visto en una moto grandota, no se si tiene auto. Que yo vivo atrás y siempre iban adelante a lo de Nazareno. Que si no me llaman yo no voy para la casa de Nazareno, que me quedo en mi casa.Que con mi nieto no tengo trato,



que él vive en Tandil, que no se a qué se dedica, que sé que está separado de la mujer.?Preguntado si los tres chicos estuvieron permanentemente toda la tarde allí o alguno de ellos salio??si, recuerdo que Kevin y Agustin a la tardecita fueron en bicicleta hasta lo de Agustin Rodriguez, que iban a buscar la bicileta de Kevin, y volvieron enseguida porque no lo encontraron. Que creo que los fueron en la bicicleta celeste, porque era la unica que habia, la roja la tenía Peti.?Preguntado si Peti Rodriguez frecuentaba la casa y de quien era amigo??Peti, sabia ir era mas amigo de Kevin, que el último tiempo no iba mucho, a mi no me gustaba que se juntaran con él, porque decian que robaba y no tenía buena fama. Que Agustin tambien era amigo?de Peti.?Preguntado si sabe o le consta que Peti Rodriguez matara corderos y/o lechones y luego los vendia o comía??Kevin me comentó que Peti robaba corderos. Que yo nunca lo vi, que por eso no me gustaba que se juntara con Kevin y con Agustin.?Preguntado si alguna vez llevaron a su casa un cordero robado??no, nunca. Tampoco cosas robadas. Que esto lo se por comentario que me hizo Kevin ahora luego de ocurrido el hecho. Que antes ?no me habia contado nada.?Preguntado que hicieron la noche del dia domingo???Que esa noche hice croquetas de acelga y comiron todos los chicos inclusive los chiquitos de Nazareno con Maria Palacios. Que Nazareno y Maria estuvieron despues de cenar, no cenaron con nosotros, que pasaron a darme un beso antes de irse a dormir. Que estuvieron un ratito, porque Nazareno se levanta temprano.?Preguntado luego que se fuera Mazareno y Maria con quien quedo en la casa??con Kevin, Franco y Agustin, que miramos la Doma por television. ?Que no recuerdo con exactitud pero creo que eran cerca de las 23.00 hs aproximadamente vino a casa Agustin Rodriguez, y trajo varias nutrias,?que habia cazado en el Sol Argentino con el padre. ?Que estaban con cuero, y yo las cuerié, que las guarde en la heladera para los perros. ?Que Kevin me conto que Agustin Rodriguez tenía la heladera llena de nutrias. Que los chicos miraban?connmigo la doma, que cerca de las 2.00 de la mañana, ya del lunes, Agustin Rodriguez, le comienza a decir a los chicos de ir a pescar a la Laguna. Que estaba muy insistente, que yo les dije que no fueran?que dejaran para la mañana, que era muy tarde.



Que Peti, convencio a Agustin y se fueron. Que no me dijeron a que laguna se iban a pescar, yo creí que irian a San Antonio, que es mas cerca y ?alli sabian ir. Que Agustin Bustos y Agustin Rodriguez comenzaron ahi a armar algunas cosas de pesca, que las cañas y los riles eran de Kevin que tambien la bicicleta. ?Que el Peti le dijo a Agustin vamos hasta casa asi hacemos nutria asada y la llevamos para comer. Que ahi agarraron las cosas (mochila, cosas de pesca, anuelo, plomada) y salieron el Peti y Agustin para el barrio Pachan, que eran cerca de las 20 o 23 hs, que ya habia terminado la Doma.?Preguntado a la declarante si le aviso a Nazareno o alguno de la familia que los chicos se iban a esa hora??refiere que no, que yo no tenia telefono, entonces no pude avisarle a nadie. Que mi telefono lo usaba Franco ?y lo habia dejado en la casa de Alejandra Bustos, que es su madre. Que yo trate de convencerlos para que no se fueran pero no me hicieron caso.?Preguntado si Agustin Bustos se llevó el telefono celular??no, no lo llevó porque estaba sin carga y la ficha para cargar rota. Que yo no recuerdo haber visto el telefono no se donde lo dejo. Que no se si al dia siguiente o el otro, lo encontré ?atras del aparador, que estaba alli caido y yo se lo dí a Maria de Los Angeles Palacios, que después no se que hizo ella. ?Que Nazareno lo queria tener de recuerdo. Que Agustin no fue a buscar el cargado a la casa de su padre, que ellos dormían.?Preguntado si sabe si fue la policia a buscar el celular de Agustin y no lo entregaron ni Maria ni Nazareno??no lo se, yo siempre estaba en mi casa y solo iba cuando la policia me necesitaba para declarar.?Preguntado si cuando los chicos se fueron a pescar escucho algun auto o vehiculo salir detras de ellos?Que no escuche nada, ademas estoy al fondo , mi casa esta en el fondo.?Preguntado si Agustin Bustos y Agustin Rodriguez le avisaron a alguien que iban a pescar??solo comentaron allí, que los unicos que sabíamos eramos Kevin, Franco y yo. ?Que salieron de casa y de ahi se fueron derecho, que no entraron a la casa de su padre. Preguntado si entre las cosas que llevaban esa madrugada, había cuchillos, lazos? no se, yo vi que prepararon el reel, la caña y la plomada. Preguntado si Agustin Bustos y Peti consumían drogas y/o vendían??refiere que no lo sabe, nunca los vi, que si Agustin fumaba cigarrillos



de tabaco. Preguntado si anoche escucho tiros en el patio?? refiere que si, que escucho dos disparos y uno pegó en una chapa de mi casa, que los perros ladraban, que Kevin también escucho, que salimos afuera que nos quedamos adentro de la casa. ?Que no llame a nadie, ni pude a la policía porque no tengo telefono y el de Kevin estaba sin carga.?(...) Preguntado cómo se enteró del hecho?? refiere que Franco esa mañana se levantó y se fue para la casa de Maria y ahí le contó a ella que los chicos se habían ido a pescar, que ahí Maria le dijo haber escuchado en la radio de dos chicos que habían tenido un accidente en bicicleta, entonces Maria le pidió a Franco que cuidara a los chicos y se fue al hospital para asaber ?que pasaba. Que yo luego me entere por Mari, que los chicos accidentados eran Agustin y el Peti . Que hasta ahí estaban los dos vivos, después más tarde me entere por ella también que Agustín había fallecido”. Finalmente, a fs. 1559/1560 -6/3/2017-, la señora Santillán señaló: “Preguntado por este Ministerio si en alguna oportunidad luego del hecho escucho a su hijo Nazareno Lucero preguntarle a Maria Palacios, si había quemado la ropa con sangre? refiere que no que nunca lo escucho decir eso. Preguntado si suelen quemar cosas que ya no utilizan? refiere que no, que las tiran directamente en bolsas al contenedor. Preguntado cómo es su relacion con Maria De Los Angeles Palacios? refiere que cada una en su casa, que no me llevo bien con ella (...) Que Maria no quiere a Kevin y Franco, que a mi me recrimina como que hago diferencia con los hijos de ella y de Nazareno (...) Que el terreno donde vivimos es de mi marido, ?que la casa de adelante yo se las cedí para Nazareno y para Alejandra Bustos, ?que mi hijo levantó las pared desde la casa, y yo me quedé en el ranchito de atrás”.

Por su parte, la Paricular Damnificada Mirta Daniela Guzmán manifestó que es la madre de la víctima Agustín Rodriguez, se enteró del hecho estando en su casa, su hermana -advertida por una chica que trabajaba en el Hospital- le fue a avisar que Agustín estaba ahí luchando por su vida, fue inmediatamente, salió corriendo y fue al Hospital, entró a verlo; que a esa fecha Agustín vivía con su abuela Mirta Sosa, la declarante no sabía que ese día iba a ir a pescar; que recuerda que tiempo antes, en una comunicación por teléfono, su hijo le había dicho que le querían pegar y que se



quería ir de Juárez, pero nunca le refirió quién quería pegarle ni tampoco por qué; que eso fue unos meses antes del hecho, estima seis u ocho meses, fue la única vez que le mencionó algo así; que la declarante tenía miedo de que le pasara algo porque su hijo se mandaba muchas macanas, ella no tiene relación ni trato con el padre de padre de Agustín -Alberto Anibal Rodriguez- ni con su abuela paterna, han tenido muchas peleas; que no conocía a los amigos varones de Agustín, sí sabía de sus amigas; que una vez le había contado que lo habían encerrado en el calabozo y le había pegado la policía, tuvo denuncias por hechos de que robaba y llevaba las cosas a la casa del padre; que para comunicarse con su hijo, la declarante usaba el teléfono de su abuela y se hacía pasar como que era su novia, así Agustín se iba a la vuelta de la casa y podía hablar con ella que le pedía que se cuidara; que sabía que su hijo andaba en bicicleta pero no sabe si era de él; que supuestamente él no fumaba; que supo después que él había ido en otras ocasiones con el padre a pescar en El Sol Argentino; que le gustaba mucho pescar y hacer deportes como boxeo y canotaje, tenía buen estado físico, era flaquito, mucho más alto que la declarante -ella mide 1,56-; que él era de andar de noche; que cuando lo vio en la terapia del Hospital de Juárez el día del hecho lo notó golpeado, a la altura de un ojo, la mitad del otro ojo, tenía el brazo quebrado y enyesado, el diente principal para afuera; que sobrevivió tres meses en Juárez y luego cuatro meses en el Hospital de Bahía Blanca, siempre en coma; que ella estuvo con él todo el tiempo, acompañándolo junto con la abuela paterna. Consultada si en alguna oportunidad ha hablado con Mariano Labriola, dijo que sí, lo ha visto afuera de la Comisaría cuando se hizo la segunda reconstrucción y fueron citados en ese lugar, esa fue la última vez; que recuerda haberlo visto también afuera del Banco Provincia, también estaba la madre de Agustín Bustos -Alejandra-, la declarante no dialogó con él pero sí escuchó que Labriola comentó “son unos hijos de puta, me quieren cagar a mí”, se refería a Ricci, no sabe por qué; que ella tiene la intuición de que Mariano Labriola ocultaba algo; que la declarante nunca habló ni tuvo contacto alguno con quienes iban en el camión -en referencia a los imputados-, los conoce de vista pero nunca dialogó con ellos. A otras consultas puntuales dijo que su hijo robaba, hacía macanas, tenía problemas con la policía; que Agustín tenía



más contacto con el padre que con la declarante, se quedaba con la abuela paterna y con el padre, le había comentado que el padre le pegaba; que la declarante recuerda haber hecho algunas manifestaciones en las redes sociales respecto de las personas imputadas, también colocaron afiches en postes, no sabe si ellos recibieron amenazas, no recuerda bien cuándo fue eso pero entiende que fue después de una conferencia de prensa que se hizo en la Fiscalía, a la que ella asistió, donde se mencionó a los imputados como los probables autores del hecho.

Alberto Aníbal Rodríguez aseveró que es el padre de la víctima Agustín Rodríguez, el día domingo previo al hecho había estado todo el día con su hijo y su familia en el campo hasta las diez de la noche cuando regresó en su vehículo, un Ford Mondeo; que el campo al que habían ido queda al lado de El Sol Argentino; que al volver dejó a su hijo en la casa de la abuela -Mirta Sosa- con quien vivía y el declarante se fue hacia su casa; que habían traído un montón de nutrias que su hijo iba a cuerear para vender al otro día; que Agustín andaba siempre en bicicleta para todos lados, siempre iba a pescar, incluso de noche, no tenía horarios; que para ir a pescar él tenía preferencia por la laguna San Antonio; que ese domingo habían ido a El Sol Argentino y regresó dormido en el auto, muy cansado, dijo que se iba a acostar luego de cuerear las nutrias, el declarante no cree que fuera a volver a ir a El Sol Argentino cuando estaba muy cansado; que cree que su hijo no tenía problemas con otras personas, a Agustín Bustos también lo conocía, del barrio, cree que esa ha sido la primera vez en que ellos iban a pescar juntos; que se enteró de que su hijo estaba en el Hospital el día lunes a eso de las once de la mañana, le avisó un amigo y fue a la Guardia a reconocerlo; que el declarante no sabía que su hijo se iba a ir a pescar esa madrugada, pensó que se iba a acostar, luego se enteró de que se había ido en bicicleta; que su abuela Mirta Sosa no estaba esa noche en la casa porque trabajaba cuidando a una señora, ella volvió recién a las diez de la mañana. A otras preguntas, expresó que el campo al que habían ido ese domingo es uno donde trabaja un hermano del declarante y está pegado a El Sol Argentino, la laguna es compartida por los dos campos, cree que no dejan pescar ahí, esa fue la primera vez que su hijo Agustín fue ahí, se mostró entusiasmado, le gustaba mucho la caza y la pesca, ese día



agarraron alrededor de 25 o 27 nutrias, su hijo las corría en el barro; que el viaje es de una media hora o cuarenta minutos, el campo queda a alrededor de 50 kilómetros de distancia de Juárez; que las nutrias quedaron en la heladera de la casa de la abuela, sin cuerear, su hijo no tenía teléfono. Se le dio lectura de una declaración obrante a fs. 2161/2164 -acta no incorporada- para consultar al testigo respecto de una sospecha sobre un policía de apellido Benitez y sobre una afirmación relacionada con un concejal de apellido Alfonsín que le había mostrado unas fotos con manchas de sangre en la mano contraria de la ruta a aquella en que estaban los chicos y las bicicletas, otras con guantes de látex y papeles, de los cuerpos tapados con camperas y las bicicletas, siendo eso a dos o tres días del hecho y que eran pruebas para presentar; dijo el testigo que recordaba esa declaración que hizo, las fotos se las había mostrado esa persona, eran a la misma altura pero en la mano contraria de la ruta, eso le llamaba la atención al concejal Alfonsín. A preguntas finales, dijo que no estuvo en el lugar del hecho, no fue a la ruta, ese día fue a la Guardia del Hospital para reconocer a su hijo y luego a la Comisaría; que Alzugaray, imputado en esta causa, trabajó en la misma remisería del declarante y estuvo allí más o menos un mes manejando un remis de Ezequiel Donadío; que ahí tuvo con él un contacto normal de trabajo, Alzugaray nunca dijo nada, no hablaron sobre el hecho, nunca se sospechó de él.

Mirta Susana Sosa expuso a fs. 323/323vta: *“Que resulto ser la abuela de Agustín Alberto Rodriguez y que el mismo vive en mi casan desde los cinco años. Que el día domingo fuimos en familia a pasar el día al campo, antes de llegar al Sol Argentino se sitúa este campo, que es donde trabaja mi hijo menor. Que volvimos del lugar alrededor de las diez de la noche, seguido a ello me fui a trabajar y Agustín quedó solo en casa. Que Agustín salía a pescar frecuentemente con sus amigos, lo hacía en bicicleta. Muy seguido iba a pescar a la laguna San Antonio (...) Sus amigos son Agustín Bustos y Kevin Lucero (...) Que desconozco si poseía problemas con alguien (...) Que el día lunes alrededor de las nueve de la mañana vuelvo a mi casa de trabajar y tomo conocimiento del hecho por la radio, desconociendo quie se trataba de Agustín. En mi casa estaba todo normal, él había salido y me había*



dejado la llave afuera como siempre. Posteriormente trató de averiguar dónde se encontraba, no teniendo noticias de él, hasta que mi hijo se enteró de lo sucedido. Agustín no utilizaba celular, solo usaba el mío cuando estaba acá (...) en este acto hace entrega del teléfono mencionado para ser observado por los actuantes, no hallándose llamadas ni mensajes de interés para la investigación (...)”.

En el juicio oral y público, Carmen Esther Viera narró que vive en calle Lavalle 555 de Benito Juárez y es vecina del domicilio donde vivía Agustín Rodríguez con su abuela, persona esta que trabajaba de noche; que recuerda que la tarde anterior al día del hecho, el padre de Rodríguez lo había traído a la casa y esa noche andaba con otro amigo que había ido en bicicleta, tenían la música alta, como que estaban “de joda”; que la declarante advirtió esa situación porque esa noche estaba despierta, limpiando el patio y llevando cosas desde su casa hacia un departamento en la parte de atrás porque se estaba cambiando hacia allí su hija, siendo eso entre las 0:30 y la 1:30 horas, no recuerda bien. Se le da lectura de un fragmento de la declaración que prestara a fs. 2358/2360 -acta no incorporada- y se la consulta respecto de la hora en que vio o escuchó por última vez a Agustín Rodríguez, en la que sostuvo que estuvo levantada hasta cerca de las dos de la madrugada, tras lo cual escuchó a los jóvenes en la casa vecina durante unos diez o quince minutos y luego ya no se escuchó nada más, ni la música ni la charla; a ello respondió que seguramente ha sido ese el horario, a esta altura no se acuerda bien, ha tenido en este tiempo algunos problemas de salud y se olvida las cosas. Respecto de cómo era Agustín Rodríguez como vecino, refirió que era un pibito bueno pero como estaba solo de noche porque la abuela trabajaba se juntaban amiguitos, había música alta; que la tarde anterior llegaron de un campo que quedaba por la zona de Bunge, el padre de Rodríguez llegó con su señora, su hijo Agustín, la abuela y otra chica que era la señora de Mariano, cree; que venían con cosas, traían bolsas, los vio llegar; que a Agustín Rodríguez mucho no lo veía en bicicleta, a veces lo veía al mediodía y sabe que iba a la escuela que quedaba cerca. Al darle lectura de la misma declaración antes citada en cuanto a que ella lo veía a alta hora de la noche a Agustín Rodríguez entrar y salir de la casa en bicicleta, ocasiones en que su perra se



desesperaba, la señora Viera dijo que sí tiene la perra y que eso pasaba, los pibes andaban siempre, hacían asados, algunos andaban en bicicleta, pero no puede recordar bien en este momento. Y sobre la mención que diera a fs. 2360 en cuanto a que en el barrio no tenían buen concepto de Rodríguez, a quien tenían como un “chorrito”, respondió que ella personalmente no había tenido problemas, puede ser que dijera eso porque a su madre le había faltado un cordero, a otro vecino le había faltado también algo, mientras que la policía andaba mucho por ahí.

Ese horario de salida cercano a la hora dos de la madrugada, mencionado por la testigo Viera, sirvió de base para relacionarlo con las dos cámaras de seguridad que captaron a las dos víctimas en sus bicicletas -una municipal a la salida de Benito Juárez a las 2:17 y otra de la estación de servicio La Rueda en el cruce de las rutas 3 y 86 a las 2:58, para luego también obtenerse registros de otra cámara de seguridad en un establecimiento rural, próximo al lugar del hecho, que permitió mostrar el paso de los vehículos que, por sus características, se identificaron como el camión conducido por Alzugaray a las 4:42 y la camioneta donde viajaban Mariano Labriola y su sobrino Manuel Joaquín Labriola, quien manejaba, a las 4:48.

La obtención, la visualización y el desgrabado del material se asentó en diferentes constancias -como el informe de fs. 2509 con CD de fs. 2510 respecto de la cámara municipal; el acta de recogimiento de fs. 565, el acta de fs. 931/931vta con las capturas de fs. 932 a 935, y el detalle analítico agregado en el Anexo Probatorio IV en sus láminas 6 y 7 obtenidas por la Dirección de Criminalística de Policía Federal en relación con las cámaras de seguridad de la estación de servicio La Rueda; el acta de fs. 314/314vta y las capturas de fs. 315/322, sumadas al acta de fs. 2228/2229 y las capturas de fs. 2230/2259 respecto de la cámara del establecimiento Malvinas sobre la ruta 86, también mencionado en la causa como puesto de De los Heros. En la mención de los informes de análisis criminalístico que se citarán y en varias de las testimoniales prestadas en el debate y alguna otra incorporada se brindarán referencias sobre el particular. De estas últimas mencionaré seguidamente las tres siguientes.



El funcionario policial Leandro Javier Irureta Goyena refirió que pertenece a la DDI Azul, siendo jefe del grupo operativo destacado en Benito Juárez a la fecha del hecho; que ese día lunes al pasar por la Estación de Policía Comunal a la mañana tomó conocimiento de la existencia de un accidente de tránsito con dos heridos que se encontraban internados en grave estado, era un hecho en el que no había autor, concurrió al lugar, era una mañana nublada, había personal policial trabajando, estaban ya cargando las bicicletas -a simple vista intactas- de las víctimas; que conoce bien la jurisdicción, trabaja ahí desde hace veinticinco años, sabe de la existencia de una laguna llamada San Antonio, a unos 5 o 6 kilómetros de la ciudad, adonde las personas -tanto jóvenes como grandes- suelen ir a pescar, por eso en un principio no entendió bien la distancia mayor que los chicos habían recorrido, lo cual pudo aclarar después al conocer que una de las víctimas, Agustín Rodríguez, había estado el día anterior con su familia a pescar en otra laguna que está más o menos a 40 kilómetros de distancia, por lo que entendió que la idea era ir de nuevo a ese sitio, de hecho iban en esa dirección por la ruta 86; que antes de saber ese dato el declarante concurrió a entrevistarse con gente de la laguna San Antonio ante la sospecha de que los hubiesen echado o no les permitiesen pescar ahí y ello hubiera motivado que tomaran otra dirección, eso después se descartó; que luego en el transcurso de la causa hizo una inspección ocular en la casa de Ricci, el dueño del camión Ford para establecer si había elementos de construcción -los había- y también en una inspección ocular del camión por si tenía indicios de que se tratara de algún accidente en el que hubiese estado involucrado ese vehículo; que también intervino en una diligencia de rastillaje en el lugar del hecho por si se encontraba algún elemento y luego en la reconstrucción que hizo personal de Gendarmería. Agregó que cuando llegó al lugar del hecho más o menos a media mañana, el camión de Ricci ya no estaba ahí; que esas primeras averiguaciones que hizo en la laguna San Antonio, compartida por dos campos donde no dejan pescar, se fundaron en que uno de los propietarios, González Cutre, por ahí es más intenso y se opone mucho más al ingreso de personas, aunque no ha tenido episodios de infracción a la ley penal; que concretamente se entrevistó con los encargados y no había ocurrido nada de eso,



incluso cree que el dueño del campo que mencionó no estaba en el país en esa fecha; que luego supo que en realidad los chicos iban a pescar a la otra laguna, más distante, compartida entre El Sol Argentino -un predio municipal con un encargado- y el campo donde trabajan familiares de Rodriguez. A otras consultas dijo que este se trató de un hecho complejo, todas las hipótesis que surgían estuvieron abiertas desde un principio, había una presión social muy intensa, el declarante recibía a diario a las madres y los familiares de las víctimas, todo se fue chequeando y se arribó a los resultados ya conocidos; que con relación a Ricci solamente se contactó en razón de alguna diligencia o de alguna notificación, nada más; que Ricci intervino en una de las diligencias de reconstrucción donde incluyó la carga que llevaba el camión como arena, piedra, un hierro para una obra en construcción que hacían en el campo ubicado en el paraje El Luchador; que Ricci se dedicaba a la construcción y tenía un corralón donde depositaba elementos de construcción para las obras que hacía, el declarante lo inspeccionó; que también habló con el encargado del campo mencionado, cree que le tomó un testimonio; que recuerda la existencia de un trompo mezclador que se había usado porque habían hecho un piso y también un equipo generador porque no había luz en ese lugar, al tiempo que algún material quedaba en el campo; que el declarante participó en una diligencia de reconstrucción que hizo Gendarmería pero no en otra que hizo la Policía de Casos Especiales en horario de noche; que también tuvo oportunidad de visualizar las filmaciones de las cámaras de seguridad con el material ya recibido en CD, teniendo presente que se registró a los dos chicos primero en la cámara municipal de avenida Constitución y Ruta 86, saliendo de la planta urbana el 9 de enero de 2017 poco después de las dos de la madrugada, luego en la estación de servicio YPF unos minutos después; que también accedió al material proveniente de una cámara ubicada en un establecimiento rural que era de la familia De los Heros, se trata de un puesto ubicado al lado de la ruta, cerca del lugar del hecho, alrededor de un kilómetro, el cual se acciona con un sensor de movimiento y permite ver lo que se ve próximo a la tranquera; que en ocasiones la cámara toma vehículos y otras veces no; que la calidad de la filmación no es muy buena, falta luz; que por esa ruta pasa muy poca gente, el



tránsito es casi nulo en la madrugada; que en esa cámara se vio pasar el camión de Ricci, advirtiéndose que llevaba las luces del interior de la cabina prendidas, siendo ese un dato que había surgido porque iban tomando mate con la luz prendida; que cree que también se ve el paso posterior de la ambulancia y el móvil policial, no lo recuerda bien; que no intervino personalmente en el acta de desgrabado del material fílmico, supone que en ello han intervenido o bien Souza de la Policía Comunal o Amado de la DDI, cree que el horario de las filmaciones era entre la 1 o las 2 y las 5 de la mañana; que la referencia identificatoria del camión de Ricci en esa cámara del puesto de De Los Heros la brinda en función de lo que dijo sobre la luz encendida del interior, además de las características del mismo, se trata de una toma de costado y de baja calidad donde no se advierten otros datos. A otras consultas manifestó que desde el inicio de la investigación hubo muchas hipótesis y también se produjeron hechos violentos como una reacción social contra la dependencia policial y contra un particular de apellido Poggi, a quien le incendiaron la casa, en ese caso de hablaba de algunos problemas previos que nunca se comprobaron; que se trató de un hecho que generó un impacto pese a lo cual el declarante trabajó con tranquilidad, tuvo apoyo, entiende que se trabajó bien en un hecho triste y con características especiales.

El policía Luis Alberto Souza expresó que prestaba servicios en la Comisaría de Benito Juárez el día 9 de enero de 2017, su intervención fue el examen de las cámaras de seguridad instaladas en la Estación de Servicio La Rueda, ahí pudo ver que los chicos se acercaron en bicicleta, le manifestaron algo al playero, dieron una vuelta y se retiraron del lugar alrededor de las tres de la madrugada -el horario quedó registrado en la filmación-, luego se encargó de recoger el video; que también se ocupó de registrar las cámaras municipales de seguridad, estableciendo que los chicos se veían en la que está ubicada en ruta 86 y avenida Constitución, pasando primero por esa cámara a las 2:17 y luego por la de la estación de servicio, también obtuvo ese video con la filmación completa donde quedó registrado el horario; que en el Centro de Monitoreo Municipal nadie le comentó respecto de la existencia de alguna irregularidad o diferencia en cuanto al horario real y el registrado en el video; que a las dos cámaras de referencia las examinó el mismo día de ocurrencia del



hecho y el declarante no constató que hubiera diferencia de horario real con el consignado en el video, puntualmente en el caso de las cámaras de la estación de servicio registran lo que ocurre en tiempo real y eso lo constató al verlas en ese lugar cuando se presentó con esa finalidad, corroborando que el horario coincidía con el real, su tarea fue buscar la grabación hacia atrás y así dio con el momento en que estuvieron los chicos en ese lugar, para luego obtener el registro en video donde queda marcado el horario.

A fs. 47/48 -el día 9/1/2017- Hernán Mauro Medina afirmó: *“resulta ser empleado de la Estación de Servicio YPF denominada La Rueda, sito Ruta Nacional N° 3, kilómetro 400, más precisamente playero (...) aproximadamente entre el horario comprendido entre las 2:30 hs. y las 3:30 hs del día de la fecha, no logrando precisar el horario, se hicieron presentes dos jóvenes que circulaban en bicicleta, uno en una playera color rojo y el otro en otra playera. Que uno de ellos, más precisamente el de la bicicleta roja, deja la bicicleta en cercanías del depósito de agua caliente, y acercándose al declarante le preguntó si estaba abierto el Kiosco Servi-Compras, a lo que le refirió que no, por lo que se retiran ambos (...) el joven que se entrevistó con él se encontraba en buen estado de salud, no pareciendo hallarse bajo efectos de alcohol o drogas (...) exhibidos los bicis recogidos en autos, mismo refiere que sí son los que utilizaban ambos jóvenes (...) mochila negra con vivos blancos recogida en autos, mismo la reconoce, como que era portada por uno de los jóvenes”*. Y a fs. 2387/2388, el nombrado Medina declaró en sede fiscal -26/9/2017- lo siguiente: *“Que trabajo como empleado en la Estación de Servicio "La Rueda" ubicada en Ruta Nacional nro. 3 y Ruta pcial. 86. ¿Que hago horarios rotativos, que trabajo en la parte de la playa, en los surtidores. Que el día 09 de enero del corriente estuve trabajando en la Estación de Servicio antes mencionada, que esa semana mi horario era desde las 22 hs hasta las 6.00 del día siguiente. Que recuerdo que minutos antes de las 3.00 de la madrugada llegaron dos chicos en bicicleta, que era una noche tranquila, que yo estaba en un lugar donde nosotros le decimos la cobacha, que es como una habitación que esta la caldera y como esta calentito , al reparo nos quedamos ahí ¿hasta que llegue algún cliente. Que esa*



noche estaba solo atendiendo, que de noche queda solo una persona. Que los dos chicos venían en bicicleta, cada uno en la suya, que pararon en la punta de la playa donde está el termo de agua caliente que se utiliza con monedas. Que desde donde estaba yo, al tener vidrio los podía ver. Que uno de ellos dejó la bicicleta en el piso, que este era de contextura un poco más grande y se acercó hacia donde estaba yo, el otro chico quedó parado sosteniendo la bicicleta cerca del termo, que este era de estatura menor, más menudo. Que cuando veo al chico que se acerca salí para ver que quería y me preguntó si estaba abierto el kiosko "el servicompras", y yo le dije que estaba cerrado, que me dijo "...ah bueno... y se fue junto al otro chico en las bicicletas, que ambos salieron para el lado de la confitería, que yo me volví a meter en la oficina y los perdí de vista. Preguntado si era la primera vez que los veía? refiere que sí. Preguntado si le manifestaron hacia dónde iban? refiere que no dijeron nada, que me llamo la atención el horario y que eran chicos chicos. Preguntado si vio que llevaban cañas de pescar? refiere que sí que estaban atadas a cada bicicleta. Preguntado si recuerda si llevaban mochilas? refiere que sí, que no puede establecer con precisión pero uno de ellos seguro llevaba puesta en la espalda una mochila, que cree que el que se le acercó, se la sacó cuando dejó la bicicleta y al salir se la volvió a poner, pero no recuerdo con exactitud. Preguntado si los chicos andaban solos o había alguna otra persona más con ellos? refiere que no, que andaban ellos dos solos en bicicleta. Preguntado si cuando salieron en dirección a la confitería vio algún vehículo que los siguiera? refiere que no. Que vi varios videos del lugar que me mostraron con posterioridad al hecho, pero toda es gente de paso. Preguntado si recuerda que ropa vestían? refiere que no. Preguntado si previo a la llegada de los chicos o minutos más tarde a que se fueran pudo observar algún vehículo o persona en actitud sospechosa o que le llamara la atención? refiere que no. Preguntado si tiene conocimiento del lugar que le llaman tapera que está a la vera de la Ruta 86 a escasos metros de la rotonda se juntan jóvenes o gente de mal vivir? refiere que lo desconoce, que nunca escucho nada de ese lugar. Que tampoco desde la playa no hay vista directa hacia ese



lugar, que nunca he visto ni escuchado nada raro”.

Con los puntos previamente referenciados -domicilio en Barrio Pachán, cámara municipal de avenida Constitución en el acceso a la ciudad, estación de servicio La Rueda, establecimiento Malvinas y lugar del hecho-, el perito planimétrico Mario Hernández confeccionó el plano de distancias de fs. 2677 acompañado por las fotografías ilustrativas de fs. 2678 a 2682. Más adelante referiré el testimonio que Hernández prestó en debate sobre ese punto y otros de interés.

Con el material planimétrico y las referencias horarias colectadas en la causa, el perito Lucio Defalco elaboró el informe de fs. 2686/2687, en el cual determinó la velocidad promedio general estimativa de circulación de las víctimas en sus bicicletas de 7,20 kilómetros horarios para la distancia total de 19,2 kilómetros en un tiempo de dos horas y cuarenta minutos. También Defalco declaró en el juicio oral y oportunamente expondré sus manifestaciones.

Particular relevancia tiene en este caso la profusa prueba médica colectada, la cual enunciaré citando también las declaraciones de los profesionales de esa especialidad durante el debate, aclarando que la exposición abarcará múltiples aspectos, incluidos los dictámenes de algunos de ellos relacionados con la estructura armada de hierro transportada en la caja del camión y su vínculo como elemento productor de las lesiones que sufrieran ambas víctimas en la parte alta de sus cuerpos y a predominio del lado derecho, como quedará reflejado en cada exposición.

Obra a fs. 109/111 el informe de operación de autopsia que efectuara el médico policial Dr. Hernán Musciatti el día 9 de enero de 2017 sobre el recientemente fallecido Agustín Nicolás Bustos. Allí se lee: *“(..) fecha y hora de muerte a las 12:00 horas del 09 de enero de 2017, coincidiendo con las actuaciones médicas (...) El citado fue traído en ambulancia desde la locación obrante, en estado de coma, con abundante impregnación de sangre en su vestimenta, se realizó TAC cerebro y fue derivado a terapia intensiva hasta que fallece. Nótese la ausencia de olor a enol en el ambiente y a la ventilación asistida.(...) Examen Externo individual: Se examina el cadáver de un varón, desnudo, de 169 cm de altura y*



aprox. 60 kg de peso, ojos pardos, nariz normal, luce en buen estado general, las uñas de los 4 miembros lucen en regular estado de conservación y aseo, dentadura completa (...) impresiona la edad documentada (15 años) (...) Examen traumatológico externo: El interés del examen externo se centra en la región de la CABEZA-CARA: la hemicara derecha concentra el mayor acumulo de lesiones a saber: 1) contusión equimótica lineal de 0.5 cm de ancho que va desde región de la sien hasta la región supra auricular en línea interrumpida; 2) contusión equimótica en dirección arriba abajo y adentro afuera, de dos cuerpos uno superior más pequeño y otro inferior más grande, que va desde la línea de la comisura de los ojos hasta la línea del trago, en el nivel malar y maxilar superior, en forma de L, 3) herida contusa en forma diagonal en sentido superior inferior y externo interno, desde nivel de la comisura de los ojos hasta nivel de las narinas, compuesta por 3 improntas paralelas; 4) contusión similar a la anterior compuesta por 3 líneas contusas paralelas en sentido superior inferior e interno externo, desde comisura de los labios hasta región media del maxilar inferior, 5) contusión lineal única de 04 cm de ancho desde labio inferior (lo desgarró) hasta nivel para medial derecho del mentón, 6) herida contusa puntual en región paramedial izquierda del mentón. (...) Ninguna lesión objetivable como signo de defensa ante ataque (...) Consideraciones médico legales: De los datos obtenidos luego de haber practicado la operación de autopsia y de haber valorado la Historia Clínica se realizan las siguientes consideraciones: a) que la muerte ocurrió de forma súbita; b) que no se evidencian prima facie signos físicos de enfermedad grave preexistente macroscópica; c) que hay evidencia clara e indubitable de muerte por trauma grave de cráneo, por hemorragia subdural masiva con volcado ventricular y a tronco, edema cerebral grave por mecanismo contuso; d) que la mecánica del impacto excluye el mecanismo accidental de cualquier tipo; e) que hay evidencias de contusión en región de la cara, más precisamente en su lado derecho donde se cuentan 5 improntas distintas de los cuales los descriptos en los puntos 1, 2 y 5 del "examen traumatológico externo" son de gran intensidad y los descriptos en los puntos 3 y 4 son de menor magnitud, siendo cada uno de los 5 descriptos suficientes



para causar un estado de inconsciencia transitoria e indefensión con la posterior lesión cerebral mortal. Es por eso que se sugiere un mecanismo de multi impacto en varios tiempos, f) que no observo ningún mecanismo de defensa a dicha agresión; g) que el elemento utilizado de acuerdo al análisis de la impronta dejada impresiona una "vara metálica única" compuesta por 3 varas soldadas de 6 mm. de ancho c/u, compatible por ejemplo con el "hierro trefilado" utilizada en lesiones 1 y 5 apoyando el "canto"; en la lesión 2 golpeando y arrastrando y en las lesiones 3 y 4 apoyando el lado de los 3 hierros, h) que impresiona que las lesiones n°1 y 5 fueron realizadas en decúbito horizontal mientras que las restantes en posición erecta. Causa de muerte: - Trauma de cráneo, hemorragia subdural de tipo traumático de grado grave, - Mecanismo Homicida (...)". Se complementa con las fotografías de fs. 113 a 124 y el total de las imágenes digitalizadas en los CD que se agregaron a fs. 3895. El acta de defunción de Agustín Nicolás Bustos quedó incorporada, en copia autenticada, a fs. 679.

Las conclusiones iniciales se rectificaron parcialmente a través de una Junta Médica de Policía Científica, reunida el 10 de mayo de 2017, siendo confeccionado el informe de fs. 1950/1951, luego de la observación de las fotografías obtenidas en la autopsia de Agustín Nicolás Bustos, donde se destacan estas consideraciones: "*(...) existe una lesión de pequeño tamaño en región frontal, contundida, lineal, ubicada en el entrecejo, la cual no evidencia suficiente entidad siquiera para intervenir en el mecanismo de muerte (...) se observa en cara interna de la articulación del codo derecho una excoriación o equimosis (...) dada su ubicación (...) se considera que de haber sufrido lesiones, las mismas no tendrían injerencia en las causales de muerte (...) 1. las lesiones observadas, descriptas en el informe de autopsia, tienen por mecanismo de producción la acción o efecto de choque con o contra elemento duro, inerte o no, con velocidad cualesquiera de los intervinientes. La forma de las excoriaciones en placa habla de traumatismos tangenciales al plano del cuerpo. 2. Respecto etiológicamente al elemento productor, no se puede representar como el descripto en la autopsia, ya*



que no hay fotografía que reproduzca la forma del mismo 3. En el apartado h) se presenta los distintos decúbitos de producción de las lesiones, resultar menester no aseverar los mismos, como tampoco descartarlos, ya que del informe de autopsia no surgen elementos suficientes para emitir juicio sobre los mismos. 4. Respecto al apartado "causa de muerte", es de coincidencia con el criterio de esta junta médica, siendo el mecanismo, o manera de muerte, no patrimonio del especialista en medicina legal, entendiéndose que el representante del Ministerio Público es quien debe determinar acorde a la evidencia colectada, coincidiendo justamente como causal de muerte inmediata el trauma de cráneo, hemorragia subdural".

Con fecha 13 de enero de 2017, el Dr. Musciatti examinó al menor Agustín Rodríguez, internado en terapia intensiva del Hospital de Benito Juárez, e informó sobre las lesiones externas en región de la cara cuello: "(...) *dos lesiones contusas apergaminadas de 3 x 3 cm una en región externa del pómulo derecho y otra por fuera de la comisura labial homónima con sentido abajo arriba y adelante atrás (...) coinciden en su trayectoria con una menor de doble borde romo de impacto de 3 cm de largo dispuesta en sentido diagonal desde el borde izquierdo del cartilago tiroides que podrían haber sido realizados por el mismo elemento (...) herida contusa anfractuosa en sentido horizontal, paralela a la arcada dentaria por debajo del mentón simétrica a 2 cm. por fuera de cada comisura labial, como si se tratara de contusión con elemento romo semiflexible o bien un lazo de ahordadura de tipo incompleto (...) equimosis del párpado del ojo izquierdo*"; en miembro superior derecho: "*enrojecimiento de nudillos 2, 3 y 4 que impresionan por golpe contra elemento semiduro y 3 heridas excoriativas en dorso de la mano, la mayor en forma de L que impresionan realizadas por elemento semiromo en punta (...) lesión de 5 x 5 cm apergaminada en región del deltoides derecho que impresiona por arrastre sobre superficie dura*"; en miembro superior izquierdo: "*lesión puntiforme en región cubital media anterior que se corresponde con (...) fractura expuesta de cúbito y radio izquierdo con sentido medial lateral de la cinética de la fractura, que impresiona por mecanismo de defensa al levantar el antebrazo (...) lesiones excoriativas en 3, 4 y 5 dedo nivel*



falange 2º con mayor intensidad en dedo 4º que por su ubicación no impresiona por golpe contra superficie dura sino más bien por impacto de elemento contundente, se podría descartar el golpe dado que los nudillos están intactos y el arrastre dado que el resto de la mano lo está en iguales condiciones”; tórax: “fractura de arco costal 6º nivel anterior con sentido de la fractura inferior superior sin ninguna correspondencia con lesiones en piel (no impresiona por caída o arrastre)”. Y finaliza: “No se observan otras lesiones en toda la superficie corporal”. Se complementa tal informe con las fotografías glosadas a fs. 286 a 294.

A fs. 2303/2307 obra el informe de operación de autopsia que se practicara respecto de Agustín Alberto Rodríguez, tras su fallecimiento en el Hospital Penna de Bahía Blanca el día 16 de agosto de 2017, indicándose como conclusiones: *“Causa de muerte: deterioro neurológico progresivo, grave e irreversible. Manera de muerte: violenta. Mecanismo de muerte: Traumatismo Encefalocraneano Grave, Pio ventriculitis, absceso cerebral, falla multiorgánica, sepsis y óbito”*. A fs. 2298 está glosado el certificado de defunción de quien en vida fuera Agustín Alberto Rodríguez.

El Doctor Hernán Musciatti declaró en el debate que en su condición de médico policial intervino en la operación de autopsia de Agustín Bustos, quien falleciera el día 9 de enero de 2017, la realizó esa misma noche, comenzando a las 21:30 y finalizando alrededor de las 23:30, trabajó en la morgue del Hospital de Benito Juárez; que se demoró unas horas para efectuarla ya que debía conseguir el equipo de enfermero y fotógrafo, además de aguardar la realización de las notificaciones por parte de la Fiscalía; que recibió el cuerpo desnudo, había estado internado en la terapia del mismo Hospital, donde falleció; que lo que le llamó la atención fue que las lesiones de Agustín Bustos estaban fundamentalmente ubicadas en la cara, concretamente en la hemicara derecha; que si bien había un punto excoriativo punzante en el entrecejo y un pequeño punto en el codo derecho en realidad la gran mayoría de las lesiones estaban en la hemicara derecha; que en la autopsia las describió numerándolas en cinco grupos porque estaban distribuidas de una manera muy particular. Teniendo a la vista la fotografía de fs. 115 -también se



incorporó el Efecto nro. 21.046 con DVD que contiene las fotografías de la autopsia de Agustín Bustos-, el Dr. Musciatti indicó la existencia de una lesión en la frente que va en diagonal, pasa por encima de la ceja derecha y termina casi en la oreja, otra lesión más abajo, casi paralela, que comienza en la boca, desgarrando el labio y termina en el mentón; esas dos lesiones tienen sentido diagonal de arriba hacia abajo; que también constató una lesión menos contusa, contusa-excoriativa más superficial en sentido transversal con respecto de las dos lesiones anteriores, casi paralela al tabique nasal, y otra lesión que podría corresponder a una proyección de la lesión del pómulo que va en el sentido del ojo hacia la oreja; que esos grupos de lesiones forman una trama donde se distinguen dos bordes contusos más profundos -fijas- y otras dos transversales más superficiales o excoriativas -pueden ser por arrastre-; que todas esas lesiones son vitales; que así visualizadas permiten observar una forma o figura de cuadrado o rectángulo con dos líneas más profundas en los bordes y otras transversales con menor intensidad; que las lesiones constatadas se concentraron, como dijo, en la hemicara derecha de Agustín Bustos, y externamente no tenía lesiones en abdomen, en pelvis o en las piernas; que sí constató la presencia de pulmones hemorrágicos, casi sangrantes al corte pero sin fracturas costales, propias de una compresión “como en acordeón” del tórax donde se comprime y luego vuelve pero sin ocasionar ninguna fractura costal; que presentaba una gran hemorragia y edema cerebral en ambos hemisferios, con existencia de sangre por debajo de todas las capas, es decir que en todos los espacios -duramadre, aracnoidea y piamadre- había sangrado y edema, ello fue confirmado por la tomografía efectuada en el Hospital; que el cráneo estaba hinchado, sangrante pero no tenía fracturas ni lesiones externas. Agregó que cualquiera de las lesiones en la cara generadas por el elemento productor del golpe es suficiente para generar un estado de inconsciencia, por lo que hace referencia a un mecanismo de multiimpacto, es decir en este caso primero golpea con o contra algo -un elemento romo o poco afilado- y luego contra el suelo -tanto el tórax como el cerebro-; que cuando concretó la operación de autopsia sobre Agustín Bustos, en momentos en que había una situación muy compleja y casi beligerante en Juárez con un chico fallecido y otro en estado muy grave, ante lo cual



se le consultaba desde la Fiscalía una respuesta rápida sobre qué elemento podía haber causado la lesión en la hemicara derecha, por lo que efectuó alguna búsqueda de bibliografía y en función de esas características que explicó, pensó inicialmente en una vieja antena como las de televisión con hierros cruzados pero no daban las medidas, luego en Internet halló una viga de hierro trefilado -que mencionó en la autopsia- que es una estructura que se usa para llenar de hormigón y generar columnas-, en este caso sí había hierros de distintas pulgadas unidos -a veces soldados y a veces con alambre- que generaban la figura o forma que ha mencionado, poniendo ese elemento como una hipótesis de trabajo; que respecto de las lesiones en tórax y las intracraneales sin lesión externa, correlaciona su producción con un elemento más duro como puede ser el suelo o la cinta asfáltica. Sostuvo que al momento de su primer informe no tenía elementos como para hablar de un siniestro vial o un accidente de tránsito, incluso si se hubiese pensado que se tratase de una caída en bicicleta, un golpe de esas características no es suficiente para no tener nada en las manos -que se apoyan como defensa- ni la caída puede ser tan fuerte como para generar tantas lesiones en la cara. Consultado respecto de una estructura metálica que fue recogida por Policía Científica en el avance de la investigación, dijo que tuvo oportunidad de verla, le fue mostrada y agregó que la observación de las lesiones en la cara de Agustín Bustos -lo ejemplificó con la exhibición de las fotografías ampliadas de las que obran a fs. 122/123, son respectivamente IMG_6913 y 6928 del soporte CD que contiene las imágenes digitales obtenidas en la autopsia (acompañado en la segunda jornada del debate, fs. 3895)- permite ver concretamente en la lesión que ha descripto como paralela a la nariz, al margen de los cantos de la lesión en el medio están las vueltitas del hierro trefilado o trenzado, en el espacio que está comprendido entre los bordes contusos superior e inferior. Exhibidas las fotografías de fs. 3001/3003 y 3054 dijo que tuvo la oportunidad de ver esa estructura formada con hierros trefilados unidos con alambre, la cual -cuando se superpone con la cara- dan esa figura de cuadrilátero a la que él se refirió en la autopsia; que por ello sostiene que las lesiones que observó y describió son compatibles con la estructura que tuvo a la vista. A otras consultas dijo que las lesiones a nivel cerebral se



corresponden con un golpe o contragolpe a segundo tiempo contra el asfalto pero también pueden corresponderse con el golpe de ese elemento -en referencia a la estructura metálica-; que en los pulmones hay muchos motivos para que se edematicen e inflamen cuando hay una pared externa e interna del tórax totalmente sanas como en este caso ya que no hay lesión alguna en las costillas ni en los músculos intercostales ni en el diafragma; que si bien puede deberse a una lesión por la caída contra el piso -antes se refirió al mecanismo de compresión y regreso del tórax sin producción de fractura costal- o también por hiperresucitación que se usa en terapia intensiva sobre pacientes muy graves cuando se colocan una serie de sustancias y oxígeno al 100 %, lo cual puede generar un edema que luego sale en tomografía como edema alveolar difuso, hemorrágico y demás. Sobre los valores de alcoholemia que se registraron respecto de Agustín Bustos, dijo que extrajo una muestra de sangre con esa finalidad de vena femoral o de arteria femoral o de aurícula derecha, realmente no lo recuerda pero por lo general la saca de vena femoral; que en el mecanismo de hiperresucitación o hiperreanimación en un trauma de cráneo grave que tuvieron los dos chicos, la sustancia que más se infunde es el manitol, técnicamente alcohol de azúcar, lo que puede viciar la muestra de dosaje, supo que los valores de alcoholemia obtenidos fueron muy altos y entiende que no son válidos.

Interrogado respecto de su intervención en relación con la otra víctima, Agustín Rodríguez, el Dr. Musciatti manifestó que lo vio vivo en la terapia intensiva del Hospital de Benito Juárez, si bien -respecto de Agustín Bustos- estaba más lesionado en forma externa no tenía tantas lesiones internas; que también tenía las lesiones en la mitad derecha de la cara, iguales, no alcanzaban a formar esa figura de cuadrilátero que logró apreciar en la cara de Agustín Bustos pero sí eran lesiones muy similares, se obtuvieron fotografías; que -a diferencia de Bustos que había llegado al Hospital con la mínima escala de vitalidad, Glasgow 3/15- Agustín Rodríguez llegó con alguna actividad cerebral, tenía algunos movimientos, probablemente involuntarios, con pupilas un poco más reactivas; que lo que observó en Agustín Rodríguez fueron las lesiones de la cara que ya refirió y lesiones en ambas



manos, en la derecha eran contuso cortantes en el dorso de la mano por arriba de los dedos -con mecanismo productor cualquiera, golpe con o contra algo, muy difícil de precisar- y en la izquierda una lesión puntiforme por la que asomaba un hueso, teniendo además la fractura del cúbito y del radio que son los huesos del antebrazo; que a esta última lesión, a modo de hipótesis el declarante la planteó como una defensa frente a un golpe contra la cara, por eso al interponer el antebrazo izquierdo entre el elemento productor -se refiere a la estructura metálica de la que ya habló- y la cara, esta última presentaba menos lesiones que la de Agustín Bustos; que en la tomografía de cráneo de Rodríguez había edema, fractura del hueso esfenoides -esto genera un sangrado a través de oídos y nariz-, es decir presentaba un trauma muy importante, mientras que no había lesiones en las piernas ni en el abdomen, sí un raspón por arrastre atrás del hombro derecho que pudo ser una caída; que -tras aclarar que el declarante no fue al lugar del hecho ya que ninguna de las víctimas falleció ahí- señaló que -por las lesiones que tenía- Agustín Rodríguez ha tenido un sangrado mayor que Agustín Bustos. A la exhibición de las fotografías de fs. 286/293, expresó que la coloración de las órbitas, más la del lado izquierdo, tiene que ver con la fractura del hueso esfenoides y el pasaje de sangre; a fs. 287 se ven lesiones contuso excoriativas que impresionan no ser de tanta importancia como las de Agustín Bustos pero igual son suficientes como para generar una caída al piso y producir la fractura que ocurrió dentro del cráneo; que el elemento productor traía energía, agregando que un golpe por una caída de bicicleta es raro que produzca semejante trauma craneal y torácico, por lo cual entiende que tuvo que haber algo que impactara contra la cabeza y el resto de las lesiones como consecuencia de la caída, no puede saber cuál proviene del elemento productor y cuál de la caída; a fs. 288 se observa el raspón en el hombro; a fs. 289 asoma la fractura expuesta de cúbito y radio; a fs. 291 se observa la mano derecha -de ella determina que las fotografías se tomaron el primer día- donde es raro que sin haber una excoriación alrededor de las lesiones estas puedan ser causadas por un arrastre contra el asfalto, es como si fuera algo más puntual; a fs. 292 la misma situación sobre la mano izquierda; a fs. 294 se visualiza la imagen de la fractura en el antebrazo; respecto de la fotografía de fs. 286



aclara que las lesiones están preponderantemente sobre la hemicara derecha, lo que se ve en la hemicara izquierda son regueros de sangre que salen de la nariz y de la boca. Seguidamente se preguntó al Dr. Musciatti acerca de otras lesiones que fueron observadas en relación con su informe de autopsia respecto de Agustín Bustos, a lo que dijo que se concretó una Junta Médica encabezada por el Dr. Casinelli, Jefe de Medicina Legal de Policía e integrada por los Jefes de los Cuerpos Médicos de toda la provincia en el área de Policía Científica, además del declarante; que trabajaron no sobre el cuerpo sino sobre las fotografías, resaltando tres aspectos: una lesión en el entrecejo y en el codo que él no había mencionado en el informe, las que dijeron que no tenían entidad como para generar una caída o una lesión mayor ni responsables de nada que hubiese ocurrido a nivel cerebral; destacaron también que viendo solo fotos no pueden verse los mecanismos que pueden apreciarse viendo el cuerpo; y por último que el declarante debió haberse limitado a explicar lo que vio -a nivel descriptivo- y no incluir apreciaciones propias sobre lo que le parecía que había ocurrido para que de ello se encargara la Fiscalía. Preguntado por esas dos lesiones en el entrecejo y en el codo derecho que no había descripto inicialmente, el Dr. Musciatti dijo que no eran importantes ni profundas, eran lesiones puntuales que no vio, sí se apreciaron en las fotos del cuerpo lavado, tal como lo señaló la Junta Médica que no incluyó su etiología, lo que sí concluyó la Junta fue que el deceso de Agustín Bustos fue por un trauma de cráneo y hemorragia subdural. A otras consultas, refirió que una lesión contusa es aquella que genera una lesión sobre la epidermis por contacto, su aspecto depende de lo que impacte, deja una impronta en la piel; que las lesiones que él ha descripto son contusas, algunas contusas puras y otras contusas con arrastre o contuso excoriativas. Acerca de las similitudes que ha señalado sobre las lesiones de ambas víctimas, expresó que las de la cara se ubicaron en ambos casos en la hemicara derecha, las etiologías son similares pero en el caso de Agustín Rodríguez se advierte la interposición del antebrazo izquierdo entre el elemento productor y la cara golpeando menos a esta última pero lo suficiente como para generar una inconsciencia transitoria y un golpe contra algo más duro como el asfalto; que, como lo ha señalado la Junta Médica, no es menester suyo establecer si



se trató o no de un accidente vial, lo que sí puede decir es que la lesión inicial de ambos chicos que da origen a la caída sobre el asfalto ha sido por un elemento duro, múltiple, romo, desconociendo si el golpe fue dado en forma dolosa o culposa, señalando que sí puede haber sido en un accidente vial. La Defensa Particular solicitó dar lectura al Dr. Musciatti de las observaciones y conclusiones efectuadas a fs. 2585/2588 por el Dr. Cesario, integrante de la División de Medicina Forense de Gendarmería Nacional. Consultado por las mismas, sostuvo que no comparte la apreciación de que la fractura expuesta de cúbito y radio sea de mucho sangrado, explicando que eso puede ser así cuando la misma compromete vasos sanguíneos y que en este caso no los comprometía; que no comparte tampoco que su operación de autopsia haya sido incompleta. A otras preguntas reiteró que la víctima que tenía el mayor sangrado era Agustín Rodríguez por la fractura del hueso esfenoides; tras ver la fotografía identificada como WA0050 obtenida el día del hecho, dijo que la mancha de sangre que se observa ahí parece ser compatible con el sangrado de Agustín Rodríguez, no con Agustín Bustos que no tenía un sangrado externo; que la formación de una mancha del tamaño que se le informa puede llevar tiempo, no puede dar precisión, no son tres minutos, es bastante.

El Doctor Enrique Jorge Stuchi manifestó en el juicio oral que es médico de Policía con 31 años de antigüedad, en esta causa se le encomendó realizar una pericia médica comparativa o estimativa de las lesiones que se describieron en la autopsia de la víctima Agustín Bustos, las fotografías allí obtenidas, y un elemento que fue aportado por la Instrucción, consistente en una columna metálica de hierro formada por cuatro hierros paralelos sostenidos por otros transversales que daban una formación de tipo rectangular, con tres hierros paralelos que daban los bordes de 6 milímetros y uno más grueso de 8 milímetros; que las caras eran distintas, la más grande estaba separada por 19 o 20 centímetros y la más pequeña por 10 u 11 centímetros; que los hierros que los envolvían para sostener la estructura y formar la estructura tenían un diámetro de 4 milímetros y estaban separados más o menos a 20 centímetros cada uno; que esa estructura así formada las comparó con las lesiones descriptas y fotografiadas en la autopsia, siendo lesiones contusas,



contuso excoriativas y equimóticas situadas en la cara lateral derecha del rostro, sobre la mejilla derecha la parte excoriativa y las contusas lineales en la región superior desde la cola de la ceja hasta la zona auricular y en la región inframaxilar desde la comisura del labio hacia abajo, quedando así enmarcada la lesión contuso excoriativa de la mejilla de la víctima Bustos; que hizo una extrapolación con el rostro de una persona como modelo sobre el cual colocó la estructura de hierro, entendiendo que podría corresponderse en la porción superior con el hierro de 8 milímetros y en la porción inferior con el hierro de 6 milímetros, mientras que lo del centro -un traumatismo contuso excoriativo- por roce tangencial al eje; que, por tanto, la forma y las características del elemento que le fue entregado para el cotejo daba con las medidas y con las lesiones que se ven en las fotos de la autopsia; que la lesión contusa es la que se produce por contacto o choque con o contra un elemento animado de energía cinética, eso genera una lesión visible sobre el tejido cutáneo sin generar su solución de continuidad, es decir sin cortarlo, deja una marca, es una lesión vital. Explicó que de esa diligencia que practicó se obtuvieron fotografías, así fue como -exhibida la glosada a fs. 3001- dijo que la misma grafica el elemento metálico que le fue entregado y que ya describió y que la cara que tiene de 10 a 11 centímetros es la que se podría corresponder con la ubicación de las lesiones que se constatan en las fotografías de la autopsia; que -a la vista de la fotografía de fs. 3053- refirió que la lesión contusa equimótica de la porción inferior de la barbilla con una de las barras que sostienen la columna y lo mismo ocurre con la superior allí indicada; que la lesión contusa excoriativa que se observa en medio de esas dos lesiones superior e inferior -placa excoriativa tangencial- puede deberse a que el elemento haya golpeado y posiblemente arrastrado en esa dirección. Con referencia a los precintos que se observan en la estructura metálica de fs. 3001, el Dr. Stuchi dijo que así le fue presentado el elemento, no sabe quién colocó los precintos, supone que se pusieron por seguridad para que no se moviera pero lo desconoce; que en Policía Científica se la dieron para el cotejo los peritos en planimetría Hernández y en accidentología Lucio Defalco -persona que usó como modelo para el cotejo-. A otras consultas, expresó que de la tarea pericial que efectuó puede decir que hay



similitudes entre las lesiones y la estructura del elemento que cotejó, su forma coincide con las lesiones pero no puede decir que ese elemento es exactamente el que produjo eso. Al mostrársele la fotografía de fs. 2844 y plantéarsele si la estructura metálica que allí se ve hubiese ido del lado del acompañante del camión y fuese el elemento productor, cómo deberían estar posicionados los chicos, dijo que deberían estar con el lado derecho de la cara hacia el lado desde el que circula el camión y debería haber habido una saliente que los golpeará; que si hubiesen estado de frente o dando la nuca el golpe hubiese sido en esos lugares y no en el lateral derecho de la cara. Exhibida la fotografía digital WA0050 obtenida el día del hecho y consultado respecto del tiempo en que podría formarse una mancha de sangre como la que se visualiza allí en función de una víctima como Agustín Rodríguez con una lesión sangrante, dijo que no puede dar una respuesta científica ya que no sabe el volumen de sangre y sería solo una apreciación, no puede estimar ese dato.

El Doctor Rubén Oscar Borra expresó que se ha desempeñado como médico forense durante 36 años, es médico patólogo y ha intervenido en la causa como perito de parte por las Particulares Damnificadas; que fue una causa muy extensa de la cual se le entregaron copias que incluían desde el primer informe médico, toda la pericia multidisciplinaria que hizo personal de Gendarmería, las fotografías y todo lo que había en la causa hasta ese momento, la tuvo a estudio durante un mes; que de entrada y sobre la base de su experiencia se dio cuenta de que se estaba en presencia de un accidente y no de un homicidio doloso; que así lo estima por el tipo de lesiones -concretamente una de las víctimas presentaba una lesión típica de raspón con signos vitales-, la ausencia de lesiones de verdadera defensa, la forma en que quedaron los cuerpos después del accidente; que eso le permitió concluir que se estaba en presencia de un accidente de características no sencillas pero comunes en una ruta, pensó en una maquinaria agrícola de cualquiera de sus modelos -cosechadora, tractor de ocho ruedas algo ancho, un mosquito que abren las alas para fumigar- o en algún camión que transportaba algo muy ancho que ha pasado muy cerca de la terminación de la cinta asfáltica, en la medida que las bicicletas estaban sobre el pasto; que respecto de las heridas no le quedó ninguna duda de que eran lesiones traumáticas



causadas por algo que evidentemente se movía, estaba en movimiento, y que los llevó por delante y que casi seguro los arrastró en el asfalto; que las lesiones en uno de los rostros eran mezcla de los elementos que se secuestraron luego como posible elemento productor -unas viguetas- y también que al menos uno de los cuerpos rozó contra el asfalto, siendo que esas lesiones excoriadas, múltiples, longitudinales y granuladas -todas de signo vital- estaban causadas en parte por el elemento contundente y en parte por el asfalto frente a la caída por la inercia. Agregó que con respecto a la víctima que falleció seis o siete meses después en el Hospital Penna de Bahía Blanca con una complicación relacionada con las lesiones iniciales, una encefalitis purulenta, entiende que estaba cerca de otro cuerpo, es decir que todo hacía pensar que las dos víctimas en el momento del golpe estaban cerca uno del otro, que el elemento que les produjo la contusión fue el mismo y que a su vez cayeron muy cerca; que desde el punto de vista anatomopatológico o lesional no había características que hicieran dudar, lo que sí le llamó la atención, al no haber huellas del camión en el pasto de la banquina -se refiere a un camión con algo que sobresalía en los laterales- puede haber pasado cerca pero iba sobre la cinta asfáltica; que es llamativo que alguien estuviera tan cerca del borde de la cinta asfáltica al ver que venía un vehículo, nunca ha visto un caso -con su experiencia de andar en ruta viajando permanentemente durante cincuenta años- donde alguien se pare tan cerca con lo peligroso que es eso; que por eso se le ocurrió pensar que posiblemente la intención puede haber sido parar al camión para que los llevara porque en ese tipo de bicicleta no deportiva y sin cambios el cansancio es evidente, era de madrugada, los kilómetros que habían hecho son para cansarse, cualquier cuerpo se cansa con una bicicleta no preparada, de ahí que la idea que se hizo fue que las víctimas podían haber tenido la intención de parar el camión y así subir ellos con las bicicletas para que los acercaran al lugar donde iban. A otras consultas el Dr. Borra contestó que el hecho de que las lesiones se encontraran ubicadas en la parte superior de los cuerpos da una coincidencia con la altura de la caja del camión, siendo el golpe con algo que sobresalía del límite lateral de la baranda del camión; que el declarante ha tenido a la vista las fotografías de la estructura que se secuestró en la causa y la misma puede ser



concretamente el elemento productor; que el movimiento que llevaba esa estructura hizo que al golpearlos las víctimas salieran despedidas detrás del camión; que eso no necesariamente genera un ruido para el conductor porque el vehículo tenía muchos años y motor diesel que hace mucho ruido, siendo un tipo de camión absolutamente insonorizado, dentro del habitáculo no se siente casi nada, a veces ni una bocina. Agregó que descarta que haya causado el hecho un automóvil común, debió tratarse de un vehículo de gran porte y cierta altura; que las lesiones constatadas son compatibles con su causación con un elemento romo que produce un golpe neto con hematoma pero sin arrastre, por lo cual entiende que estas lesiones son el resultado de dos cosas: primero un elemento contuso, raspante y áspero, y luego con la inercia la caída sobre la cinta asfáltica con un nuevo raspado sobre la piel. Se lo consulta sobre la opinión del médico Dr. Musciatti respecto de la existencia de un golpe con o contra este elemento romo y luego contra la calzada, diciendo el Dr. Borra que coincide con eso. A preguntas finales, dijo que el dato sobre la existencia de un camión que llevaba una viga lo conoció porque se hizo público; que en su informe también hizo referencia a máquinas viales, agrícolas, mosquitos que pueden verse en las rutas y algunos de los cuales no entran en el carril.

El Doctor Jorge Eduardo Cesario dijo en el debate que es médico y presta servicios en la División Medicina Forense de Gendarmería Nacional con jerarquía actual de Comandante Principal; que en esta causa hizo un informe médico legal sobre la base de los elementos que les fueron remitidos como informes de autopsia, fotografías y el resto de los documentos agregados en su momento; que en esa tarea escribió conclusiones finales que resumió en que ambas víctimas menores de edad sufrieron lesiones compatibles con traumatismo craneo encefálico por gran transmisión de energía cinética que generó una lesión en el sistema nervioso central, provocando daño cerebral masivo, lo cual podría ser compatible con un mecanismo de aceleración y desaceleración brusca, semejantes a las observadas en siniestros viales; que los hechos que lo hacen pensar en un hecho de tal carácter radica en que ambas víctimas tenían lesiones típicas de siniestros viales como un gran daño cerebral por transmisión de energía cinética con muy pocas lesiones corporales



externas; que también se refirió a los índices de alcoholemia en ambos menores, donde advirtió valores muy altos, aclarando que en esa materia deben considerarse varios factores como el nivel de tolerancia al alcohol que es distinta en cada individuo, pero según el informe sobre el cual trabajó, confeccionado por las licenciadas que establecieron un nivel determinado para las cuatro de la mañana y para las tres de la mañana en función del hecho, el nivel constatado determinaba que era imposible que pudieran mantenerse de pie o caminando; que cuando se hizo la reconstrucción a la cual concurrió, tomó conocimiento respecto de que la médica que los había trasladado en cabina cerrada, otros testigos y el propio médico autopsiante de la primera víctima no constataron olor a alcohol, por eso planteó la necesidad de reevaluar cómo se tomó la muestra, cómo se la conservó, cómo se la transportó, varios aspectos sobre los que no tuvo respuesta posterior; que para un procedimiento de toma de muestra sanguínea para alcoholemia hay un protocolo a cumplirse, en este caso quizás los chicos tuvieron alcohol en sangre pero cuando el declarante debió cotejar los valores en bruto que le informaron con relación a la clínica médica surgiría que ambos estaban en un estado de inconsciencia o sueño profundo -grado 3- o hasta de coma alcohólico -que supera los 3,5 gramos de alcohol por litro-, de ahí que en su criterio esos niveles no son compatibles para pensar que hubiesen estado circulando momentos antes en bicicleta; que un error puede producirse en la toma de muestras para alcoholemia cuando en la zona corporal donde se va a pinchar con la aguja se pasa alcohol en vez de una solución fisiológica y eso ya puede contaminar la muestra; que con respecto al uso de manitol en el tratamiento hospitalario, se trata de un expansor y ello no altera un nivel de alcoholemia, tampoco por otro medicamento, aunque en este caso tampoco se hizo un análisis de pool de vísceras o de evaluación de contenido gástrico de la primera víctima que podría haber aclarado algunos puntos, quizás hubo un error de procedimiento en la toma de la muestra o en su conservación; que en su informe también hizo referencia a la existencia de una mancha hemática estática y también otra de arrastre, así lo graficó en una fotografía, concretamente atribuyó la mancha de sangre a la fractura expuesta del brazo izquierdo de Agustín Rodríguez ya que esa



lesión sangra mucho, y también sangra cuando hay fractura en el cráneo, por otra parte fue él quien tuvo mayor chance de sobrevivir porque esa gran pérdida de sangre hizo que en la lesión cerebral con gran presión y edema importante no se enclavara tan rápidamente el tronco cerebral como sí ocurrió con Agustín Bustos que falleció a las pocas horas. Agregó que como no estuvo en la primera inspección del lugar del hecho su opinión se basa únicamente en imágenes y eso limita su tarea, lo que sí surgía y describió de ese material que tuvo a la vista fue que se veía la mancha o charco de sangre y el arrastre hacia la banquina; que entiende por eso que para sacarlo de la cinta asfáltica probablemente puede haber intervenido más de una persona, depende; que el tiempo para que se seque una mancha de sangre no puede determinarlo sobre la base de imágenes ya que tiene que ver con la temperatura ambiental, si hay viento, si hace calor, intervienen muchos factores, a lo que se agrega que no puede establecer el volumen de sangre perdido; que sí le consta por los estudios tomográficos es que Agustín Rodríguez tenía una parte del cerebro con isquemia cerebral y eso puede ocurrir por varios factores: si hay un nivel de alcohol importante eso genera depresión y baja la frecuencia cardíaca y por otro lado la pérdida de sangre hace que disminuya el volumen de sangre, lo que baja la presión, mientras que si el cuerpo estuvo acostado boca arriba y con ligera flexión de la cara hacia uno de los lados eso favorece la disminución del flujo de la carótida a ese lugar del cerebro, por eso de entrada se constató esa isquemia cerebral; que en una mancha de arrastre la sangre va dejando un surco cuando se moviliza un cuerpo sangrante; que el tiempo de formación de la mancha de sangre depende también de dónde proviene la pérdida de sangre, si de una arteria o de una vena -esta última, si bien también sangra, puede llegar a colapsarse y dejar de sangrar, a diferencia de una arteria-. A otras consultas relacionadas con el nivel de alcohol en una persona que le permita andar en bicicleta, el Dr. Cesario respondió que ese depende de su nivel de tolerancia, generalmente podría transitar una persona en fase 1 de alcoholemia -0,5 a 1,5 gramos por litro- o fase 2 -1,5 a 2,5 gramos por litro-, entendiendo que teniendo menos de 2 podría moverse o andar en bicicleta pero ya en el segundo período o fase 2 aparecen el trastorno de equilibrio, la visión borrosa, el trastorno en la marcha, por



lo que ve más complicado que alguien pueda andar aunque podría usar la bicicleta como un bípode para deslizarse; que el declarante examinó la autopsia que realizó el Dr. Musciatti respecto de Agustín Bustos y también tuvo una entrevista con él en ocasión de la reconstrucción, donde le hizo una serie de observaciones, concretamente informó que la autopsia no fue completa, sistemática, metódica e ilustrada conforme los protocolos del Poder Judicial de la Nación; que también entiende que se basó en estudios tomográficos practicados al menor y no hizo radiografía forense que es una norma, omitiéndose también el pool de vísceras y la evaluación de contenido gástrico, mientras que tampoco se extrajeron las uñas que es importante para la búsqueda de ADN como para descartar otras hipótesis que se barajaban en un primer momento; que también hubo algunas lesiones que fueron retratadas en imagen pero no descriptas, en su momento el declarante pidió algunas ampliaciones para coleccionar mayores elementos.

Lo declarado por el Doctor Cesario en el debate va en línea con el contenido del informe médico legal por él firmado como integrante de la División Medicina Forense de Gendarmería Nacional glosado a fs. 2556/2601, incorporado por lectura.

A fs. 1843/1854vta, un informe preliminar de las licenciadas en criminalística María Eugenia Carriac y María Luján Molina, integrantes de la Sección Casos Especiales y Secuencia Fáctica Centro -Sede Pinamar- de Policía Científica, abrió la posibilidad concreta -luego confirmada- de estar en presencia de un siniestro vial, consignando en esa oportunidad que el análisis efectuado sobre los elementos colectados a esa fecha -20/4/2017- sugería precisamente que el hecho podía tratarse *“de un siniestro vial, con modificación posterior del escenario evidenciado en el desplazamiento de las víctimas desde el asfalto hacia la banquina. La lesionología de ambas víctimas y los indicios observados en el lugar del hecho resultarían compatibles con esta hipótesis como así también el contexto tempororo espacial (factor ambiental -condiciones propiciatorias-nocturnidad, ausencia de iluminación, ausencia de dispositivos refractarios o lumínicos en las víctimas y/o bicicletas, color oscuro de la ropa de las víctimas, etc)”*.



En función de ello, el informe accidentalológico de fs. 2051/2069, practicado el 22 de junio de 2017 por el licenciado en criminalística Pablo Dupont y el técnico superior en accidentología vial Angel Velazco, asignados a la Superintendencia de Policía Científica, concluyó: *“(...) el Factor Humano se aborda desde las víctimas, como protagonistas de un probable siniestro vial, donde las lesiones padecidas impresionan derivadas de un contacto con un vehículo de gran porte (Vehículos Articulados, Chasis y/o Maquinaria Material Especial Agrícola), ya que las citadas lesiones, anatómicamente afectan la zona media superior de los protagonistas, descartándose en este contexto fases de arrollamiento y/o salto traumático, que pudieran impresionar la participación de un vehículo de menor porte (...) Las víctimas no se encontraban desplazando sobre las unidades de bicicletas al momento del siniestro, criterio fundado en la inexistencia de signos característicos de contacto, proyección y arrastre de las mismas (...) Por la lectura que se da a la ubicación y disposición de los efectos personales (Mochilas), los cuales se agrupan sobre banquina, impresionando haber sido depositadas en el lugar, y no como resultado de una proyección (...) Con respecto a las posiciones finales que pudieron alcanzar las víctimas, de la lectura que se da del charco de presunto tejido hemático, se constituye en signo evidente de la posición alcanzada por los mismos inmediatamente posterior al impacto y proyección para luego evidenciar una segunda posición, que fáctica y físicamente deriva de los arrastres que definen una trayectoria conducente desde la calzada hacia la banquina, lo cual permite inferir que por razones que se deberán establecer y por personas desconocidas, los cuerpos fueron desplazados hacia las posiciones (...) bajo las cuales las víctimas fueron asistidas (...) las bicicletas (...) no presentan daños asociados al contacto e interacción en las mismas y/o con una tercera unidad (...)”.*

Personal de la Dirección de Criminalística y Estudios Forenses de Gendarmería Nacional se constituyó en Benito Juárez y llevó a cabo una diligencia de reconstrucción, en la que se recorrieron los puntos de interés y se recibieron los relatos de testigos y peritos a quienes se interrogó en el sitio del hecho bajo la propuesta de que reprodujeran todo lo que vieron e hicieron en las circunstancias en



las que estuvieron presentes por diferentes razones. El procedimiento se detalló en el acta de fs. 2639/2639vta y se ilustró profusamente con planimetrías de fs. 2633 a 2638 y videofilmaciones con el aporte de cada testigo -incluidas en los soportes DVD de fs. 2640 y 2641-. En ese carácter de testigos del hallazgo intervinieron entonces los ahora imputados Alzugaray y Fiorentino -quienes al momento de asistir a las audiencias del art. 308 del CPP fueron relevados de los juramentos prestados anteriormente en la causa-.

Como consecuencia de esa diligencia, se confeccionó el informe de fs. 2602/2633, complementado con el material enunciado en el párrafo precedente, el cual firmaron el Comandante Christian Barrientos, el Segundo Comandante Carlos Alberto Adra y el Alférez Cristian Damián Gajardo, cada uno en el marco de sus respectivas incumbencias. Se graficaron la mancha hemática estática y con bordes regulares, la que permite inferir una posible posición final de una víctima en un suceso vial, otra mancha de arrastre desde la calzada hacia la banquina. Se mencionó la huella de frenada, considerándola sin entidad para ser relacionada al hecho. Se hizo referencia a la ausencia de daños estructurales en las dos bicicletas. Se indicó que las lesiones de las víctimas no presentan contraposición con las propias de un hecho accidental. Y finalmente: *“Del análisis multidisciplinario de la presente investigación y debido a la insuficiente cantidad de elementos criminalísticos existentes en el expediente judicial, no es posible recrear la secuencia fáctica, quedando ad referendum de surgir nuevos elementos indiciarios, posteriores al presente informe. Que la morfología de las máculas de sangre existentes (escurrimiento y transferencia) en el lugar del hallazgo, permiten determinar que al menos una persona fue partícipe en la acción de trasladar los cuerpos de Agustín Rodríguez y Agustín Bustos, desde la posición de la calzada de la Ruta Provincial 86, hasta la ubicación sobre la banquina de la nombrada vía (...)”*.

Carlos Alberto Adra dijo en el debate que es licenciado en criminalística y presta servicios en la División Accidentología Vial desde hace 16 años en Gendarmería Nacional, teniendo la jerarquía actual de Segundo Comandante; que en la presente causa tuvo intervención en un informe oportunamente confeccionado,



actuando en el área de análisis accidentológico del hecho. Explicó que las conclusiones quedaron volcadas por escrito y recordó que se contó únicamente con una mancha de sangre estática relacionada con la posición final de los cuerpos, lo que resulta insuficiente para determinar la dinámica accidentológica del hecho; que respecto de la mancha hemática visualizable en las fotografías de fs. 2624/2625 (la primera de arrastre, la segunda estática) no puede precisar el tiempo de inmovilidad que se requiere para la producción de la mancha estática ya que depende de la cantidad de sangre que emane del cuerpo y no conoce tampoco ningún estudio que permita establecerlo; que respecto de la huella de frenada -fotografía de fs. 2626-, sostiene que no tiene entidad para ser relacionada con este hecho porque no está en el contexto del resto de los indicios y no hay continuidad con posibles movimientos de un vehículo para establecer una relación, aclarando que en este caso solo existe un camión en la escena y del análisis fotográfico se nota la no compatibilidad de los neumáticos del camión con los que demarcaron esa huella, al tiempo que se hallaba alejado respecto de las posiciones finales de las bicicletas y de la mancha hemática, no habiendo forma de vincular esa huella con una posible dinámica del hecho; que no se puede determinar el tiempo de permanencia de una huella de frenado sobre la superficie, eso depende de la impregnación del caucho y de las condiciones climáticas, no conociendo ningún estudio que permita establecer ese dato; que la huella pudo encontrarse en el lugar antes del accidente, también después, no puede vincularla con el hecho; que las bicicletas -fotografías de fs. 2628 y 2629- se encontraban acostadas sobre la banquina de césped, por lo que observa en las fotos hay cierto recubrimiento de material no metálico en una de ellas y en la otra hay un sector recubierto, no sabe si todo; que en el área de accidentología del informe no hizo referencia a las condiciones climáticas y -consultado respecto de la posibilidad de visualización desde un camión de noche y con niebla de una luz brillante o destello de dos bicicletas acostadas sobre la banquina- dijo que no puede expedirse, eso es conjetural sobre agudeza visual y condiciones climáticas, se necesitaría un estudio en particular. Agregó que para establecer una dinámica más probable de la producción de un suceso accidentológico es necesaria una descripción cronológica de



la ocurrencia de un hecho -lo previo, lo del momento del impacto y lo posterior hasta la detención-; que al no tener puntos de referencia no puede describir trayectorias o movimientos, solo tiene el final y no puede establecer lo anterior. A la exhibición de la fotografía obtenida el día del hecho e identificada con la numeración final 071024, el Segundo Comandante Adra refirió que no puede relacionar con el hecho la huella de frenada que ahí se observa, por las razones que ya explicó anteriormente, no puede vincularla porque no tiene un vehículo detenido de manera lineal para relacionar posición final con punto de impacto; que no puede contextualizar ese indicio con otros elementos, no puede vincular esa huella con el hecho ni tampoco descartarla ni precisar cuándo y cómo se produjo.

Cristian Damián Gajardo expresó que es licenciado en criminalística y perito de Gendarmería Nacional con jerarquía de Primer Alférez, presta servicios desde el año 2017 en la Dirección de Criminalística y Estudios Forenses; que en ese carácter participó de una diligencia que se realizó en esta causa y respecto de la cual se realizó un informe pericial donde se hizo un análisis de la evidencia colectada en la investigación, se estudió la causa y se propusieron medidas de prueba como la teatralización de los hechos para lo cual el equipo de trabajo se constituyó en Benito Juárez; que en el informe que surgió de esa tarea dieron cuenta de sus conclusiones, las que en el aspecto criminalístico fueron que no había elementos suficientes como para establecer una secuencia fáctica del hecho que se estaba investigando; que para ello debería poder determinarse qué pasó desde un momento determinado hasta otro y contar con muchos elementos para eso como filmaciones, fotografías, inspecciones oculares que permiten llegar a una conclusión categórica; que en este caso solo surgía en cuanto a pruebas objetivas que había una mácula de sangre sobre la ruta y una mancha de transferencia -esta se produce cuando un elemento empapado en sangre deja su impronta sobre otro-, de lo que se pudo concluir que al menos una persona arrastró los cuerpos de las víctimas hacia la banquina; que eso se trabajó a través de la observación de fotografías de la inspección ocular aportadas por Policía y que existían en el expediente; que respecto de la mancha de sangre y su transferencia no puede dar precisión sobre el tiempo de producción a través de la observación de una



imagen fotográfica; que el acta de procedimiento en Benito Juárez relacionada con la reconstrucción efectuada por el personal de Gendarmería la confeccionó el declarante y también ratifica las conclusiones del informe pericial oportunamente enviado; que -consultado respecto de si, en su experiencia, se está en presencia de un siniestro vial o de un crimen doloso- dijo que todos los casos son particulares y en ese sentido se le hace imposible dar esa respuesta por los escasos elementos que había al momento del estudio del expediente; que recuerda que había una huella de frenada que se veía en una fotografía obtenida en la inspección ocular, sobre la misma se expidió el especialista en accidentología vial, el Segundo Comandante Adra, quien no la pudo vincular con el camión ni con el hecho investigado. A otras consultas, manifestó que durante la reconstrucción el declarante fue en la cabina del camión filmando para tener los testimonios individuales en forma completa, él iba atrás en un espacio existente para resguardar elementos, cree que otro filmador de Gendarmería, quien manejaba y otra tercera persona que no recuerda pero está en las filmaciones aportadas con el informe; que la filmación era desde la cabina y otra desde el exterior; que la reconstrucción se hizo individualmente con cada uno de los testigos, entre quienes estaban en ese momento Alzugaray -que manejaba el camión- y Fiorentino -este fue ubicado como acompañante según era el rol que tenía en su momento-; que los dos prestaron colaboración con el procedimiento y brindaban su testimonio en forma normal; que en la cabina se sentía el ruido normal que tiene un camión de ese modelo y año de fabricación, el ruido depende de la velocidad que lleva, se trató de recrear la velocidad en las condiciones al momento del hecho, eso es lo que se les pidió a cada testigo, cada filmación se hizo con audio. Preguntado respecto de si los entonces testigos Alzugaray y Fiorentino dijeron durante la reconstrucción que llevaban carga, concretamente elementos con un saliente, manifestó que no lo recuerda, de haberlo dicho se hubiera dejado constancia, aunque aclaró que el informe se confeccionó sobre la base de la ciencia criminalística y un testimonio no deja de ser una prueba subjetiva; que de haberlo mencionado la existencia de esa carga la misma se hubiera hecho participar de la secuencia, siempre vinculado con otros elementos para recrear de la mejor manera posible el momento y



el hecho; que -interrogado sobre los frenos del camión- respondió que el día de la reconstrucción el camión anduvo y cumplía su rol como vehículo, aclarando que habían pasado varios meses desde el hecho y eso puede tener modificaciones en un vehículo; que no puede confirmar si el camión tenía posibilidades de efectuar maniobras de esquite -tampoco se pidieron, era un tramo recto de camino-, no es especialista en accidentología vial y en esa ocasión no se hizo una prueba mecánica ni de sistemas.

La visualización fotográfica en la caja del camión del señor Ricci que conducía Alzugaray, acompañado por Fiorentino -fs. 2844- de una estructura armada de hierros de uso en construcción motivó la intervención de Policía Científica en su búsqueda, a través del perito planimétrico Mario Hernández, quien brindó en el debate una extensa declaración que más adelante comentaré, señalando puntualmente no haber recibido colaboración para ello ni de Ricci ni de Fiorentino, por lo que concretó una búsqueda -prácticamente de ensayo y error- hasta que la localizó debajo del riel del portón de un galponcito ubicado en la estancia La María Teresa, adonde habían concurrido los causantes el día del hecho. Ese hallazgo y recogimiento de una muestra por parte del perito Hernández y otros funcionarios -que luego cotejó el Dr. Stuchi, según ya lo he comentado en este decisorio con cita de sus dichos- se concretó el día 4 de diciembre de 2017, documentándose a través del acta LEV de fs. 2826/2827vta, ilustrada con la planimetría y las fotografías de fs. 2828 a 2831vta. Previo a ello, en noviembre de 2017 había obtenido fotografías y un detalle planimétrico en el establecimiento rural -fs. 2772/2773- y un examen de características y medidas del camión que era propiedad de Ricci -fs. 2775/2778-.

Comentaré a continuación las declaraciones testimoniales escuchadas en el debate -y alguna agregada por lectura- que tienen alguna relación de conocimiento sobre los trabajos en el establecimiento rural y la carga de ese elemento, para derivar luego en lo que manifestaron los diversos peritos intervinientes en las diligencias preliminares y finalmente en la secuencia fáctica cumplida con intervención y coordinación de la Sección de Casos Especiales de Policía Científica, con asiento en Pinamar.



Raúl Orlando Gómez expresó que es empleado rural, trabaja en el campo “María Teresa”, ubicado en el paraje El Luchador, propiedad de María Teresa Cárdenas, desde hace casi ocho años a la fecha; que respecto de los imputados en esta causa -Alzugaray y Fiorentino- recuerda que trabajaban para Carlos Ricci, siendo personas que tenían que concurrir el día de este hecho a ese establecimiento rural para realizar un trabajo; que según lo que había conversado con el nombrado Ricci estaba previsto que llegaran alrededor de las cinco pero arribaron a las diez y pico de la mañana; que le explicaron que la demora era porque habían encontrado dos chicos accidentados en la ruta; que no vio ni recuerda qué carga llevaba el camión, sabía que tenían que armar un riel en un portón y también tenían que trabajar en el cambio de algo relacionado con una cañería al lado de la casa; que en la obra del portón tenían que hacer el piso de cemento y armar el riel abajo para que corra el portón; que como ellos llegaron tarde esa mañana, ya cerca del mediodía cuando en el campo se almuerza, el declarante no los vio cuando trabajaron ni tampoco vio qué llevaron; que a una viga formada con hierros recién la vio cuando la sacó la Policía en una ocasión en que estuvieron en el campo, antes nunca la había visto; que Alzugaray y Fiorentino habían trabajado antes en ese campo, concretamente en obras de albañilería, ese día no vio su trabajo ya que estaba en la casa y el galpón está ubicado a unos cincuenta o sesenta metros, él no se acercó ahí; que no sabe qué elementos llevaron ese día, supone que una máquina para hacer mezcla de material -un trompo- y un motor de luz -porque no había energía eléctrica en ese lugar-, deberían haber llevado también materiales como arena y cemento porque en el campo no había; que la Policía fue tres o cuatro veces al campo, el declarante les indicó dónde habían estado trabajando, incluso el galpón donde luego hallaron ese elemento de hierros pero él nunca lo había visto antes; que recuerda haberles comentado que “lo habrán dejado en otro campo”, en referencia a otro sitio donde alguna vez se habían dirigido cuando fueron a “María Teresa” pero él no sabe si esa mañana fueron a otro campo; que él habló con un policía de apellido Hernández. A otras preguntas, contestó que cuando llegaron en el camión esa mañana, Alzugaray y Fiorentino estaban tranquilos, normales, no los notó nerviosos, le contaron que habían encontrado dos personas



accidentadas, una más perjudicado que el otro, solamente eso le comentaron; que los policías le preguntaron al declarante por los trabajos que habían hecho pero él no les indicó nada sobre esa viga o elemento de hierros porque nunca lo vio, no sabía que estaba ahí abajo del portón, recién lo vio cuando los policías lo encontraron.

Gustavo Ariel Dhal afirmó que se dedica a realizar trabajos de herrería en general, ha trabajado con el Sr. Carlos Ricci y puntualmente recuerda -en relación a lo que se le consulta en esta causa- que el día 8 de enero de 2017 le entregó un riel para ser colocado en un portón que también hizo el declarante en un campo del Paraje El Luchador; que el riel era un hierro T de dos pulgadas por un cuarto de espesor y una longitud de entre 5,30 o 5,50 metros; que se lo entregó ese día, fue cargado en el camión de Ricci bien atado en la caja, iba ahí bien trabado con unas maderas y atado con alambre, seguro para el viaje; que por el largo el hierro no entraba, por lo que se ubicó arriba sobresaliendo desde el techo de la cabina y apoyado sobre la caja sobresaliendo muy poquito del final de esta; que se colocó más hacia el lado del acompañante, que es el que da a la banquina; que el peligro que tenía el hierro T en esa posición era que se torciera en el viaje, por eso se le colocó un parante de madera en el medio que lo sostenía como refuerzo dentro de la caja del camión y atado al riel; que el día en que el declarante entregó el riel el camión estaba vacío, no tenía otra carga en la caja; que para colocar ese riel suele usarse, cuando el terreno no es muy firme o va a pasar por encima un vehículo pesado, una viga de hormigón que se coloca por debajo; que esa era la tarea que iban a hacer el otro día, la viga se arma con un hierro de 6 o de 8 milímetros que forma como un cuadrado y es el refuerzo del hormigón, sus laterales se atan con alambre por lo general; que no sabe si ese elemento lo iban a llevar armado desde Juárez o lo iban a armar en el campo de El Luchador; que el hierro T lo cargaron el declarante, Ricci y cree que a este lo acompañaba Fiorentino, la idea era que lo colocaran al día siguiente, no le dijeron en qué horario; que después del hecho volvió a hablar con Ricci y Fiorentino exclusivamente por trabajo, nada más; que Ricci le hizo algún comentario normal de lo que había pasado, lo que se sabía en todos lados, era una noticia; que desconoce si el camión de Ricci tenía seguro y cree que una estructura como la que él cargó puede



ser transportada de noche si está atada de forma segura, para el declarante lo estaba; que el hierro T sobresalía alrededor de un metro hacia adelante sobre el techo de la cabina del camión y unos cincuenta centímetros hacia atrás de la caja. A otras consultas, dijo que el sostén de madera que iba sobre la caja y atado al riel es un puntal -no recuerda el tamaño, era una madera gruesa- que habría funcionado como un tope, el hierro T quedó colocado en la forma que explicó más hacia el lado del acompañante -por lo general se carga hacia ese lado, es decir el de la banquina, por las dudas-, no pegado al lateral sino que quedaba un espacio, además tenía unas patas soldadas por él donde después se amuran al hormigón y que también hacían de tope al quedar adentro de la caja; que conoce a Alzugaray, no recuerda si pudo ser él quien estuviera con Ricci en la carga del hierro T en vez de Fiorentino, no se acuerda y no está seguro, sabe que era Ricci y otro más que fue con él; que cuando se hizo en esta causa una secuencia fáctica el declarante participó, se cargó en el camión el hierro T, era a la tardecita, noche, él dio las indicaciones y se cargó y se ató de la manera en que se había atado antes del hecho; que no puede asegurar que lo atara exactamente de la misma manera, dado el tiempo que pasó, pero sí que iba en forma segura; que el declarante cargó el hierro T cuando el camión estaba vacío y luego no lo vio más, no sabiendo cómo se colocaron los restantes elementos. Exhibida que le fue la fotografía obtenida el día del hecho e identificada como WA0021, reconoce allí el camión, no se aprecia en la foto la guía en T que cargó el declarante más hacia el lado del acompañante como refirió, lo que ve allí del lado del conductor sobresaliendo de la caja sería la estructura armada que el declarante nunca vio colocada como dijo; que no sabe que es lo otro que se ve en la caja saliendo hacia arriba, no parece ser parte del camión pero no ve bien que es. Se le exhibió luego la fotografía correspondiente a la diligencia de secuencia fáctica glosada a fs. 3472, parte superior izquierda, refiriendo el testigo que la misma muestra el momento en que él intervino colocándola y atándola en esa oportunidad de la forma en que podía recordar que la ató antes del hecho, de forma segura, aunque no puede asegurar que sea exactamente igual por el tiempo que pasó.



Debido al fallecimiento del Sr. Carlos Alfredo Ricci -certificado de defunción agregado a fs. 3892- se agregaron por lectura las declaraciones testimoniales que prestara en la causa durante la etapa investigativa. A fs. 2850/2851 -14/12/2017- refirió: *"Preguntado por quién y a qué hora se enteró del hallazgo de los cuerpos de ?Bustos y Rodriguez? me entere porque me llamo por teléfono de ?Guillermo Alzugaray y me dijo ?que había encontrado ?unos cuerpos, por Ruta 86, que me dijo avise a la policía y ahí viene Mariano Labriola. Que no recuerdo horario exacto del llamado. Que de mi casa salieron cerca de las 4.00 hs aproximadamente, que me acuerdo que puse el despertador 3.30 hs y saque el camión, ?que fui a buscar a Alzugaray porque vive más lejos , que no me acuerdo en que fui, si lo hice en la camioneta o en el auto. Que Fiorentino llego por sus medios. Preguntado en que llego Fiorentino? refiere que no. ?Preguntado si el camión ya estaba cargado? refiere que si, que solo agarraron la garrafa, carne, el equipo de mate entre otras cosas para consumo personal y salieron para el campo "Maria Teresa" donde estábamos trabajando, que queda en el Luchador. Que yo me fui a buscar a mis otros empleados, para llevarlos a una obra en Villa Riel. Preguntado quienes son esos otros empleados? Refiere que a Omar Arana a quien lo apodan "Caballo" y a ?Ferrari, no me acuerdo si fue a Sandro, o al sobrino que se llama Juan, que a ellos dos seguro los fui a buscar y los lleve hasta la obra. Preguntado quien manejaba el camión? refiere que ?Guillermo Alzugaray, porque es el que tiene carnet profesional. Preguntado cuando cargaron el camión y con qué? refiere que el día ?08 de Enero, en el transcurso del día, que se carga en mi casa donde tengo un terreno grande ?donde acopio las cosas para luego cargarlas. Que ese día el camión llevaba en la caja, herramientas de mano, creo ?que un grupo electrógeno, ?cemento en bolsas de 50 kg, no recordando la cantidad, y arena a granel cerca de ?cuarto metro. un hierro de una ménsula para hacer una vigueta que es hierro del 6 y del 8, que normalmente se llevan armados, pero no me acuerdo si ese día estaban armados. Preguntado para que se llevaban ese armazón al campo donde iban a trabajar? refiere que podría ser para la base del portón o para una bebida. ?Preguntado si recuerda haber visto hierros sobresaliendo de la caja? no lo*



recuerda con exactitud, pero debido a la medida de la caja, y a la medida del armazon, podria haber sobresalido si era una ménsula o dos. Preguntado la medida de una ménsula? refiere que entre 5 y 6 metros. Que si son dos ménsulas se cortan, no se lleva todo junto o se doblan. Preguntado si los hierros del 6 y 8 con ?su encadenado son flexibles? refiere que depende el largo. Preguntado quien cargo el camión el dia anterior al hecho? refiere que entre los tres, el declarante, Fiorentino y Alzugaray. Preguntado si el dia anterior fue solo o con sus empleados a la herrería ?de Dahl? refiere que no lo recuerda, que concurre asiduamente a la herreria y le resulta imposible recordar ese dia puntual. Preguntado ?desde su casa el lugar del hecho cuanto tiempo calcula que podría tardar el camion y a qué velocidad va? Que el camion circula entre 50 y 60 kms por hora, que no sabría decir cuanto tardo el recorrido hasta el lugar del hecho. Preguntado que le comentaron sus empleados en relación al hecho? refiere que no sabe cuál de ellos vio los cuerpos, que Alzugaray me dijo encontramos dos cuerpos, e inmediatamente me cortó refiriéndome que ahí llegaba Mariano Labriola. Que yo ?fui al lugar cerca de las 9.00 hs, que el camión ya se habia ido al campo, que no estaban ni los cuerpos ni Mariano Labriola. Que patrulleros en el lugar ?y gente, que no me acerque y me volvi para Juárez. Preguntado que le comentaron Alzugaray y Fiorentino al regresar del campo? refiere que me contaron que habían visto las bicicletas y los cuerpos. Preguntado si le dijeron si los cuerpos y las bicicletas estaban en la banquina o en el pavimento? me manifestaron que estaban sobre la banquina y que las bicicletas estaban intactas. Que cuando esta Labriola en el lugar le tomaron el pulso y estaban agónicos, que Labriola tapo con una campera el cuerpo de uno de los chicos, que cuando llego la ambulancia llevaron a uno y el tapo al otro que había quedado en el lugar. Preguntado si le comentaron quienes fueron las personas o persona en llegar al lugar ? refiere que me nombraron solo a Mariano Labriola ? y luego la policía y la ambulancia. Preguntado si recuerda como estaba la noche? refiere que normal habia visibilidad. Preguntado si exhibidas las placas fotográficas puede identificar qué tipo de hierros son los que cuelgan? refiere que pueden ser hierros de construcción del 8 y del 6 ?con los estribos, que



¿se le pone peso para que no se muevan y se los ata en la puerta trasera, que queda cerca de un metro aproximadamente colgando. Preguntado quien los ató ese día? refiere que no recuerda”. Y a fs. 3182/3185 -21/2/2018- manifestó: “Preguntado por este Ministerio si ratifica lo declarado en fecha 14 de diciembre de 2017? refiere que si, que eso era lo que yo recordaba en esa oportunidad. Que luego que los imputaron en la causa a Fiorentino y Alzugaray yo comencé a hablar con mis compañeros de trabajo y empleados. Que hasta ese momento no le dimos mayor importancia al hecho. Preguntado por este Ministerio ¿quienes eran esos empleados y de que comenzaron a hablar? refiere que eran Luis Cuotteret, Daniel Coutteret, Omar Arana (quien se dedica a la construcción) , "Pizon" Arana (es albañil), a quien lo conozco por ese apodo y no se su nombre y Sandro Ferrari, (albañil) que todos trabajan conmigo, son empleados míos y los hermanos Coutteret son contratistas míos, que la obra la contrato yo ¿y a su vez yo los contrato a ellos , que ellos hacen trabajos de agua , luz y gas. Que comentamos sobre la imputación que les hacían a Fiorentino y a Guillermo Alzugaray ¿y las consecuencias ¿que les podía llegar a traer, y además ¿se hablaba de lo que se decía en la calle, y de los problemas que le estaban acarreado a Fiorentino y a Alzugaray, los comentarios en las redes sociales y en los medios de comunicación. Preguntado por este Ministerio hasta que fecha Fiorentino y Alzugaray ¿siguieron laborando para el declarante? Refiere que Mariano Fiorentino, nunca dejó de trabajar para mí, que lo hace ¿hasta la actualidad , en cambio Alzugaray lo hace de manera alternativa, ya que hace changas en otros lados también. Que Alzugaray agarra trabajos ¿por cuenta de él, ¿en cambio Fiorentino prefiere trabajar en relación de dependencia ¿y tener una continuidad laboral. Preguntado por este Ministerio si puede precisar con exactitud como estaba ¿cargado el camión de su propiedad la madrugada del 09 de enero de 2017? ¿Refiere que luego de haber ¿visto las fotos que se le ¿mostraron, ahí recordó que el estructural estaba armado, que yo en un principio como no lo recordaba dije que ¿eran los fierros que estaban sueltos estaban atados entre sí, sin los estribos. ¿Que esta estructura estaba armada con tres hierros del 6, uno del 8 y estribos ¿de un fierro un poco mas finito del 4,2, y la longitud era de 5,18mts.



?Que además llevaban arena 1/4 metro, 1/4 metro de piedra granítica para hacer hormigón, 3 bolsas de cemento de 50 kg cada una, el grupo electrógeno y las herramientas de mano. Preguntado por este Ministerio porque llevaba tan poca arena? refiere que en el campo Maria Teresa había arena y piedra que había quedado de otros trabajos anteriores. Que tiempo antes al hecho habíamos reparado un fogón y se había hecho una protección para un tanque de combustible, que creo que fue en el mes de septiembre u octubre del año 2016, que ahí quedó algo de arena y de piedra, que estaba desparramada en el suelo y en tambores, que el encargado la junta y le pone una lona para protegerla y que no se vuele. Preguntado por este Ministerio ?ese material para que iba a ser utilizado? refiere que se iba a colocar el estructural en el piso y poner arriba el hierro T que había ?confeccionado Dhal de 4,50 de largo que es el riel del portón. Que el portón de arriba esta colgado ?y este trabajo que se realizó es para que no se abra. Que el piso de adentro del portón es de hormigón y ya estaba hecho, y entrada al galpón se emparejó y se le hecho un poco de hormigón. Preguntado por este Ministerio ?sobre que estaba en la caja del camión estructural en el camión y como estaba cargado? refiere que estaba que en la parte ?del lado del conductor estaba puesta la arena, que el fierro se colocó sobre ese lateral o sea del lado del conductor paralelo a la baranda de ese mismo lado y sobre él la arena, en la punta, que estaba atado en tres lados en el lateral en dos lados y en la punta de la caja. Las bolsas de cemento contra la puerta posterior apiladas, el grupo electrógeno en la parte anterior de la caja sobre el lado del acompañante, y en el medio de la caja del camión hacia el lado del acompañante, la piedra ?a granel y las herramientas de mano. Preguntado por este Ministerio cuales eran las herramientas de mano? refiere que cree que dos palas anchas y una de punta, un nivel, una masa, un cortafierro, alguna regla, baldes, una tenaza. Que esto es lo que se lleva habitualmente. Que esas cosas se cargaron pero puede variar la cantidad ?por que debido al tiempo que paso, no lo puedo precisar. Preguntado quien cargo el camión? refiere que el hierro T ?fue lo primero que se cargó, que a la tarde del día 8 de Enero de 2017 ,fui con Guillermo Alzugaray a la herrería de Dhal y lo cargamos ahí y lo atamos al medio de la caja del camión, que un



extremo iba apoyado sobre la puerta trasera de la caja y el otro extremo sobre el buche en línea recta. Preguntado por este Ministerio quien lo contrato para hacer los trabajos en el campo "Maria Teresa" refiere que la dueña del campo que se llama Teresa Cardenas, que vive en Buenos Aires y viene siempre al campo los primeros días del mes, que me llamo por teléfono y me encargo que hiciéramos el portón del galpón. Preguntado por este Ministerio cuando la llamó para encargarle el trabajo? refiere que no recuerda, y el número de teléfono fijo de ella, de su casa de Bs As es 011-48131358, y también utiliza celular pero esta Sra. no autoriza a que se lo dé a nadie. Preguntado por este Ministerio si le paso presupuesto y le hizo factura por el trabajo realizado? refiere que ella me pregunta estimativamente cuanto va a salir el trabajo y luego concluido el trabajo le hago una factura A. Preguntado por este Ministerio si recuerda cuanto le cobró a la Sra. Cadenas para hacer el trabajo del 09/01/17? refiere que ni idea, no lo recuerda Preguntado por este Ministerio si tiene en su poder la factura por el trabajo realizado? refiere que cuando son trabajos chicos como en este caso, junta varios y hace una sola factura, que las facturas las hace la contadora porque son facturas electrónicas, que la Contadora es Eugenia Semper. Preguntado por este Ministerio, en que corralón compro los materiales de construcción que llevaba en camión? refiere que la piedra la compro en la cantera que se llama la "Ponderosa" que esta entre Juarez y Azul, la arena me la trae de Necochea el transporte Alberto Moscardi, que es de Necochea, que el hierro lo compro generalmente a "Martinez Escalada de Tandil" o a "Gallinal" acá en Juárez, que yo voy comprando y acopio en mi casa o en el galpón de Coutheret y de ahí voy sacando lo que necesito, que también lo compro bajo factura y lo tiene todo la contadora. Preguntado si para cargar el camión para hacer el trabajo en el campo "Maria Teresa" tuvo que salir a comprarlas? refiere que no, que ya las tenía acopiadas en mi casa. Preguntado si en la fecha del hecho el camión tenía seguro? refiere que si con la CIA SURA, cuyo representante en Benito Juarez es Jose Belio, y el seguro que tengo es de responsabilidad civil y de terceros. Preguntado por este Ministerio hasta cuantos kgmos puede llevar el camión? refiere que el chasis



?no más de 5 toneladas. Preguntado si el trabajo que fueron a hacer luego del hecho Fiorentino y Alzugaray al campo "Maria Teresa" lo concluyeron en el día? refiere que no lo recuerda. Preguntado por este Ministerio si además de ir el día 09/01/17 al campo Maria Teresa, fueron a realizar algún trabajo a otro establecimiento rural? refiere que ese día solo fueron a ese campo. Preguntado por este Ministerio si en la zona del Campo?Maria Teresa tiene otros clientes ? refiere que si , el hermano de la Sra. Cardenas de nombre Emilio Cardenas , del campo "Santa Rosa", que desde enero del año pasado a la fecha no le hice ningún trabajo, que tengo que empezar ahora a adecuarle una extensión de gas, pero todavia no se comenzó me pidió que vaya al campo; que también hice trabajos para la Delegación Municipal, que ?la Sala de Primeros Auxilios, se hizo el edificio completo durante la gestión de Gamaleri y la ampliación durante ?esta gestión de Marini, la escuela antes de levantar la sala de primeros auxilios creo que durante el año 2014 o 2015, que en esa oportunidad se hizo la reparación de los techos y el almacén de ramos General ?del Luchador, se refaccionó todo durante la última gestión de Marini, ? que se refaccionaron pisos, ?techos, mampostería, agua, pintura, cielorrasos, aberturas, gas, y a Arrastia ?Mario Noel , que esta más cerca del Paraje San Juan y no recuerdo como se llama el campo, que en el año 2017 no recordando mes exacto le modifique la instalación de agua, ?un termo y ventilaciones de una salamandra .Preguntado por este Ministerio si recuerda haber llevado en la caja del camión también una mezcladora o trompo? refiere que no lo recuerda. Preguntado por este Ministerio quien o quienes ?ataron la estructura al camión ?antes de salir al campo "Maria Teresa"? refiere que lo ató yo con Alzugaray, que Fiorentino estaba ahí pero no recuerdo si ayudó a atar. Preguntado que parte ató cada uno? refiere que recuerda que la parte de la caja la ate yo, que la ?atorniqueté con una tenaza y un alambre, que las otras partes no estaban atorniqueteadas que solo ?se las ata con alambre de manea, que las otras partes no recuerdo quien las ató puede haber sido alguno de los dos chicos, Guillermo o Mariano. Preguntado si posterior al hecho realizo arreglos al camión, ya sean cambio de luces, chapa, etc? refiere ?que cuando se quema una lampara se reponen, que seguramente se debe haber quemado algún



foco, pero no me acuerdo específicamente cual, por lo general los que más se queman son los de atrás donde pega la piedra, que los cambio yo mismo. Que le hice arreglos de mecánica, que se rompió el compresor y la ampaquetadura de la bomba de agua. Que el compresor me lo arreglo Daniel Coutheret, hará cerca de ?cuatro meses aproximadamente, y el compresor también él pero la rotura fue anterior .Preguntado por este Ministerio si realiza trabajos de pintura? refiere que si. Preguntado por este Ministerio si para ingresar al Establecimiento Rural ?Maria Teresa, le abre el puestero o tiene llave del lugar? refiere que no tiene llave del lugar, que la tranquera está abierta, que se le avisa previamente al puestero cuando van ?a realizar los trabajos, si esta la tranquera cerrada él la deja abierta o deja escondida la llave debajo de una piedra. Que exhibida la placa fotográfica del camión donde se observa una saliente la cual está marcada con un círculo, la cual se adjunta a la presente, ?para que diga de que se trata, ?el mismo refiere que no sabe que es, que no tiene idea”. La foto de fs. 3186 complementa dicho acto en función de la última pregunta formulada al señor Ricci y su respuesta.

Ángel Sandro Ferrari dijo en el debate que se desempeña desde hace alrededor de veinte años como bombero voluntario en Benito Juárez, razón por la cual conoce y ha tenido trato con los imputados Alzugaray -quien se fue de baja hace varios años- y Fiorentino; que con este último también ha coincidido en el barrio haciendo trabajos como albañiles en unas casitas que se hicieron; que era habitual que mantuviera conversaciones telefónicas con Fiorentino por cosas del cuartel, sobre este hecho ha conversado pero desde el aspecto de bomberos, ya que han compartido cursos de Accidentología, comentaba sobre cómo lo habían encontrado, pero no otras cosas más precisas; que el teléfono del declarante en noviembre de 2017 era el 2281-570277, igual que ahora; que tenía agendado a Fiorentino en esa época como bombero, dentro del cuartel le dicen “Nano”; que al declarante lo apodan “Sandrin”. Se le da lectura de un tramo de una conversación telefónica del día 10/11/2017, la cual se encuentra transcrita a fs. 2950/2951, reconoce el contenido de esa conversación entre él y Mariano Fiorentino (referencias sobre la Fiscal, la Gendarmería, el accidente, una conferencia de prensa, problemas que tendrían con



“el Luisito”, el testigo Labriola, el camión y sus características, abogados de afuera, resultados de pericias que dan que el camión no fue según “Laura” y comentarios de “el loco Milano”, a cuya transcripción me remito). Explica que le hizo esos comentarios a Fiorentino por el tema de lo que es bomberos, ya que si alguien aparece mencionado en una denuncia automáticamente en el Cuartel esa persona pasa a disposición -o disponibilidad-; que lo que comenta sobre la Gendarmería y la conferencia de prensa es por lo que se lee en las redes sociales; que “Laura” es la ex señora del declarante y trabaja en el Municipio; que “el Luisito” debe ser Alzugaray, aunque este ya no era bombero desde hacía unos años en ese entonces; que a Labriola lo menciona como quien llegó después de ellos y vio también lo mismo; que la mención sobre el camión la hace porque conoce el vehículo, es viejo, sabe que no da más de 50 kilómetros por hora y, como decían que los cuerpos estaban tirados a un costado, el declarante opinaba que un camión los hubiera pasado por arriba y no los tiraba sino que los chupaba; que en esa conversación el declarante hizo conjeturas sobre el hecho sobre la base de lo que ha visto en otros accidentes como bombero y la referencia sobre abogados de afuera la hizo por la condición económica de Labriola; que cuando Mariano Fiorentino le dice que lo iba a llamar a Carlitos, se refería a su patrón, Carlitos Ricci; que en otras conversaciones que ha tenido con Fiorentino, incluso personalmente, le ha preguntado si él tenía algo que ver con lo que había pasado y el nombrado le juró que no tuvieron nada que ver con el hecho; que nunca le dijo que hubiera tenido dudas sobre si el camión fue o no fue; que ese día iban a trabajar en un campo, por eso llevaban carga, no le dijeron si sobresalía, sí que llevaban un estribo hecho -se refiere a una estructura de cuatro fierritos con los que se forma un cuadrado para hacer una viga-, no le dijeron el largo pero cree que era para la parte de abajo de un portón; que esas cosas se ponen adentro de la caja del camión y sobresalen para arriba, pero no cree que el portón haya tenido más de cuatro metros, al menos el declarante no sabe la medida exacta; que Mariano Fiorentino no le comentó cuánto medía ni cómo lo llevaban, por eso no puede dar otros datos sobre el particular. A otra consulta, respondió que en el Cuartel de Bomberos se hacían habitualmente cursos de RCP para el personal.



Fue incorporado por lectura el informe de secuencia fáctica agregado a fs. 3447/3490, concretado en Benito Juárez los días 15 y 16 de febrero de 2018 a través de un equipo interdisciplinario que fue coordinado a través de la Sección Casos Especiales de Policía Científica con asiento en la ciudad de Pinamar. Está documentado con imágenes fotográficas y de video obtenidas en esa oportunidad a lo largo de las numerosas horas que duró el procedimiento iniciado en la planta urbana con la carga del camión en cantidad y disposición en caja a indicaciones de su propietario Ricci, colaborando también el herrero Dhal para la recreación de la colocación del hierro en T-riel- que, según declaró, él había ayudado a cargar el día 8 de enero de 2017 por la tarde cuando Ricci y alguno de sus empleados llevaron el vehículo a esos fines, aclarando que el resto de la caja en ese momento estaba vacío, desconociendo por ende qué cargaron más tarde en el corralón para partir hacia el campo en la madrugada del día siguiente.

El informe reseña cuestiones ya abordadas en este decisorio sobre la actividad previa de las víctimas, la probable velocidad promedio de circulación y el horario aproximado de llegada al lugar del hecho; un detalle sobre los elementos hallados en el sitio; las circunstancias climáticas en ese momento; las lesiones que sufrieron Agustín Bustos y Agustín Rodríguez; el análisis de los videos de la cámara de seguridad instalada en el establecimiento rural Malvinas; y los pormenores del procedimiento de experimentación. Por razones de mejor orden expositivo citaré algunos tramos relevantes, sin perjuicio de que luego consignaré las declaraciones de los peritos que han participado del debate. Respecto de las víctimas en momentos previos se indica: *"(...) De acuerdo a lo obrante en fs. 2509 la cámara ubicada en avenida constitución y ruta 86 registra a las 02:17:11 horas a dos masculinos desplazándose en bicicleta, los que circulaban por ruta 86 en dirección a ruta 3, es decir a 2,6 kilómetros del punto de partida (casa de Agustín Bustos sita en Blandengues (ruta 76) entre Labriola y av. Salenave). El tiempo que habrían demorado en recorrer estos 2,6 km sería 17 minutos considerando la hora de partida desde lo de Bustos, con lo cual se habrían desplazado a una velocidad media de 9,17 km/h. A las 02.58 (2:58:37 a 2:59:15) horas fueron captados por la cámara de la*



estación de servicio ubicada en ruta 86 y ruta 3, es decir a 4,9 km del punto anterior (constitución y ruta 86). Hernán Medina, playero de esta YPF, recuerda que uno de los dos le consultó si el kiosco estaba abierto y al responderle que no, se retiraron ambos ciclistas del lugar. El tiempo en que habrían recorrido estos 4,9 km, sería de 41 minutos, con lo que la velocidad media de desplazamiento en este tramo fue de 7,17 km/h. Si al salir desde la estación de servicio YPF hubiesen mantenido la velocidad media de circulación del primer tramo hubiesen llegado al LDH aproximadamente a las 4:28 horas (13,5 km a 9,17 km/h), en cambio si se hubiesen desplazado a la velocidad constatada en el segundo tramo, hubiesen llegado al Lugar del Hecho a las 4:53 horas. Considerando las posibles actividades que pudieron haber actuado como variables de estos tiempos, por ejemplo, pueden haber ido por tramos más rápido y hacer descansos o pueden haberse desplazado a más velocidad, resulta de utilidad considerar el promedio de las velocidades máximas y mínimas obtenidas (7,17 y 9,17), es decir 8 km/h. En este caso el arribo al lugar se ubicaría en proximidad a las 4:41 horas. Según consta en el acta de procedimiento de fs. 01, Fiorentino habría efectuado el llamado al 101 a las 4.50 horas +/-10 minutos. En este lapso de tiempo entre arribo aproximado de las víctimas en sus bicicletas y el hallazgo por parte de los ocupantes del camión F7000, se habría producido el accidente, como también la modificación del escenario (arrastre de los cuerpos desde asfalto a banquina) (...). En el ítem relacionado con la escena del hecho se destaca: “(...) Tal lo expresado en el informe de fs. 1791, los únicos patrones hemáticos detectados en la escena fueron el charco de sangre descrito en la cinta asfáltica y el arrastre desde allí hacia la banquina. Cabe aclarar que se descarta la posibilidad de generación posterior por escurrimiento desde la banquina, en parte porque el material de esta última es absorbente (tierra, pasto) y (...) porque la calzada se encuentra a mayor nivel que la banquina, es decir, es imposible que haya escurrido desde la banquina hacia el asfalto. Por su parte, en las prendas superiores (torso) que poseían colocadas las víctimas se detectó la existencia de máculas de transferencia e impregnación, específicamente en el sector superior, lado anterior y dorso. No se visualizaron patrones de escurrimiento en



otros sectores que no sean los inmediatos a las zonas de sangrado, sugiriendo ello que ambas víctimas han permanecido heridas sobre la cinta asfáltica formándose en consecuencia el lago hemático evidenciado en las fotografías, produciéndose la absorción de la tela de las prendas y el arrastre posterior de los cuerpos (...) no se detectaron fragmentos plásticos, autopartes, restos vítreos, metálicos, aposentamientos de tierra, fluidos de vehículos (ej. Aceite), arrastres metálicos o restregones, actuando como variables determinantes en la dinámica de un siniestro vial como el que se investiga, el tipo de vehículo embistente y la zona con la que impacta. Además esta aclarar a esta altura de la IPP, que ha quedado completamente determinado a través de las sucesivas pericias que se han efectuado sobre los elementos reunidos en la causa (informe de análisis criminalístico 1791, informe preliminar accidentalológico 2012, informe de junta médica 1950, declaración del Dr. Casinelli 1962, informe de reconstrucción efectuado por Gendarmería Nacional 2602, informe de médico de Gendarmería 2556, informe de perito de parte 2082), que la etiología del hecho investigado se encuadra en los denominados siniestros viales. En los informes accidentalológicos obrantes a fs. 2012 y 2051 se descarta la posibilidad de que las víctimas se hallaren circulando en los bicicletas, siendo sobrados los fundamentos señalados, los que sintetizamos a los fines del presente en la ausencia de daños sobre los mismos y sobre las cañas que transportaban, cuyo material es más sensible a los golpes y/o fricción, como también la ausencia de transferencia recíproca (biciclos y cañas –superficies subyacentes) de cualquier tipo de sustancia (pintura, pasto, tierra, etc.) Asimismo en dichos informes se señala la existencia en el interior de una de las mochilas, de un recipiente que poseía lombrices, el cual se encontraba sin tapa, y que habría mantenido su contenido, sin que se vuelque y/o desparrame, interpretando que la mochila no ha sido proyectada como consecuencia del siniestro. Por otro lado se repara en la ubicación que poseían los bicicletas al momento del hallazgo, encontrando semejanza con la modalidad desplegada por las víctimas al momento de detenerse en la estación de servicio YPF, oportunidad en que queda registrado por la cámara existente en dicho sitio. La presencia de cigarrillos enteros, coincidentes en la marca



con los que fumaría habitualmente Agustín Bustos (fs. 2024 Franco Nahuel Lucero), es otro de los elementos que los accidentólogos refieren como signo de detención de la marcha de los rodados, lo cual analizado en conjunto al contexto y entendiendo que ya habrían recorrido 21 km y les restaba una distancia similar para llegar al destino, resultando lógico que se hubieren detenido a descansar. Entre las conclusiones de las pericias accidentológicas de fs. 2058 consta “...las lesiones padecidas, impresionan derivadas de un contacto con un vehículo de gran porte (vehículos articulados, chasis, y/o maquinaria material especial agrícola), ya que las citadas lesiones, anatómicamente afectan la zona media superior de los protagonistas, descartándose en este contexto, fases de arrollamiento y/o salto traumático, que pudieran impresionar la participación de un vehículo de menor porte(...) al observar las fotografías obtenidas por personal de Policía Científica se aprecia que el charco hemático de la cinta asfáltica presenta proyecciones radiales a predominio del limbo izquierdo y una huella de rodadura de neumático del tipo sanguinolenta en dirección Benito Juárez - Laprida. De acuerdo al acta de procedimiento, el charco de sangre adquirió dicha morfología luego del paso de la ambulancia por sobre él, y en consecuencia se produjo la impregnación de uno de los neumáticos del rodado que se transfirió al asfalto. Esta alteración accidental del escenario, nos da la pauta de que ningún vehículo circuló por sobre el charco hemático desde su producción. Ello no descarta tránsito posterior por dicho carril, pero implica que necesariamente debe haberse esquivado, ya sea por circulación próxima a la línea divisora de carriles o por haber invadido el carril de circulación contraria (...)”. En orden a la cámara de seguridad instalada en el establecimiento Malvinas, se menciona: “9 de enero del 2017 (...) se activa en los siguientes horarios: 01:13:18 luces de vehículo que circula en dirección a Benito Juárez; 02:44:01 paso de un vehículo de gran porte en dirección a Benito Juárez; 04:40:17 04:41:29 se activa el sistema de grabación por detección de movimiento pero no se observa nada; a las 04:42:22 se aprecia un vehículo que circula en dirección Juárez Laprida, mismo no puede apreciarse en detalle, pero se trata de un vehículo de gran porte, el cual podría tratarse de un camión sin acoplado; a las 04:46:52 nuevamente



se activa el sistema de grabación pero no se detecta movimiento. Siendo las 04:48:04 se observan las luces de un vehículo, el cual no puede detallarse si se trata de un auto o camioneta, que circula en dirección hacia Laprida. Visiblemente este segundo vehículo se aprecia de dimensiones notablemente inferiores al detectado a las 4:42. Se destaca que desde las 2:44:01 horas hasta las 4:42 no se registra paso de automotores por el sitio, y que el primero detectado en ese horario correspondería por sus características morfológicas y dimensionales, al camión F7000. Seis minutos más tarde, dicha cámara capta el paso de otro vehículo con igual sentido de circulación, interpretando a partir de la integración de este dato con los restantes obrantes de la causa, que se trataría de la camioneta comandada por Labriola. De acuerdo a los cálculos de velocidades e itinerarios realizados en el apartado “datos témporo espaciales”, las víctimas han circulado por dicha ruta en dirección a Laprida entre las 03:00 hs. y 04.50 hs., y específicamente, considerando la velocidad promedio de circulación de los bicicletas (8 km/h), habrían pasado delante del campo Malvinas Argentinas a las 4:29 (sin que las cámaras los registren), y habrían arribado al lugar de los hechos a aproximadamente a las 4.41. Luego del horario tentativo del paso de los bicicletas por delante de la cámara referida, no se registró el tránsito de ningún otro vehículo hasta el paso del camión a las 4.42 horas. El camión, circulando a una velocidad de 46 km/h llegaría al Lugar de los Hechos a las 4.45 aproximadamente (...) A las 4.50 +/-10 minutos se habría producido el llamado al 101 por parte de Alzugaray, no obstante a las 4.47 el Sr. Labriola (registro de comunicaciones a fs. 2690), habría efectuado una llamada dando cuenta del accidente al abonado utilizado por el Sr. Alonso a los fines de solicitar ambulancias. Ahora bien, el campo Malvinas Argentinas capta el paso del vehículo de Labriola a las 04:48, ello pone en evidencia un pequeño desfasaje horario, es decir, la cámara del campo estaría adelantada, y pese a no poder especificar el margen de error, en el contexto del resto de las constancias (restantes llamados, tiempos de circulación, etc.), se ubicaría entre 2 y 5 minutos como máximo (...).” En tanto, las conclusiones indican: “(...) 1. El delito investigado se trata de un accidente de tránsito, clasificado como embestimiento peatonal. 2. Se



descarta que los protagonistas hubieran estado montados en sus respectivas bicicletas, en situación de avance por sobre el entorno espacial inmediato al sector límite de calzada y banquina del Carril de Circulación hacia Laprida de la Ruta Provincial n° 86, en función de la inexistencia de signos propios y característicos de una mecánica de contacto concreta, entre los bicis y/o una tercera unidad protagonista. 3. Se considera que las víctimas se hallarían de pie sobre un sector o área inmediata de la calzada, en ubicación y disposición, que favoreciera el contacto e interacción de los citados protagonistas, con una Unidad de gran porte (Embestimiento), en cuyo entorno témporo-espacial, reciben y son animados por una determinada cantidad de movimiento, que de manera individual y/o conjunta, impulsa a los cuerpos con la suficiente magnitud como para lograr desplazar sus masas corporales y causar, por mecanismo de aceleración y desaceleración brusca, las lesiones constatadas a nivel cerebral, que provocaran la muerte de las víctimas. 4. Se desprende del punto que precede, que el impulso transmitido a las víctimas tuvo que tener algún punto de recepción anatómica, que en el contexto de las lesiones observadas, podría tratarse del rostro de Agustín Bustos y/ o del tórax (flanco izquierdo) de Agustín Rodríguez, con alguna saliente que se ubique en un lateral de un vehículo de gran porte. 5. Si bien se sostiene el mecanismo accidental, compatible con un accidente de tránsito protagonizado por un vehículo de gran porte, no se han encontrado elementos suficientes para descartar y/o corroborar la posible participación de la Unidad Ford. Cabe señalar que dicho rodado, sin perjuicio de los precedentemente expuesto, por sus características particulares, tanto técnicas, como de porte, fáctica y físicamente, forma parte del grupo de vehículos que pudieron embestir a las víctimas del hecho que se investiga.- 6. Con respecto al área de embestimiento, la misma se hallaría sobre la calzada, en proximidades a la ubicación de dos cigarrillos sin combustionar encontrados en la banquina. La posición final de ambos cuerpos luego del impacto, se correspondería con el sector donde se emplazaba el charco hemático. Luego de permanecer ambas víctimas sobre dicho mapa hemático, durante un tiempo que no es posible determinar, fueron arrastrados por un tercero hacia la banquina, ya que la



gravedad de las lesiones de ambos les impediría movilizarse por sus propios medios, o que uno de ellos movilice al otro. Esto también permite deducir que ambos cuerpos fueron golpeados de manera prácticamente simultánea y que se encontraban muy próximos entre sí. 7. Empíricamente, se pudo comprobar que la velocidad máxima que pudo alcanzar el Camión, fue de 54 km/h. 8. Del análisis de las filmaciones del campo Malvinas, relativas a la madrugada de los hechos y al paso del camión por delante de la misma, se calculó una velocidad de circulación de 46,95 km/h. 9. El camión en estudio, no tiene capacidad de realizar maniobras bruscas. 10. Si bien el vehículo en cuestión concuerda con los denominados “de gran porte” y además, transportaba entre la carga una estructura armada de hierros de construcción cuya morfología fue cotejada por el Doctor Stucchi con las lesiones de Agustín Bustos, encontrando compatibilidad; en las pruebas efectuadas fácticamente, que implicaron la disposición de la mencionada estructura en diversas posiciones y condiciones (atada, suelta, etc.) dentro de los límites de la razonabilidad, no fue posible determinar la ubicación que dicho elemento podría poseer para alcanzar, en altura, el rostro de Agustín Bustos, puesto que como fuera detallado, el extremo saliente de la estructura en la versión extrema (longitud de la armada de 6 metros) no alcanzo siquiera, tras la circulación y el movimiento oscilatorio vertical, la altura que debería haber poseído para contactar dicho sector anatómico, el cual, con la víctima de 1,69 metros de altura, en posición bípeda y erguida, estaría comprendida entre 1,40 a 1,60 metros (zona del rostro en la que se observan lesiones) respecto de la calzada. Demás esta aclarar que menos aún podría alcanzar el torso de Agustín Rodríguez. 11. Por último destacamos que estos especialistas se encuentran a disposición para valorar nuevos elementos de prueba en caso de que los hubiere, específicamente relacionados a la disposición de la estructura de una forma distinta a las experimentadas, aclarando que solo se ensayaron las variables más racionales, es decir, tomando en consideración la ubicación de la viga observada en la fotografía del LDH, como así también, disposiciones de la misma que permitieran llegar desde el punto de partida del recorrido (sitio de acopio de material) hasta ruta 86, previo tránsito por la ciudad, sin producir daños durante el recorrido, en



vehículos y estructuras aledañas de la vía pública”.

María Eugenia Cariac narró en el juicio oral que es licenciada en criminalística, presta servicios en Policía Científica con jerarquía actual de Oficial Principal, desde hace diez años desarrolla múltiples funciones en el análisis de escenas en homicidios dolosos y como nexo de otras pericias derivadas, mientras que desde hace cinco años incorporó pericias balísticas, análisis de comportamiento criminal y pericias de secuencia fáctica; que en esta causa realizó diversos informes, el primero de abril de 2017 y luego otros como el de secuencia fáctica de enero y febrero de 2018, ratificando y manteniendo lo informado en ese momento. Consultada por el cálculo de velocidad de las bicicletas en un valor promedio de 8 kilómetros por hora y el horario de arribo aproximado de las víctimas al lugar del hecho, explicó que para esa determinación se tomaron diversos parámetros como el recorrido de las víctimas y los datos que los ubicaba en distintos sitios, como el domicilio de salida y las capturas que surgen de las cámaras de seguridad que los van captando en el itinerario; que el cálculo es un promedio estimativo porque no se puede saber si la marcha fue constante, si hubo detenciones, de ahí que el dato es aproximado; que el cálculo en su momento determinó que el arribo al lugar del hecho según esos parámetros sería a las 4:41 de la madrugada; que -consultada sobre la posibilidad de una velocidad de circulación de entre 16 y 20 kilómetros por hora en función de las bicicletas y el terreno de circulación- indicó que no puede manifestar eso porque no puede sostenerlo, sería solo una apreciación personal, las referencias por ejemplo de Google y los tiempos de circulación generalmente son tablas de parámetros generales pero en realidad hay otros factores como el estado físico de las víctimas, el estado emocional o si se van animando durante la marcha, el cansancio; que la velocidad que ha estimado según ya indicó se basa en datos relativamente concretos de distancias y tiempos. Interrogada por una huella de frenada relevada por fotografías en el lugar del hecho, respondió que en los lugares donde transitan vehículos suelen verse improntas de distinto tipo que perduran en el tiempo, no existe una bibliografía científica sobre el tiempo de permanencia de huellas sobre calzada, en este caso no hay ningún dato claro que asocie a esa huella a un contexto del hecho,



es por esa razón que en su informe no la tiene en cuenta. A otra consulta relacionada con el tiempo de producción de la mancha de sangre hallada en el lugar del hecho, señaló que en la generación de un patrón hemático influyen tantas variables que es imprudente hacer una apreciación concreta. Preguntada por el informe en el cual se concluyera que los elementos analizados permitían establecer que el hecho se produjo en un siniestro vial y no en un hecho doloso, la Oficial Principal Carriac lo ratificó, aclarando que por su título como licenciada en criminalística no tiene incumbencia accidentalológica, aunque desde su primera intervención advirtió por su experiencia en los otros ámbitos de especialidad que las lesiones de las víctimas no se correspondían con las propias de una agresión dirigida o intencional contra las personas, de ahí que lo asoció con un siniestro vial y esto fue corroborado por diversos informes posteriores. En relación con la diligencia de secuencia fáctica concretada en Benito Juárez en febrero de 2018 dijo que se realizó en una noche con luna nueva, el trayecto de ruta presentaba oscuridad total y no había iluminación artificial, aclarando que ese día de la secuencia fáctica no había niebla; que en el procedimiento intervino el camión Ford 7000 de figuración en la causa, lo manejó Ricci, el propietario del vehículo o del corralón al que pertenecía; que para la carga del camión se tomó en referencia lo declarado por Ricci, quien dio las instrucciones para ello y refería cuáles eran y cómo estaban esos elementos, tratando de reproducir esas condiciones; que en la caja había bolsas de cemento, arena, piedras, un hierro en T, un grupo electrógeno, eso recuerda; que no cree que se cargara un trompo mezclador en ese momento aunque recuerda que hubo luego una ampliación de la declaración donde se mencionaban otras cosas; que en la caja había elementos dispersos, no estaba toda cargada, se veía por un lado las bolsas de cemento, por otro lado la arena, entonces la altura de la carga varía dependiendo de cada sector de la caja; que se cargó un hierro en T y también una estructura de hierros que en la causa suele aparecer mencionada como viga; que en el trayecto se partió con la distribución de los elementos tal como lo indicó Ricci con la viga extendida longitudinalmente en la caja con uno de los extremos introducidos en arena y la estructura contra uno de los laterales y sobre ese lateral atada con alambre para fijarla; que la guía en T estaba



longitudinalmente, cree que más o menos a la mitad de la caja, en el medio, no a un costado; que esto lo recuerda porque en algún tramo se desató la estructura y se la desplazó para ver cuál era su comportamiento, viendo que el hierro que estaba longitudinalmente sobre la caja frenaba el desplazamiento de la estructura y hacía como tope; que hay un montón de variables que en esa experiencia se trataron de contemplar todas, la estructura atada prácticamente no tiene movimiento lateral, estando suelta si no se la impulsaba con alguna energía lateral el movimiento oscilatorio lateral era mínimo, aproximadamente diez centímetros; que cuando uno de sus compañeros manualmente le pega para ver su desplazamiento, se vio que se desplazó unos centímetros y encontraba el tope del hierro en T; que luego se varió la carga subiendo el extremo de la viga como para simular una carga mayor que los elementos contenidos; que se probaron múltiples variables aportadas por el grupo de peritos y lo que se vio como conclusión de estas maniobras fue que la estructura no funcionaba como si fuera un látigo porque era larga, pesada, tenía como sustento el borde trasero del camión, entonces los desplazamientos no eran bruscos; que se experimentaron las posibilidades que se consideraron viables, puede ser que haya alguna que no se experimentó pero deben ponerse ciertos límites -el informe refiere dentro de los límites de la racionalidad-, si hay alguna otra opción la misma escapa a las experiencias que se hicieron. Preguntada por la posición que habrían tenido las víctimas al momento del impacto, expresó que a juzgar solamente por las lesiones -en ambos a predominio del sector derecho- se puede estimar que ese fue el sector corporal que tomó contacto con algún elemento pero no lo puede determinar y deben tenerse en cuenta todas las variables, a su criterio faltan elementos. Respecto del resultado de cotejo practicado por el Dr. Stuchi sobre la estructura y las lesiones de Agustín Bustos, expresa que tampoco puede manifestarse sobre una ubicación de las víctimas porque debería partirse de una dinámica y hay multiplicidad de gestos y de posiciones corporales por lo que no puede manifestarse, es difícil, quizás un accidentólogo tenga más posibilidades para expedirse sobre eso. Interrogada sobre lo asentado en el informe en cuanto a que el camión no puede realizar maniobras bruscas, explica que ello se relaciona con que mientras iba en marcha el conductor



giraba con fuerza el volante y el vehículo no tenía una reacción inmediata, apenas modificaba su dirección; que sí pudo circular durante el trayecto que hicieron entre la ciudad y la ruta pero no una reacción esperable en un vehículo de otras características; que quien lo condujo fue Ricci, no sabe si también lo hizo alguno de los peritos que iba en la cabina; que en materia de frenos del camión, no hubo nada que le llamara la atención, no hubo riesgo, cuando debió frenar el camión lo hizo y redujo su velocidad, pero no puede dar otra precisión sobre ese punto más que lo que observó. A otras consultas, la funcionaria respondió que se utilizó en el tramo de ruta un maniquí de 1,70 metros para analizar el movimiento oscilatorio de la estructura, a lo cual esta no llegó a tocarlo; que en el lugar donde fueron hallados los cuerpos se reprodujo una escena sobre las condiciones de hallazgo con la colocación de un patrón hemático, las bicicletas, el bulto de las mochilas, tomando como referencia el relevamiento inicial de la causa y con la finalidad de establecer las posibilidades de visualización; que para ello se cortó el tránsito en la ruta pero en esa tarea se generó un desfasaje y cuando estaba todo preparado y los peritos -la declarante, Defalco y Mussi- apostados en condiciones de nocturnidad entre los pastizales de la banquina pasaron en dirección de Benito Juárez hacia Laprida dos vehículos modernos, chicos, de menor porte, totalmente ajenos al procedimiento que se estaba desarrollando, cuyos conductores esquivaron la mancha de sangre, pusieron las balizas y frenaron más adelante, debiendo ellos aproximarse para explicarles que estaban realizando una tarea pericial y que continuaran la marcha; que la funcionaria que iba en el interior del camión, Luján Molina, vio la mancha que se había generado, eso quedó en el informe, no sabe en ese momento desde dónde arrancó el camión porque el equipo se desdobló. Interrogada respecto del video proveniente de una cámara instalada en un campo cercano y un examen en el que se hizo una serie de pasadas con distintos vehículos donde el sistema de grabación se activó en ocho de veinte oportunidades -el informe está glosado a fs. 3483/3484- dijo que la declarante estaba en el interior de la vivienda haciendo el registro respecto de si eran captados o no los vehículos, eso quedó volcado en el informe; que allí se usaron bicicletas, una camioneta Toyota Hilux que usa Policía Científica, el camión Ford F 7000 y el camión Iveco que es un



vehículo de gran porte utilizado por Policía Científica, integrado, cerrado, con puertas laterales y traseras, el cual actualmente se encuentra en Dolores; que en referencia a las pruebas practicadas respecto de la estructura armada sobre la caja del camión, cuyo resultado ya comenté, se usó una de seis metros de longitud, luego se cortó a 5,16 metros para llevarla a otra posibilidad y esta quedaba más arriba que la anterior.

El perito Damián Fernando Nuñez expresó que es licenciado en criminalística desde hace casi ocho años, presta servicios en Policía Científica con jerarquía de Oficial Subayudante; que su primera intervención en la causa fue en relación con lo que luego sería la diligencia de secuencia fáctica cuando un día en horas de la tarde concurrió a ver el funcionamiento de las cámaras de seguridad que habían tomado a los intervinientes, primero en la estación de servicio La Rueda y luego en un establecimiento rural, ambas de índole privada; que en la primera constataron que era un sistema convencional que grababa en una base de datos que luego se sobrescribe cada determinado tiempo, puede ser un mes o dos no recuerda, su horario al momento de constatarlo tenía un pequeño desfasaje cree que de cinco minutos porque no trabaja en conexión a internet; que en la segunda el sistema de seguridad era diferente en cuanto al funcionamiento porque no grababa todo el tiempo sino que se activaba por sensor de movimiento que en este caso era más de ultrasonido, donde tira una onda que si advierte una modificación o cambio eso impacta y la cámara abre la grabación; que esa cámara tiene una finalidad de seguridad y graba hasta su capacidad máxima que llegaba hasta la ruta pero con funcionalidad variable; que se efectuaron diversas pruebas y experimentaciones para establecer su funcionalidad y su ángulo de grabación, primero con movimientos a corta distancia donde siempre grababa y hacía minivídeos cortando el registro cuando el movimiento cesaba; que al alejarse hacia la ruta, se advirtió que los movimientos corporales de un ser humano no eran captados; que la toma de la cámara era de un abanico o cono de alrededor de doce metros de longitud, hallándose la cámara dirigida más hacia la parte derecha, es decir del lado de Benito Juárez; que se hizo una planimetría con fotografías, fue en horario diurno para establecer el



funcionamiento que sería necesario para el informe de secuencia fáctica; que en relación a las pruebas con vehículos sobre la ruta se hicieron pasadas y se comprobó que tomaba mayormente los que transitaban desde Benito Juárez y a una velocidad superior a los 30 kilómetros aproximadamente, ello porque la distancia a la ruta hace que el sensor de la cámara trabaje forzado y entonces cuando estaba más lejos el movimiento tenía que tener más velocidad para ser captado; que el trabajo, por practicidad, se hizo de día, ello puede cambiar en función del tiempo nocturno y de las condiciones climáticas. Agregó que participó también en la pericia de secuencia fáctica, su aporte fue en relación con el tema de la cámara de seguridad y firmó en su momento el informe; que en el marco de esa tarea se hizo un detalle -fs. 3483/3484- de la constatación de esa cámara del establecimiento rural en relación con determinado tipo de vehículos, sentido de circulación, velocidad y uso de luces; que se usó ahí un camión Iveco de chasis largo, es como un furgón cerrado de más de diez metros de largo y un alto considerable que habitualmente se utiliza como apoyo de la labor pericial en Policía Científica, también una camioneta Hilux blanca aportada a la causa y un vehículo de menor porte -Renault 19-; que en condiciones nocturnas este último no fue percibido. Consultado respecto de las conclusiones del informe de secuencia fáctica, dijo que esa actividad se basa en la reconstrucción sobre la base de los indicios y evidencias aportados en la causa en interés con la investigación; que se usa para ello el método científico criminalístico para saber qué pasó a partir de la formulación de hipótesis; que desde la teoría se basan en siete principios criminalísticos, siendo los últimos tres los necesarios para una verdad científica irrefutable mencionando el de reconstrucción, probabilidad y certeza, eso desde el punto de vista fáctico objetivo, explicando que si faltan elementos o los aportes no son los que fueron hay cosas que no se pueden determinar; que de las conclusiones no surge que el hecho no pudo haber sido así sino que de lo que se probó con los elementos que había en la causa no se pudo llegar a una verdad absoluta para decir con objetividad y certeza que el hecho fue así; que hay cuestiones que son más subjetivas y por ahí se pudieron hacer más pruebas con mayores elementos, por ejemplo saber bien cómo estaba cargado el camión, cuál era la



longitud exacta de la viga, sus características, cómo estaba atada, cuestiones fácticas que deben ser objetivas y no estaban aportadas; que en relación con la carga no había un remito del corralón y se trabajó más con testimonios, por eso -con lo que había en la causa- no se pudo determinar una verdad científica, lo que no quiere decir que el camión o la viga no hayan sido los que produjeron el hecho; que si la carga fuera distinta el resultado podría ser diferente, la misma se conformó para la diligencia a través de los dichos del dueño del corralón y dueño del camión, Ricci; que en la caja de carga sobraba espacio, había piedra, entre dos y cuatro bolsas de cemento, un hierro T y una viga armada con hierros de construcción, también un grupo electrógeno no muy grande, no recuerda si había un trompo mezclador; que el hierro en T se ubicó al centro y más hacia el lado del acompañante y la viga armada estaba atada con alambre sobre un lateral, del lado izquierdo del conductor; que luego se sacó la viga, se corrió, se hicieron otras pruebas. Consultado respecto de la mancha de sangre que se observó sobre el asfalto en las fotografías del día del hecho, dijo recordar esa foto, el tiempo de formación se relaciona con la cantidad y volumen del sangrado, no puede precisarlo con exactitud, puede ser cuestión de minutos pero eso debe responderse por parte de la medicina, como así también lo relacionado con su permanencia que tendría que ver con la coagulación y el ambiente, materia que es más de un bioquímico. A preguntas ampliatorias sobre el desarrollo de la secuencia fáctica, Nuñez respondió que no estuvo en la cabina del camión, sí en la caja cuando se hicieron las pruebas y movimientos de la estructura, probándose alturas de las víctimas de acuerdo con esos supuestos aportados; que en esas hipótesis recuerda que cuando estaba suelta y con mayor saliencia llegó a una altura de 1,60 metros máximo con una oscilación de diez a veinte centímetros, es decir que rondaba entre 1,40 y 1,60 metros en cuanto a la viga en esa posición, suelta y como si hubiera carga llena, aclarando que en esa diligencia el material transportado no llenaba toda la caja; que con respecto al informe, que el declarante firmó, dijo que se concluyó en relación con los ensayos practicados sobre la base de los elementos aportados. A la consulta de la Defensa respecto de una suposición de que en esas circunstancias hubiesen sido golpeados los menores, dónde habría ocurrido eso, contestó que sería en la parte



saliente del camión, no puede determinar cómo habrían notado eso los conductores, afirmando además -ante la consulta concreta- que el camión es de modelo antiguo y con motor gasolero, ruidoso.

El perito Lucio Martín Defalco relató que es técnico superior en criminalística con orientación en accidentología vial, presta servicios desde hace once años en Policía Científica Azul con jerarquía de Teniente Primero; que en esta causa tomó intervención cuando se le requirió la realización de un cálculo de velocidad promedio respecto de la circulación de las dos víctimas en sus bicicletas desde la casa de uno de ellos hasta el lugar del hecho, siendo una distancia de 19,2 kilómetros, para lo cual estimó un promedio de 7,2 kilómetros por hora; que para ello se basó en tres tramos de circulación y los horarios en que fueron ubicados en cada lugar los chicos, el primer tramo estaba comprendido entre la casa y una primera cámara de seguridad que los captó, el segundo entre ese sitio y la segunda cámara ubicada en la estación de servicio YPF La Rueda, y el tercero entre ese lugar y el del hallazgo, tomando en cuenta el primer horario de salida a partir de un testimonio, luego los horarios de cada cámara y finalmente el del llamado al 911, siendo esos los datos con los que trabajó, calculando que el recorrido total lo hicieron en dos horas y cuarenta minutos; que en relación al tercer tramo de 13,5 kilómetros comprendido entre las 2:58 de la cámara en la estación de servicio y las 4:50 del llamado, hay 112 minutos y un promedio de velocidad de 7,2 kilómetros por hora; que una velocidad para una circulación cómoda en bicicleta es de entre 10 y 11 kilómetros horarios, puede ser superior en caso de personas con mejores condiciones físicas, entendiendo que una velocidad de 15 kilómetros ya necesita una mayor exigencia física y deben tenerse en cuenta las variables propias del clima y la temperatura; que en situaciones de niebla, si la persona está segura no habría inconvenientes para desplazarse a 9 o 10 kilómetros por hora; que debe tenerse en cuenta también el tipo de bicicleta, en este caso eran playeras que no son lo mismo que unas mountain bikes, por ejemplo; que en el tramo final puede existir un mayor desgaste físico que en los primeros y debe valorarse también que pudo haber detenciones y retomes de la marcha; que sería muy difícil que esa distancia pudiera recorrerse en la mitad del tiempo, ya que para esas



bicicletas de paseo y con carga en el vehículo sería difícil transitar a una velocidad de 15 kilómetros por hora. A otras consultas, refirió que en el marco de su tarea pericial recuerda haber observado dentro del archivo fotográfico aportado por la Ayudantía Fiscal de Benito Juárez una fotografía donde se veía la carga del camión y concretamente una armadura de hierro cargado en la caja -reconoció la glosada a fs. 2844 como esa foto a la que hacía referencia-, por lo que se les encomendó la búsqueda de ese hierro aletado dirigiéndose con esa finalidad al campo llamado Santa María Elena, según recuerda, lugar donde -junto con el perito Mario Hernández- hablaron con el encargado de apellido Gómez sobre ese material, diciéndoles este que no lo había visto y no sabía dónde podía estar; que esa persona les indicó las obras nuevas que se habían hecho en el campo y fue así que realizaron algunas aperturas en la mampostería de varios lugares con resultado negativo; que en un galpón en cuyo interior había bidones, elementos de campo, en la parte de afuera, sobre el piso, observaron material nuevo, por lo que decidieron romper con masa y cortafierro un tramo ubicado sobre el lado izquierdo del portón del galpón, visto de frente, hallando ahí un pedazo de hierro aletado; que se comunicaron con la Ayudantía Fiscal dando cuenta de esa situación y que no tenían las herramientas adecuadas en ese momento para continuar rompiendo, por lo cual se tomó una muestra de esa viga cortándola con una amoladora. Explicó que de ese procedimiento se obtuvo un registro mediante fotografías, reconociendo las agregadas a fs. 2828/2831vta; que se descubrió una punta de esa estructura y luego el extremo del otro lado, existiendo entre ambos puntos una distancia de 5,16 metros; que al tomar la muestra le retiraron el cemento que la recubría, viendo que la estructura de hierro aletado de construcción tenía tres varillas de 6 milímetros, una de 8 milímetros, mientras que la recubría un hierro de 4,2 milímetros, medidas que se visualizan en las fotografías de fs. 2830/2830vta; que la viga mencionada, como dijo, estaba en la parte frontal del portón, habitualmente se usa en la construcción para sujetar algo con finalidad de mayor resistencia, para reforzar una estructura, y se la llena de cemento; que en ese galpón recuerda haber visto herramientas de campo y envases de combustible, no maquinaria agrícola; que la muestra así obtenida de esa



estructura o viga sirvió de base para una diligencia de cotejo que efectuó el perito médico Dr. Stuchi, siendo la misma reforzada con precintos para sujetarla, además de los alambres que tenía. Identificó en las fotografías de fs. 3054/3054vta ese elemento al momento del cotejo y a fs. 3055 se ve el declarante que obró de modelo para la diligencia que practicó el Dr. Stuchi. Agregó que también tuvo intervención en su área de accidentología vial, junto con los peritos Nuñez y Fascio, en una diligencia que concretó la División de Casos Especiales de Policía Científica con personal que fue a Benito Juárez desde Pinamar para efectuar una secuencia fáctica; que primero se cargó el camión con 250 kilos de arena, 250 kilos de piedra, tres o cuatro bolsas de cemento, un grupo electrógeno, un hierro que se colocó arriba hacia el lado derecho del camión y una viga armada de seis metros; que las indicaciones sobre esos elementos las dio Ricci, quien indicó cuál era la carga y cómo estaba colocada el día del hecho; que se sujetó con alambres y mordazas, en un ajuste común, con la caja cerrada, la viga de hierro apoyada en el piso de la caja sobre una parte de la arena y sujeta en dos o tres tramos con un sobresaliente de aproximadamente dos metros. Preguntado respecto de si el comportamiento de la viga -en referencia a la estructura de hierro armada- hubiese sido distinto si la carga del camión fuese diferente, Defalco dijo que se hizo una prueba de camión cargado dentro de la secuencia fáctica -eso se documentó cree que en la página 29 del informe-, aunque personalmente no fue convocado para el momento de redactarse las conclusiones del trabajo pericial, sí participó Nuñez; que sobre el resultado de esas pruebas, menciona que primero se probó atada con una oscilación en ruta de 10 a 20 centímetros hacia atrás y mucho menor de lado a lado; que en otra prueba que hicieron el declarante y Fascio se levantó la viga a la altura de la caja, lo cual hizo que desde la altura original de 1,90 metros pasara a 1,70 metros, lo que sumado a la oscilación de diez a veinte centímetros la llevaba a entre 1,50 a 1,70 metros o entre 1,60 a 1,80 metros, ello con la viga cruzada y con un sobresaliente desde lo que es la caja del camión hacia la derecha -lado del acompañante- de 40 centímetros; que el declarante considera probable que la viga haya sido causal del contacto, ello también según la altura de Agustín Bustos, una de las víctimas; si así fuera, la posición de los chicos sería de



espalda hacia la ruta o con rostro girado, recibiendo el golpe en el costado derecho y generando el impacto de retroceso de la víctima; que esa situación el declarante la tiene como hipótesis de ocurrencia, lo que se buscaba establecer en la diligencia era la posibilidad o no; que lo más aproximado como positivo sobre ello sería con esa secuencia del camión cargado a tope -cosa que por supuesto no le consta en función de la carga que se hizo ese día-; que con respecto a las otras posibilidades respecto de si la viga pudo haber tenido contacto o no eran negativas. Refirió con relación a otras tareas como si el camión tenía dificultades para frenar o el estado de sus luces, que él no intervino sino que de eso se ocupó el personal de Casos Especiales. Exhibida la fotografía de fs. 2844, obtenida el día del hecho, dijo que en la misma se observa el saliente de la viga armada y -en relación con una especie de “lomita” o algo levantado que se ve en el borde lateral de la caja-, explica que eso no lo vio en el camión el día en que se hizo la secuencia fáctica, no recordando tampoco si se cargó en esa ocasión un trompo o mezcladora de material. A consultas adicionales respecto de su cálculo de velocidad promedio de las víctimas en bicicleta durante el trayecto recorrido, reiteró sus apreciaciones ya expuestas, indicó que en lo que hace a los horarios de las cámaras de seguridad tomó los que estaban informados en la causa como pertenecientes a cada registro, mantuvo sus consideraciones en orden a la velocidad de una bicicleta a una marcha normal, cómoda y sin exigencia, explicando que una persona entrenada siempre puede tener una mejor performance en la circulación. Interrogado nuevamente sobre la búsqueda del armazón de hierro en el campo, sostuvo que al personal de Policía Científica no les indicaron cuál había sido el trabajo que habían hecho ese día, tampoco le aportó ese dato el encargado, por lo que buscaron en los lugares que vieron como con mayores posibilidades, dando ahí con el material nuevo en el piso delante del galpón, como ya mencionó. Teniendo a la vista las fotografías del CD de fs. 3515, identificadas como DSC_0906 y 0907 explicó que esa estructura estaba adelante y no debajo del hierro T, descubriendo primero uno de los extremos tal como ya dijo y luego el otro, existiendo una distancia entre ambos de 5,16 metros, obteniéndose entonces una muestra; que a simple vista no se observaba sangre, no sabe si luego se hizo un examen sobre el particular, le



consta sí que luego se extrajo la estructura completa pero él no participó en esa ocasión. A preguntas puntuales sobre la secuencia fáctica, declaró que la velocidad desarrollada por el camión rondaba los 50 kilómetros por hora, eso lo vio en el informe; que en primera instancia la viga -o estructura armada- estaba colocada sobre el lado del conductor, en la caja metida hacia abajo, de manera similar a como se ve en la fotografía de fs. 2844 tomada el momento del hecho y que oportunamente se le exhibiera; que mayormente coincide con las conclusiones del informe sobre la secuencia fáctica, con la salvedad de lo que explicó sobre las variantes y las pruebas sobre ubicación y oscilaciones que se consignaron en el desarrollo del informe pero no se asentó en las conclusiones, aclarando que el declarante no intervino en la redacción final ni en la firma del mismo; que durante algunos tramos de la diligencia estuvo en la caja del camión cuando se probó en diferentes lugares, atada, desatada, como quedó consignado; que cree que el hierro T que se colocó a lo largo de la caja estaba del lado del acompañante y no al medio. A otras consultas, Defalco señaló que en la secuencia fáctica, cuando se instaló una simulación en el lugar del hecho y pasó el camión, el informe refiere que Ricci no vio nada y que la Oficial María Luján Molina sí la vio pero muy cercana, por lo que consideró que no era posible realizar una maniobra; que las posibilidades existen, cuando una persona percibe un obstáculo en el frente de avance trata de evitar colisionar frente a lo que se observa; que la viga o el armazón de hierros medianos que es muy acerado tiene una oscilación leve ya sin realizar ninguna maniobra, si se efectuara alguna maniobra brusca eso tendería a movilizarlo. A la pregunta relacionada con lo que sostiene el informe de Casos Especiales en cuanto a que el camión no tiene capacidad para hacer maniobras bruscas, refiere que no sabe por qué se ha consignado, supone que por la antigüedad del modelo, por la dirección, aclarando que el él no manejó el camión, siempre lo condujo Ricci durante toda la diligencia de secuencia fáctica, tal vez se hizo una comprobación mecánica que el declarante no vio.

Mario Oscar Hernández expuso que es jefe de la sección planimetría de Policía Científica Azul, trabaja en función pericial desde hace 32 años; que inicialmente le fue solicitado un relevamiento de distancia entre un domicilio del



Barrio Pachán de Benito Juárez y el lugar del hecho, concretamente midió un primer tramo desde esa vivienda hasta la ubicación de una primera cámara de seguridad en la salida de Juárez, luego desde ahí hasta la estación de servicio, otro tramo desde esta última hasta la entrada del campo de De Los Heros donde había otra cámara, luego desde ahí hasta el lugar donde se encontraron las víctimas y finalmente hasta unos 150 o 200 metros estimativamente más adelante donde había quedado la posición final del camión; que la medición la hizo con el odómetro de la camioneta ya que son distancias largas; que sobre esos datos luego trabajó el perito Defalco para el cálculo de velocidad de las bicicletas. Agregó que también efectuó la revisión de un camión de la empresa de Ricci -se tomaron medidas y se realizó el trabajo pericial sobre el mismo-; y que después de haber observado en una fotografía la existencia de una especie de viga o armada de construcción que estaba saliente del camión, le encomendaron la posibilidad de encontrarla; que en cumplimiento de esto último fue en varias oportunidades a la estancia La María Teresa en el partido de Benito Juárez buscando ese elemento, habló con el encargado quien le manifestó que no recordaba haberla visto ni tampoco los materiales que había pero que tenía la libertad de buscarla; que inicialmente no la encontró, luego de ello habló con Mariano Fiorentino en el Cuartel de Bomberos de Juárez preguntándole -en función de haber sido también el declarante bombero y es nacido en Benito Juárez- si lo podía ayudar diciéndole dónde habían puesto esa viga, dónde podía estar; que Fiorentino tampoco lo recordaba, por lo cual en días posteriores volvió a ir al campo hasta que la encontró debajo de un portón de entrada de garaje de auto, donde estaba con hormigón armado; que comunicó el hallazgo a la Fiscalía, rompió un trozo de unos cuarenta centímetros del hormigón, la descubrió, pidió autorización para cortar un pedacito que fue sacado. Reconoció la fotografía de fs. 2844 como la que tuvo a la vista y en la cual observó hacia atrás la estructura armada a la que hizo referencia como la que encontró en el campo La María Teresa, mientras que en el borde de la caja visualiza una saliente que entiende que forma parte de la carga que llevaba el camión porque eso no pertenece a la caja del vehículo. A otras consultas refiere que no es albañil, considera que la armada de hierro es para armar hormigones



en dinteles, marcos de puerta, en este caso la encontró en el campo debajo de una entrada a un galponcito, que era un lugar pequeño como para la entrada de un auto, de cinco metros y algo, había también en el lugar de la armada otros trozos de hierro tirados en el pozo; que la armada que halló estaba formada con tres hierros del 6 -aletados- y un hierro del 8 -aletado-, unidas con hierro de 4,2 que le dan la forma rectangular que tiene la estructura; que él la encontró no exactamente debajo del riel del portón del galponcito sino un poco como afuera, no puede dar otra precisión sobre ello, sí que tomó fotografías durante ese procedimiento que relató, al momento de encontrarla estaba con Defalco y otro compañero; que el encargado Gómez -con quien habló varias veces- le confirmó que había ido a trabajar la gente de la empresa de Ricci pero que no sabía que era lo que habían hecho, no lo notó reticente pero le refirió no saber dónde podía estar esa armada que buscaba, por eso el declarante fue haciendo huecos por distintos lugares donde empezó a picar, incluso sobre el portón y también en un depósito que hay al costado; que el último sitio revisado fue aquel donde la halló y tomó una muestra; que no podía sacar más porque no tenía herramientas para hacerlo, sí en otra diligencia posterior concurrió personal de la Municipalidad de Benito Juárez con máquinas grandes y ahí sí se pudo extraer la armada que se dañó bastante porque las herramientas usadas era muy pesadas. Explicó que antes de que se extrajera se habían descubierto los dos extremos y se tomó la distancia que quedó informada en el acta -no recuerda el valor justo, eran más de cinco metros-, además había otras tres o cuatro varillas sueltas de hierro de una extensión de treinta o cuarenta centímetros dentro del mismo pozo donde estaba la armada. Teniendo a la vista la fotografía de fs. 3001, Hernández dijo que ahí se ve el trozo de la armada que cortó como muestra, en su momento le puso precintos para que no se fuera a desarmar o no se moviera. A otras preguntas, contestó que participó como observador en la diligencia de secuencia fáctica que se hizo en la causa, acompañó en el recorrido al dueño del camión -Ricci- y a la Dra. Rodriguez de la Ayudantía Fiscal; que se cargó arena, piedra, unas bolsas de cemento, un grupo electrógeno, era poca carga en el camión; que la guía o hierro T fue ubicado más o menos a la mitad de la caja del camión, a lo largo, mientras que la estructura armada



de hierro con saliente se colocó del lado del conductor y esto le llamó la atención porque el declarante ha sido camionero durante veinte años y un elemento así nunca lo pondría en ese lado por el riesgo de ir sobre el centro de la ruta, personalmente cualquier elemento así lo colocaría del lado de la banquina; que a su criterio durante la secuencia fáctica esa armada se ató a tres o cuatro puntos de la caja del camión con las bolsas adelante como peso para que no se cayera, personalmente nunca ha visto que un elemento así se lo atara de esa forma, solo faltaba que lo hubieran soldado; que esa circunstancia la puso de manifiesto en esa oportunidad y el personal que desarrollaba la diligencia le dijo que él no estaba trabajando en la pericia; que ese camión, como cualquier otro vehículo, puede efectuar maniobras en cualquier momento, si se le interpone algo puede esquivar, cree que sí, sin inconvenientes; que no notó que el camión tuviera problemas para frenar, más si desarrolla una velocidad máxima de entre 50 y 60 kilómetros por hora ya que es un camión viejo, normalmente debe frenar en 30, 40 o 50 metros, no más distancia que esa, no puede llevar 150 metros la maniobra de frenado de ese camión. A otras consultas, el perito Hernández expresó que tuvo oportunidad de hablar con Ricci, el dueño del camión, en la Comisaría de Benito Juárez el día en que fue a realizar la diligencia de tomar todas las medidas de ese vehículo; que para hacer un poco más dinámico el trabajo, le preguntó a Ricci qué carga llevaba el camión y él le contestó que el camión no llevaba ningún sobresaliente y que prácticamente no tenía carga, no sabe por qué dijo eso; que Ricci tenía un corralón de materiales y hacía trabajos de albañilería, de hecho un hermano del declarante trabajó un tiempo con él. Sobre el informe de la secuencia fáctica, respondió Hernández que no lo firmó y tampoco estuvo de acuerdo, el personal de Policía Científica de Azul prácticamente no participó, no fue bueno el ambiente de realización; que de la forma en que la armada fue atada en esa ocasión era imposible que le pegara a los chicos, no daba la altura por esa razón; que si hubiese habido más carga -como lo señaló el ver el borde lateral de la caja en la fotografía de fs. 2844 y la armada fuese arriba esa situación sería distinta, no se sabe la medida exacta porque en el pozo donde la encontró también había otros hierros, tampoco se conoce si estaba apoyada en el fondo de la caja contra la cabina o más



afuera, en la foto de fs. 2844 la armada se ve bastante caída, casi a la altura de las personas que están paradas, considera también que en alguna maniobra de esquite también pudo haberse desplazado hacia los laterales. En la continuidad del interrogatorio, el perito Hernández refirió que, tal como ya explicó, cuando le preguntó -mencionando la condición común de haber sido también bombero- a Mariano Fiorentino -mientras todavía el declarante estaba en la tarea de buscar la armada en el campo y aún no la había encontrado- si podía ayudarlo a hallar esa armada, concretamente dónde había sido colocada, Fiorentino se puso muy nervioso, un poco angustiado, lloró, dijo que no recordaba nada de eso, no le dio respuesta, en esa ocasión el declarante no le mostró ninguna foto; que sí le dijo Fiorentino en esa conversación que él cuidaba el trabajo que tenía y que el señor Ricci para él era como su papá; que cuando se hizo la secuencia fáctica el camión era manejado por Ricci y en la cabina iban la Ayudante Fiscal Dra. Rodriguez, el declarante y otra persona más que no recuerda; que en el informe final de la secuencia fáctica sí participó el perito Nuñez que presta servicios en la Policía Científica de Azul; que durante el desarrollo de esa diligencia el declarante advirtió que la Licenciada Carriac era muy negativa a interpretar o aceptar que la viga -o estructura armada de hierro- pudiera golpear a los menores; que en algún momento, a medida que se iban haciendo los trabajos, se coincidió en la posibilidad de que esa armada hubiera golpeado a los chicos y luego en el resultado informado se dijo que no; que el procedimiento duró desde las seis de la tarde hasta las cinco de la mañana, se hicieron diversas pruebas durante todo el recorrido, la armada fue colocada de diversas maneras, el declarante estuvo en la cabina del camión cuando manejaba Ricci, luego estuvo en la caravana de autos que iba detrás del camión, en una posición más alejada, conduciendo una camioneta de su propiedad; que recuerda que durante las pruebas se iba filmando desde un vehículo atrás del camión, no sabe si también se usó un dron.

Finalmente, José Luis Otegui manifestó que es Ingeniero Mecánico y Doctor en Ingeniería, tiene muchos años en su profesión, es investigador del Conicet en fallas de materiales, accidentología, temas más académicos, trabajos de consultoría para evaluar accidentes industriales y también tiene experiencia en accidentes de



tránsito; que para realizar su tarea como perito de parte recibió todo el material reunido en la causa y confeccionó un informe que centró en dos o tres cuestiones relevantes: una fue la presencia de una huella de frenado que entiende como probablemente relacionada con el evento, comenzó en el sitio exacto del mismo con posición desde Juárez hacia Laprida, el carril donde se encontró a las víctimas; el segundo punto fue la velocidad desarrollada por las bicicletas, entendiendo sobre la base de bibliografía relacionada que el cálculo hecho en la causa de un promedio entre 7 u 8 kilómetros por hora es una subestimación, sosteniendo que la velocidad ha sido mucho mayor y el tiempo disponible desde la llegada de las bicicletas al lugar del hecho y el paso del camión ha sido mayor -media hora o una hora-, por lo que en ese período ha ocurrido un evento que no está relacionado con el paso del camión; y el tercer punto fue que, si las pericias policiales no pudieron justificar el impacto de la carga del camión, sí es posible encontrar en esa zona y en esa época una serie de máquinas de uso agrícola -como mosquitos que sobresalen, son muy grandes y ocupan más que una trocha, motivo por el cual su circulación suele estar restringida-. En relación con la ampliación de cada uno de esos aspectos de su informe, sostuvo que al tener en cuenta el tiempo probable de llegada de los ciclistas al lugar, entre media hora y una hora antes que el camión, la existencia de la huella de frenada y la razonabilidad de que haya circulado un vehículo que llevaba una máquina de arrastre con protuberancias relevantes como para provocar las lesiones de las víctimas, situadas solo en la parte alta del cuerpo -es decir no compatibles con un choque frontal-, probablemente ha sido este rodado el que produjo el frenado y el impacto contra las víctimas que en ese momento estaban parados en el préstamo; que esa huella de frenado se ubica un poco más adelante por el tiempo de reacción del conductor ante un evento sorpresivo y aplica el freno, es del orden del medio segundo o segundo; que se trata de un vehículo sin ABS donde probablemente la rueda delantera derecha se clavó y dejó una marca típica de frenado; que la posición de inicio y finalización se corresponden con que el conductor ha frenado al pasar por el lugar del hecho, todo ello lo analiza a partir de las fotografías y según los datos relevados tiene inicio a partir de los 14,5 metros de donde están las marcas y tiene



una extensión de 16,5 metros, de lo que deduce una velocidad razonable del vehículo de entre 50 y 80 kilómetros por hora; que el ancho relevado de esa huella claramente de frenado cree que fue de 16 centímetros, dato que descarta a los neumáticos del camión y puede corresponderse con una camioneta mediana o más chica. En relación con la velocidad de las bicicletas y el cálculo que han hecho los peritos oficiales en un promedio de entre 7 y 8 kilómetros por hora, dice que no hay evidencia física para analizar pero sí bibliografía internacional que citó en su informe, artículos sobre actividad ciclista y uno concreto sobre la estabilidad de las bicicletas; que en función de ello, la velocidad no depende tanto del tipo de bicicleta sino de su estado, también del estado físico del ciclista, el viento y las pendientes; que aquí era una zona plana, si había niebla y era temprano en la mañana entiende que no había viento, por lo que la velocidad estimada se sitúa entre 15 y 20 kilómetros por hora, es más en Google esa velocidad se sitúa en 20 kilómetros por hora; que si hubiera una loma en subida o viento esto obligaría a ir más despacio porque el ciclista va de un lado hacia otro pero en un tramo recto sin esas variables debe valorarse la estabilidad de la bicicleta, siendo razonable que sea más de 12 kilómetros por hora, por eso la estima entre 14 y 20 kilómetros por hora, la que considera normal y a la que uno circula si está medianamente entrenado porque es la más eficiente para un terreno plano de asfalto y sin viento, en ruta. Dice que en función de ello y teniendo en cuenta la cámara de seguridad que marcó el inicio del último tramo, sostiene que los ciclistas han llegado al lugar del hecho alrededor de las cuatro de la mañana, que es bastante más de media hora en función del llamado de las 4:50 horas; que estaban yendo a pescar a una laguna ubicada a 45 kilómetros, por lo que han detenido la marcha a la tercera parte del recorrido y probablemente pensarían hacer otra parada más; que debe pensarse también en una velocidad razonable ya que a una velocidad promedio de 7 u 8 kilómetros el recorrido total les llevaría doce horas entre la ida y la vuelta, además hubieran llegado a media mañana, más allá del horario óptimo de pesca. En relación con el caso del camión, entiende que las pericias que se efectuaron para verificar la posibilidad de intervención del camión determinar que eso no se logró y en materia del análisis accidentalológico lo que se busca no es demostrar sino falsar; que en este



caso se demostró que efectivamente esa hipótesis no pudo ocurrir, se intentó de todas maneras que esa esa viga reticulada pudiera impactar a la altura adecuada y no se logró, eso es una prueba muy fuerte que se define como falsación, es decir se demostró que eso no pasó, salvo que se detecte un error o falencia en la pericia que el declarante no encontró. Agregó que la posición de los chicos previa al accidente ha sido arriba o muy cerca de la cinta asfáltica, a lo mejor llegaban recién o estaban por irse, parados ahí muy juntos, incluso puede pensarse que uno le estaba encendiendo un cigarrillo al otro, es una sucesión de coincidencias muy desafortunadas; que aún con niebla -que había en el lugar- la misma da tiempo a correrse si un vehículo viene despacio, a lo mejor estaban haciendo otra cosa, no lo sabe; que cualquiera haya sido la máquina que lo generó, por ejemplo esas que aun plegadas quedan con unos brazos o estructuras reticuladas que se despliegan para riego, pueden quedar con cierto ángulo y pueden pescar algo que está relativamente lejos al impactar y por la inclinación traerlo hacia la ruta, eso probablemente pasó así; que de cualquier manera hay una distancia mínima, si bien las máquinas son más grandes que la trocha no son tan grandes, por lo que entiende que los chicos estaban en el préstamo pero a una distancia que no era segura para quedarse parado. A una pregunta sobre un eventual latigazo de la carga del camión, el Doctor Otegui dijo que eso lo da por falsado, como refirió, e incluso cuando las aceleraciones laterales, aunque hubiese una maniobra brusca, son pequeñas, no hay un movimiento lateral más o menos importante; que podría pasar si hay un pozo grande, por ejemplo, pero eso no se encontró. A otras consultas, respondió que la huella de frenado la vincula con el hecho por su proximidad con el lugar de la mancha de sangre, no tiene otro indicio pero ese es muy fuerte, además de la “frescura” de la huella en las imágenes; que no puede precisar el tiempo de permanencia de una huella de frenado sobre el asfalto, puede durar días y también pudo haber estado antes. Explicó que el declarante no fue al lugar del hecho ni revisó personalmente vehículos ni otros elementos, el conocimiento que tomó del caso para emitir su informe fue a partir del análisis de todas las diligencias, informes y pericias existentes en la causa. Preguntado por la velocidad que estima en relación con el elemento o estructura compleja de buen porte



que habría impactado sobre las víctimas -según lo consignado en su informe- explicó que se basa en los informes médicos, no puede ir más allá de lo indicado por ellos, hace referencia a una velocidad por impacto o un cuerpo moviéndose, hablan de energía cinética y también de la rigidez que debía tener el elemento que los impactó, ya fuese un hierro esgrimido con violencia varias veces o una estructura de hierro que avanza a alta velocidad. Interrogado respecto de si en una noche de niebla en una ruta de dos carriles, sería razonable que un conductor vaya por la mitad de la ruta, dijo que es posible y habitual ir por el medio de la calzada porque en la niebla se perciben las luces altas de los vehículos que vienen de frente antes de las luces rojas de los rodados que van en el mismo sentido de avance, lo que permite al conductor maniobrar al ver las luces blancas de frente; que viajar con niebla siempre es riesgoso, se debería homogeneizar un criterio de velocidad para circular, el declarante personalmente iría recostado sobre la línea divisoria de carriles, la línea del medio de la ruta. Con relación al informe de secuencia fáctica producido en la causa, como en cualquier informe las conclusiones siempre se basan en que el análisis es correcto, si hay algo que se demuestra que es incorrecto en el análisis habría que reevaluar las conclusiones, aclarando que el declarante entiende que estuvo bien hecho, hubo distintas experiencias, variaciones de posiciones y alturas, no le parece razonable que con una carga diferente del camión el resultado hubiese sido distinto.

La Municipalidad de Benito Juárez informó a fs. 3190/3191 que el imputado Guillermo Alzugaray poseía al día 9 de enero de 2017 licencia de conducir en vigencia hasta el 28 de abril de 2021, estando habilitado para conducir vehículos de estas categorías: A3) motocicletas (incluidos ciclomotores, triciclos y cuatriciclos) de más de 300 cc; B1) automóviles, utilitarios, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kilogramos de peso total; B2) automóviles y camionetas hasta 3.500 kilogramos de peso con un acoplado de hasta 750 kilogramos o casa rodante no motorizada; G1) tractores agrícolas; y G2) maquinaria especial agrícola.

De ello se desprende que el imputado Alzugaray no contaba con habilitación para conducir vehículos que exigen licencia de categoría C, es decir camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas de más de 3.500 kilogramos



de peso. Así se detalla en el Anexo II, art. 12, del Decreto 532/2009 en su texto vigente a la fecha del hecho, reglamentario de la ley provincial de tránsito 13.927, coincidente con las clases de licencia incluidas en el art. 16 de la ley nacional de tránsito 24.449; es importante destacar que estar habilitado para otras categorías como G1 o G2 no permite prescindir de la obligación de contar con dicha licencia de categoría C, que se corresponde con la propia de un conductor profesional en los términos del art. 20 de la ley 24.449.

Del acta de desgrabado de fs. 2902/2903 surge una comunicación del 12/8/2017, es decir en fecha previa a la imputación y cuando no había sido buscada ni hallada la estructura armada de hierro que había sido transportada en la caja del camión el día del hecho, entre Ricci y Fiorentino para reunirse con Labriola. Y de la transcripción de fs. 2972/2973 -también en tiempo anterior a la imputación y a la fecha del hallazgo de ese elemento en el campo- se desprende una comunicación entre Alzugaray y Fiorentino, en la que este le cuenta que le habían preguntado quién había movido los cuerpos, a lo que el primero le consulta “¿y, le dijiste lo mismo que yo?”, que tiene por respuesta “y sí”.

En el debate, ambos imputados hicieron uso del derecho a prestar declaración. Expondré a continuación sus manifestaciones.

Dijo Mariano Fiorentino: *“El día de la fecha salimos cerca de las cuatro de la mañana de la casa de Carlos Ricci, nos dirigíamos al campo María Teresa del paraje El Luchador, íbamos a colocar el riel de un portón y después el herrero tenía que ir a colocar las hojas del portón; subiendo a la ruta, cerca de La Rueda cruzamos un auto negro con las balizas prendidas, más adelante cruzamos un camión jaula blanco, frontal; íbamos tomando mate con la luz prendida del habitáculo, le doy un mate a mi compañero, él cuando me lo devuelve me dice: mirá me pareció ver un bulto, algo que brillaba ahí, como que fue un accidente; le digo: no sé, la verdad no vi nada; sí, dice, ahí habría pasado algo; bueno, recostate y vamos a ver qué pasó; entonces tira el camión a la banquina, nos bajamos, pregunto si había alguna linterna, no teníamos nada, lo único era mi teléfono celular, prendo la linterna, íbamos caminando, hicimos unos metros para*



atrás, un trecho; en eso se empieza a sentir como un ronquido, ahí me paré y le dije a mi compañero que parecían ser animales por el ronquido, le digo por qué no volvemos, ya veo que es una vaca o algo y nos topa, tenemos que ir a trabajar, y él me dice es por acá, es por acá; entonces le doy mi teléfono que lo usa como linterna y al acercarse me manifiesta que se encuentra con dos personas que estaban al costado de la ruta; me dice que aparentemente estaban durmiendo porque se escuchaba roncar; yo me voy acercando y él alumbra hacia un costado y me dice: mirá, acá hay sangre, a estos chicos les ha pasado algo; entonces yo me acerco, él me alumbra con el teléfono a los chicos, yo les tomo el pulso de la muñeca, creo que era a Rodriguez, como no se lo encontraba le tomo el pulso en la parte del cuello y después como siento que tiene pulso voy hacia el otro, también le tomé el pulso en la muñeca, a él se lo sentí; entonces les pregunté qué les había pasado, si sabían lo que les había pasado, cómo estaban, qué dolor sentían, nunca respondieron mis preguntas; yo me levanto, le pido el teléfono a mi compañero, empiezo a marcar el 101 para llamar a la Policía y le manifesté a mi compañero que no había señal, no me podía comunicar; él me dice marcá 911 que ese tiene que dar seguro porque es emergencias; marco el 911 y ya me dio con la Comisaría de Juárez, me atendió la Oficial Bethania Alonso, la conocía porque hemos estado juntos en lugares de siniestros, ella como policía y yo como bombero, le manifesté que habíamos encontrado dos chicos sobre la ruta, que no sabía lo que les había pasado; me pregunté sobre qué ruta y a qué altura, le dije por ruta 86 y estoy más o menos antes de llegar a Bunge; me manifiesta que iba a mandar a la Policía, entonces le pido que por favor me mande dos ambulancias porque eran dos los chicos que estaba tirados, me dijo que ya mandaba al personal; en eso que corto el teléfono se ve que vienen dos luces de frente, empiezo a hacer señas como en redondo y haciendo cruz para que frenara la camioneta, y más o menos a la altura del camión frena, hace marcha atrás, me voy acercando; en el momento de encontrarnos bajan el vidrio del acompañante y veo que era Mariano Labriola; le digo, Mirá, Mariano, ahí hay dos chicos tirados, no sabemos lo que les pasó ni sé quiénes son; él me manifestó si había podido llamar a la comisaría o a la



ambulancia, le dije que sí, que había hablado con la comisaría y que ya mandaban a la Policía; me dice: yo ahora voy a estacionar, igual voy a llamar a la ambulancia; cuando él se va recostando yo me voy acercando de nuevo hacia donde estaban los chicos, le empiezo a sostener la cabeza a uno, la parte de la cervical, después se baja Labriola con una linterna y nos empieza a alumbrar, nos manifiesta qué había pasado; nosotros le dijimos que no sabíamos, que los habíamos encontrado así, fue a la camioneta, trajo una campera roja y me pareció que era una cortina de baño, los tapó a los chicos, después se bajó también el sobrino que estuvo alumbrando; después llega el personal policial, el primer patrullero, creo que era Cristian Pan, yo estaba sosteniéndole la cabeza a unos de los chicos, creo que era Rodriguez, me pregunta si quería un par de guantes que él tenía porque Rodriguez tenía la cabeza con sangre, le dije que sí, si me los podía prestar; trajo su mochila, la puso frente al patrullero y alumbraba con la luz de la camioneta, y me dio el par de guantes; ahí llevó la ambulancia, la primera vez que llegó, se baja la médica, evalúa a los chicos, dice que se iba a llevar a Bustos y después tuvo un encontronazo con Labriola; él le decía que se lo llevara porque este también estaba herido, la médica le dice que no porque por protocolo puede llevar uno solo; Labriola le dice yo pedí dos ambulancias y la médica dice: sí, ya llamé a Bomberos para que me manden una ambulancia; yo le digo que Bomberos no tiene ambulancia, entonces Labriola siguió insistiendo de que lo llevara y la médica le dijo que no, que podía llevar a uno; cuando la ambulancia se va, Labriola le manifiesta al policía que lo quería cargar en la camioneta para llevarlo y el policía le dice que no, que lo deje así como está y que enseguida va a venir la ambulancia; en ese momento Labriola se retira, dijo: cualquier cosa me avisan; cuando vino la primera ambulancia creo que empezó a venir más Policía, creo que Patrulla Rural y otros patrulleros, entonces cuando se retira Labriola quedamos nosotros con los policías, la ambulancia habrá tardado unos 35 o 40 minutos en volver; cuando vuelve le sigo sosteniendo la cabeza a Rodriguez, en una parte antes de que llegara la ambulancia el chico empieza como a ahogarse, entonces le corro la cabeza hacia un costado y le abro la mandíbula para que pudiera vomitar; después llega la ambulancia, lo ayudo a extricarlo, la



médica pidió si podíamos colaborar, levantar la tabla para subirlo a la camilla, la ayudamos; en la segunda oportunidad que vino la ambulancia fue cuando pisa el charco de sangre, no lo vio el ambulanciero o algo; después pega la vuelta en U sobre la ruta y vuelve hacia el Hospital; ahí nos quedamos con la Policía. nos preguntó si habíamos visto algo, yo le dije de parte mía que mi compañero había visto un bulto que brillaba sobre la ruta y por eso frenamos; me preguntó si habíamos cruzado autos, le dije que sí, que habíamos cruzado un auto negro con balizas prendidas y mas adelante por la laguna San Antonio habíamos cruzado un camión jaula blanco, frontal; nos tomaron los datos en ese momento, estuvimos más o menos hasta las diez de la mañana, haciéndonos las declaraciones y eso; serían como las nueve y pico, le preguntamos al personal policial si podíamos retirarnos, nos dijo que esperaríamos un momento que iba a mandar gente a revisar el camión para verificar que el camión no tuviera nada; así que se dirigieron tres o cuatro policías, dieron vuelta el camión, nos dijeron no tienen nada, pueden seguir; cuando íbamos a subir al camión uno de los oficiales me pregunta adónde van, para dónde van, por si nos tenía que localizar; le dije que íbamos a ir al campo María Teresa a colocar un portón y que seguramente a la tarde íbamos a estar regresando para Juárez; dijo que cualquier cosa iba a estar comunicándonos por si necesitaba algún dato más; fuimos al campo, hicimos el trabajo que teníamos que hacer y ya después emprendimos el regreso, nos llaman de vuelta de Comisaría que teníamos que ir a hacer la declaración ahí; nos toma la declaración en ese momento Cristeche y otra oficial que no recuerdo; después nos llamaron otras veces pero más que nada la DDI de Juárez, creo que antes nos había llamado la señora Fiscal que nos tomó declaración; después de ahí nos llamó la DDI que nos empezó como a presionar o a apurar en decir qué había pasado y después nos empezó a decir que se sabía que pudo haber sido el camión, que teníamos que decir la verdad; yo manifiesto que la verdad era la que habíamos dicho y después salió el tema de la reconstrucción del hecho, en la cual tuve reuniones con Labriola, la primera reunión fue porque Ricci, como era el dueño del camión, ese día lo precisaba para hacer una diligencia, quería saber cuánto tardaba y qué era lo que había que hacer, así que concurrió a lo



de Labriola y este le dijo que creía que no iba a tardar mucho y que tenía que hacer lo que Gendarmería le decía; en la segunda oportunidad creo que ya se había dado la resolución de que había sido un accidente, Labriola se acercó, no recuerdo si Ricci lo había llamado o se acercó él a la oficina del corralón; Labriola nos manifestó que había salido accidente, que había sido la resolución de Gendarmería; después no sé cómo salió la conversación de que sospechaban del camión por la carga que llevaba que era un sobresaliente o el armado que llevábamos nosotros; yo le hago referencia a modo de una conjetura o una hipótesis de que era imposible que esa carga le hubiera pegado a los dos chicos porque en el caso de que hubiera sido nosotros no nos podíamos haber dado cuenta porque la carga iba atrás y adentro del habitáculo del camión es muy ruidoso, no se siente nada; luego yo estaba trabajando en el barrio Villa Riel haciendo un trabajo con Ricci de un barrio de seis casitas, me llama por teléfono el jefe del cuartel de Bomberos de Benito Juárez, me manifiesta que estaba el perito Hernández para hacerme unas preguntas; le pido permiso a mi patrón que me iba a ausentar unos minutos, me acerco al cuartel de Bomberos donde estaba el perito Hernández esperándome; me hace pasar a la oficina del jefe de Bomberos Voluntarios y me sirve un vaso de Pepsi; me empieza a hablar que él había sido bombero, que es muy linda la profesión, que tenés que tener vocación, que a él le gustaba mucho pero se dedicó a la Policía, y luego me manifestó la carga que llevaban era una armada, le dije que sí, dice que aparentemente ese armado que llevaban es lo que le produjo el golpe a los chicos; le digo: no te lo puedo decir, no sé cómo hizo para verlo mi compañero porque los chicos ya estaban en el piso, mi compañero me refiere que ya había visto algo, un bulto brillante o algo que estaba ahí y cuando nosotros nos bajamos los chicos ya estaban en el piso; le digo no entiendo por qué, y me mostró una fotografía que era la que tiene el rostro de un policía y tiene el armado, me mostró esa foto y me dijo que; ves cómo dan las similitudes, la altura, no sé qué; entonces le vuelvo a manifestar a él: si ese armado les llega a golpear nosotros no lo podíamos ver porque era una noche oscura, el camión hace mucho ruido adentro y era imposible de que nos diéramos cuenta de que eso pudo haberlos golpeado a los chicos; me



insiste que era así, me empieza a decir que era una lástima que me iba a tener que ir a buscar a mi casa a meterme preso vendría a ser estando con mi madre y mi padre presentes, siendo que él supuestamente los conocía; me dice una lástima, perdés la profesión, perdés muchas cosas si no decía la verdad; yo le digo que no era así como él decía, que nosotros no teníamos nada que ver, que solamente habíamos parado a auxiliar a esos chicos y nada más que eso; como seguía insistiendo yo pedí permiso al jefe del cuartel de Bomberos si me podía retirar y me dijo que sí, que me retirara; después llegó la imputación y nos decía que nos debíamos presentar en Tribunales el 27 de diciembre y el día siguiente de que me notifican de la imputación, creo que fue a la tarde y al otro día a la mañana yo estaba en la casa de mis padres y siento por radio que va a haber una conferencia de prensa por parte de la Fiscalía en donde manifestaban que yo y mi compañero habíamos sido los responsables del hecho, que estábamos siendo imputados, que habíamos llevado un armado a un campo, que lo habíamos escondido y no sé cuántas cosas más, mi madre escucha todo eso y se acerca a la Fiscalía con mi padre, yo estaba ahí, estábamos con Ricci que me acerca a la Fiscalía y estaban familiares de los chicos, no sé quiénes eran; cuando me ven a mí ahí me dice que me tenía que retirar porque iba a pasar a mayores, les dije que no me iba a ir sin sacar a mi mamá de ahí; un policía me dijo que no me preocupara, que la iban a cuidar; es feo que se lo acuse de algo que uno no cometió". A preguntas puntuales de la Fiscalía respondió que el perito Hernández no le preguntó por la carga del camión, él ya había encontrado la armada porque le mostró la foto con una persona y la armada sobre la cara, eso fue antes de la imputación, cree que un mes antes, lo vio una sola vez; que nadie les preguntó por la carga, ese día la Policía rondó todo el camión, sabía lo que llevaban; que llevaban los materiales para hacer el trabajo que fueron a hacer, que era colocar el riel de un portón, iba el hierro T, no recuerda la longitud, sobresalía poquito, estaba al centro más tirado hacia el lado del acompañante, por lo que tiene entendido lo cargaron Alzugaray, Ricci y el herrero Dhal, el declarante no estuvo; que la armada fue cargada del lado del conductor por Alzugaray y Ricci, estaba atada, eso lo vio cuando la bajó; que también llevaban piedra, arena, bolsas de cemento, un grupo electrógeno, un



trompo; que la armada medía 5,16 metros; que el día del hecho el declarante no vio ni escuchó nada, fue Alzugaray -que manejaba- quien dijo que vio un bulto que brillaba que era como un escape de una moto; que cuando bajaron el declarante escuchó un ronquido, pensó que era un animal que los podía topar, por eso se quedó atrás mientras Alzugaray se adelantó y encontró a los chicos donde estaban, no los movió a la banquina. Reiteró que el declarante no cargó el hierro T el día anterior al hecho; que con posterioridad Ricci estaba preocupado por el camión ya que era la única fuente de trabajo que él tenía, había trabajos que hacer en el campo y había otras obras, Ricci necesitaba el camión. Consultado por el diálogo que tuvo con Angel Sandro Ferrari -fs. 2950/2951, por el que se le preguntó también al nombrado Ferrari-, Fiorentino reconoció esa comunicación pero lo que hablaron sobre la posibilidad de que fuera el camión no era ninguna duda, era una conjetura dentro del trabajo bomberil, aparte el hierro iba del otro lado y el camión hacía mucho ruido; que también confirmó el diálogo con Alzugaray -fs. 2972/2973- sobre la pregunta de quién movió los cuerpos, aclarando que le comentó lo que le preguntaron en la DDI y él les contestó que él no corrió los cuerpos, que estaban así, ahí no sabe si lo llamaban a declarar porque al entrar ya le decían que tenían que decir la verdad, que habían sido ellos, recuerda que un día uno le dijo que si los corrieron que lo dijera porque no había delito, ellos no se habían ido, no hicieron abandono de persona, le dieron los primeros auxilios, a lo que les explicó que si hubiese sido así su facultad como bombero se lo permite y si hubieran estado sobre la ruta era lógico que los fuera a correr para preservar la vida y no le cambiaría nada decirlo, pero eso no fue así; que no sabe cómo no pisaron la huella de sangre, el que manejaba era su compañero, el declarante iba de espaldas hacia la puerta, no sabe por qué lugar de la ruta iba Alzugaray; que el armado que encontraron en el campo es el que ellos colocaron y se fijó junto con el hierro en T que se apoyó sobre el armado que se llenó con hormigón -lo señaló en la fotografía de fs. 2829vta-. Preguntado por el borde que se ve en el lateral de la caja del camión en la fotografía de fs. 2844, expresa que podría ser el trompo que va al medio apoyado sobre material y se traba con la arena; que con Alzugaray había hecho viajes anteriormente, él manejaba y el



declarante siempre iba de acompañante y cebando mate.

El encausado Guillermo Jesús Alzugaray Vila, por su parte, sostuvo: *“Partimos el día 9 de enero a la madrugada hacia el campo María Teresa, en el transcurso del viaje nos encontramos con este suceso que se está debatiendo; yo ando en ruta desde los doce años, he sido acompañante, he aprendido a manejar, siempre he prestado colaboración a todo lo que se puede, íbamos a trabajar, a mí me llamó la atención un bulto que brillaba y algo que no tenía que estar en el ruta, y yo paré, fue lo único que hice, después lo mismo que relató él -por Fiorentino-, íbamos juntos”*. A preguntas de la Defensa Particular fue respondiendo que participó de la reconstrucción del hecho que se hizo en la ruta, consistió en llevar el camión a un punto de encuentro fijado, de ahí partió con el policía Goyena hacia el lugar del hecho y en el lugar estaba la señora Fiscal, personal de Gendarmería, hizo cada cosa que le preguntaron o que decían que hiciera, contestó, hizo lo que le ordenaron; que todo eso fue filmado por un gendarme que iba en la cucheta de la cabina, también se hacían filmaciones desde afuera, él era testigo y era interrogado. Consultado respecto de cómo vio el charco de sangre, dijo que en el primer momento era un charco grande, hasta que no se acercó no vio que era sangre; que para él en un primer momento los pibes estaban durmiendo, no tenían lesiones, cuando enfocó para la ruta para ver qué era lo que le llamó la atención para parar, ahí divisó que era un charco de sangre, automáticamente llamaron a la Policía, pidieron ambulancia, hicimos señas para que pararan otros vehículos; que entre el momento en que encontraron esos chicos y la llegada de Labriola, pasaron minutos, fue casi al instante; que el declarante hacía señas con el celular de Fiorentino -lo graficó moviendo los brazos-, hace años fue bombero y participó de varios accidentes haciendo señalizaciones, por lo que hizo señas como pudo y con lo que tenía; que en la reconstrucción de Gendarmería le preguntaron cómo encontraron los cuerpos, también pusieron modelos, eso fue filmado. Respecto de la carga del camión al día del hecho, refirió que el hierro T lo cargaron en la herrería de Dhal el domingo a la tarde entre el nombrado, Ricci y el declarante, lo aseguraron ahí; que el resto del material, la arena y la piedra, la cargaron después el mismo día, no precisaban más de



medio metro cúbico para llenar cinco metros; que la viga armada la iban a colocar con la parte de diez centímetros a lo alto y la parte de quince o veinte centímetros sobre el piso, es decir el alto era para la parte más bajita, y arriba de la armada iba el hierro T que sirve para que se desplace el portón; que hubo mucha repercusión de este hecho en Juárez, se hablaba de muchas cosas, fue algo impactante; que después de la imputación ha recibido amenazas de muerte, Nazareno Lucero le cruzó un auto cuando salía del trabajo y le dijo que lo iba a matar; el nombrado no es una persona bien vista en Juárez. A preguntas de la Fiscalía, contestó que lo que él vio fue un bulto que brillaba y una mancha, algo sobre la ruta; que no dijo nada sobre la carga porque nunca se lo preguntaron; que no modificaron la carga, siempre estuvo al costado de la ruta con los policías, más o menos una hora y pico al lado del móvil; que si la policía los autorizó a retirarse era porque habían visto lo que llevaban; que si el sobrino de Labriola dijo que cuando hacían señas ellos estaban cerca del camión, entiende que se ha confundido. Preguntado por qué tardó tanto en parar, respondió que por esto, los inculpan de algo que no cometieron, no sabía si parar o no, el instinto de ayudar lo llevó a parar; que sí tiene carnet habilitante para manejar un camión como el de Ricci, con ese pesaje, lo ha tenido desde los 17 años; que no movió a los chicos de la ruta a la banquina; que cuando iban por la ruta cruzaron un auto con las luces bajas -más o menos a la altura de la laguna San Antonio- y luego un camión jaula, los dos viajaban de Laprida hacia Juárez; que el camión llevaba como carga arena, piedra, un grupo electrógeno en el centro, el hierro T, el armazón y un trompo; que no sabe por qué Ricci no mencionó el trompo; que no recuerda cómo iba distribuida la carga adentro sí que iba eso. A la vista de la fotografía de fs. 2844, dice que lo que se asoma en el lateral de la caja puede ser el trompo, no recuerda cómo estaba apoyado, cree que al medio, entre la arena y la piedra, para que no se desplace adentro de la caja; que la guía en T iba sobre el lateral del acompañante, no pegado, estaba atado con alambre a orificios que tiene el camión para atar cargas, también llevaba un parante; que la atadura del hierro en T la hicieron entre Dhal y el declarante; que la viga o armada la ataron de la misma forma, con alambre a los orificios del camión; que cuando vio algo mientras pasaba no hizo ninguna maniobra



de esquivar porque no lo requirió la situación; que el camión tiene capacidad de reacción, responde, aclarando que cuando llevó el camión a una de las diligencias, acompañado por Goyena, un policía hizo como que se iba a cruzar en la ruta, por lo que el declarante sacó el cambio y empezó a frenar, buscando para la banquina, pudo maniobrar y esquivar, ahí Goyena le dijo que siguiera. A otras consultas respondió que la noche del hecho iba por la ruta pisando el carril contrario, o sobre la línea amarilla o más pasado, puede ser que haya invadido el carril, parte del tramo, no cuando cruzaron los autos porque había tránsito pero en el resto sí, por un tema de más confianza o tranquilidad que tiene, porque da más tiempo para reaccionar e ir hacia un lado o a otro, por ejemplo si se cruza una vaca, es una zona de animales sueltos; que esa era una noche oscura, había niebla que se levantó después de que pararon, ya cuando estaba la Policía, mientras tanto, más allá de que era una noche cerrada, sin luna, la visibilidad en la ruta era buena; que él vio una mancha en la ruta, no podía precisar hasta que paró y retrocedió caminando si era sangre, recuerda que vio un bulto que brillaba al costado de la ruta y también una mancha sobre la ruta. eran elementos que no tenían por qué estar ahí; que declaró todo eso en la Policía y también durante la reconstrucción; que el declarante no tocó los cuerpos, sí Fiorentino, les tomó el pulso; que con Fiorentino son amigos, hace ocho o nueve años que trabajan juntos, se conocen hace diez años, este hecho les cambió la vida. Agregó que antes de que se hiciera alguna diligencia, Goyena lo llamó por teléfono para ver si podía ir a la Comisaría, estando ahí un Oficial y una femenina los incentivaron a hacer una declaración diciendo que habían sido ellos, querían que falsearan la verdad porque lo que dicen de la viga no es verdad, en simples palabras era apretarlo a él; que eso no lo denunció porque si la Fiscalía los acusaba lo más lógico era que lo manden desde Fiscalía para ver qué les podían sacar, es una suposición; que hizo denuncias por las amenazas de Nazareno Lucero, tuvo custodia por tres meses, no volvió a tener problema porque tiene entendido que estuvo detenido; que sí ha tenido otras amenazas por parte de Kevin Lucero, no lo denunció porque estaba cansado de que le llegaran papeles diciendo que se cerraban porque no había pruebas.



Pasando al análisis de los elementos probatorios que he venido exponiendo, que necesariamente debe efectuarse de modo armónico e integral bajo las reglas de la sana crítica (arts. 209, 210 y 373 del CPP), encuentro que los mismos conforman un plexo acreditativo que permite tener por legalmente demostrados tanto los hechos que he relatado al inicio de esta Cuestión como la participación a título de autoría (art. 45 del Código Penal) de cada uno de los acusados en la comisión del accionar que individualmente se les atribuye por la parte acusadora.

El ordenamiento procesal vigente ha consagrado el principio de la libertad probatoria, sometido a la condición de explicar los fundamentos por los que transita el razonamiento del juez para sostener sus conclusiones. Es evidente que la investigación fiscal a partir de la noticia inicial sobre la ocurrencia del hecho que sesgó la vida de dos adolescentes ha transitado por numerosos caminos e hipótesis que se fueron siguiendo sin encontrarse resultados que permitieran avanzar en un sentido concreto, pese a la realización de múltiples diligencias en función de las sospechas que iban surgiendo. En definitiva, el aporte de variados elementos ha ido descartando, uno a uno, aquellos recorridos investigativos, quedando sometida a esta etapa de juicio propiamente dicha la atribución delictiva que se ha dirigido hacia los dos encausados en este proceso. La prueba aportada por la parte acusadora ha permitido establecer que Agustín Bustos y Agustín Rodríguez han sido víctimas de un siniestro vial; así ha quedado caracterizado el hecho a partir de los informes periciales que he citado con amplitud en la presente Cuestión. Especialistas en medicina, peritos accidentólogos, analistas criminalísticos han evaluado los rastros relevados en la escena del hecho y las características de las lesiones que determinaron los fallecimientos, han efectuado diligencias dentro del marco de sus respectivas incumbencias y han arribado a conclusiones que han expuesto tanto por escrito como oralmente en el debate. Se ha escuchado también a personas que presenciaron algunas circunstancias de interés y a funcionarios de fuerzas de seguridad que han intervenido en la obtención de material acreditativo de variada índole. A partir de esos elementos corresponde la reconstrucción, no desprovista de complejidades, de un hecho producido en una ruta de la zona rural, en horario nocturno, con niebla y



escasa visibilidad, del cual no hay sobrevivientes que pudiesen narrar lo que les pasó ni testigos presenciales de ocurrencia ni dispositivos técnicos que permitan una directa visualización de las acciones humanas caracterizadas como potencialmente constitutivas de delitos.

De ahí la importancia y la significación que en esta causa asume la prueba a través de indicios que necesariamente deben ser valorados en conjunto y de modo integral, ya que su consideración de modo aislado, individual o separado del resto los priva de la significación armónica basada en su interrelación. Los enunciaré, destacando que iré haciendo referencia a los elementos de prueba que fueron aportados al debate y que he desarrollado previamente con amplitud suficiente.

Agustín Bustos y Agustín Rodríguez acordaron -a iniciativa de este último- ir a pescar a una laguna ubicada entre El Sol Argentino y un establecimiento rural en el que trabaja un familiar de este último, ubicada en el Partido de Benito Juárez y distante de la ciudad cabecera, dirigiéndose hacia allí en sendas bicicletas playeras, portando mochilas con material de pesca y caña; vestían ropas oscuras sin elementos refractarios y salieron en horario nocturno aproximadamente a las 2 de la mañana. Así se reconstruyó a partir de los dichos de familiares de Bustos -ya mencionados- que confirmaron tal circunstancia, siendo de destacar que el domingo 8 de enero Agustín Rodríguez ya había estado en ese lugar, como lo explicaron su padre y su abuela en los testimonios a los que reenvío.

Su paso hacia ese destino fue captado en al menos dos cámaras de seguridad que documentaron su tránsito a las 2:17 por la salida de la ciudad y a las 2:58 por la estación de servicio La Rueda, en Ruta 3 y 86. Continuaron su marcha por esta última y aproximadamente a las 4:50 horas la autoridad policial tomó conocimiento de su hallazgo en grave estado sobre la banquina a la altura del kilómetro 155. Las actas y testimonios detallados oportunamente así lo dejan determinado.

Las pericias médicas han permitido establecer que sus lesiones fueron producidas en la parte alta del cuerpo -descriptas detalladamente a través del amplio testimonio brindado en el debate por el médico policial Dr. Musciatti que describió



tanto las de Agustín Bustos al efectuar su autopsia, luego parcialmente corregida por la Junta Médica de fs. 1950/1951, y las de Agustín Rodríguez a quien examinó el mismo día mientras estaba internado en la terapia intensiva hospitalaria, datos complementados con las respectivas fotografías que son analizadas durante su declaración, según el detalle ya expuesto. La intervención del Dr. Cesario en el análisis médico forense de Gendarmería a fs. 2556/2601, sumado a sus manifestaciones en el juicio oral, como así también lo que narrara el perito de parte Dr. Borra durante el debate, me lleva a descartar cualquier posibilidad de arrollamiento directo por parte de un vehículo y afirmar que ambos han sido golpeados por un elemento que se desplazaba con energía cinética unido al desplazamiento de un vehículo de gran porte, generando un primer impacto en momentos en que se hallaban muy cerca entre sí en zona de banquina muy próxima a la cinta asfáltica y una posterior caída sobre esta a la altura donde fue encontrada y relevada una mancha hemática estática, sitio del cual fueron removidos hacia las posiciones finales en que fueron encontrados sobre la banquina, quedando allí marcadas las huellas reveladoras de su arrastre por una o más personas. Su reseña detallada consta en el informe de la Sección Casos Especiales de fs. 3447/3490, ya convenientemente transcrito.

Ahora bien, el acta de procedimiento inicial y las declaraciones testimoniales brindadas en el debate por el policía Pan, Mariano Labriola y Joaquín Manuel Labriola, además de los reconocimientos de presencia que formularon durante sus respectivas declaraciones como imputados en el juicio oral, ubican a Guillermo Jesús Alzugaray Vila como conductor del camión Ford F7000 de propiedad de su empleador Carlos Ricci y a Mariano Fiorentino como su acompañante, hallándose en el lugar donde resultaron lesionadas las víctimas. Aquellos se dirigían hacia un establecimiento rural trasladando en la caja del camión elementos de construcción.

Su arribo a ese sitio ocurrió a muy breve distancia temporal al de las dos víctimas, quienes habían dejado sus bicicletas y bolsos sobre la banquina, efectos que no sufrieron daño alguno porque -como quedó determinado pericialmente- ninguno de los dos estaba circulando o subido a la bicicleta cuando fueron golpeados por un



único elemento. Sobre la primera circunstancia, la combinación valorativa del trabajo planimétrico de distancias del perito Hernández y el cálculo de velocidad practicado por el perito Defalco -que ambos explicaron en el juicio-, también incluido este último en el informe ya mencionado de la Sección Casos Especiales, así permite sostenerlo. La velocidad promedio ubicada entre 7 u 8 kilómetros por hora para ese tramo del recorrido encuentra su base en el análisis comparativo con igual dato del sector anterior -plasmado en inicio y final en las cámaras de seguridad-, lo que lleva a determinar que alrededor de las 4:41 Agustín Bustos y Agustín Rodríguez arribaron a ese sitio. Si se tomara una velocidad algo mayor -9,17 kilómetros por hora, relacionada con el primer tramo- tal llegada de ambos al lugar del hecho se hubiese producido alrededor de las 4:28 (fs. 3450/3451); debo advertir que, más allá de su juventud y de su acostumbramiento a la bicicleta como vehículo habitual de transporte, estaban desplazándose en bicis que tenían mucho uso, a lo que se suma que -como lo relató el padre de Agustín Rodríguez en el debate- este había llegado la tarde / noche anterior de un viaje familiar al campo donde pescó y cazó nutrias, hallándose cansado. Por otra parte, el perito Defalco sostuvo que una velocidad de entre 10 y 11 kilómetros por hora puede resultar normal y cómoda de mantener, no así una de 15 kilómetros horarios. Descarto por ende lo señalado en el juicio oral por el perito Dr. Otegui que la situó en un valor superior de entre 15 y 20 kilómetros por hora sin tener ello un correlato con el material de cotejo que surge de las propias cámaras de seguridad ya mencionadas, y se basan únicamente en una bibliografía que enuncia en su informe escrito incorporado por lectura (fs. 3812/3828vta). Por otra parte, el comprobado hallazgo de dos cigarrillos sin encender en proximidades de las víctimas -de marca coincidente con la que fumaba Agustín Bustos, según han comentado sus hermanos y su madre-, refuerza la idea de una llegada reciente ya que si estuvieran aprestándose a salir -alternativa que también brindó el Dr. Otegui- no parecería ser ese el momento de comenzar a fumar. Sin perjuicio de ello, minutos más o menos, es evidente que la proximidad temporal del arribo de las víctimas y el del camión donde iban Alzugaray y Fiorentino, es manifiesta e indiscutible. El paso del vehículo mayor frente a la cámara de seguridad del



establecimiento rural Malvinas o de De los Heros, ubicado un kilómetro antes del lugar del hecho (plano de fs. 2677 y fotografías de fs. 2681/2682) se registró a las 4:42 (acta de fs. 2228/2229, informe citado de Casos Especiales y testimoniales relacionadas citadas previamente, adonde reenvío); su gran porte y la luz de cabina encendida permiten su cabal individualización, más aún cuando en los siguientes minutos también se registró allí el paso de la camioneta de Labriola, el móvil policial y la ambulancia (esta última tanto de ida como de vuelta); esta circunstancia también revela que el día del hecho esa cámara funcionaba correctamente y captó sucesivamente también a los vehículos de menor porte que el camión; adelanto también que el último paso vehicular previo al camión de Alzugaray y Fiorentino frente a esa cámara se registró a las 2:44 -un vehículo de gran porte desde Laprida hacia Juárez-.

En la exposición previa de los elementos de prueba he destacado -merced a los testimonios de los peritos Defalco y Hernández, acompañados por las fotografías que ellos han tenido a la vista en el debate- que en la caja del camión conducido por Alzugaray se transportaba, entre otros elementos, una estructura armada compuesta por cuatro hierros aletados -3 de 6 mm. y 1 de 8 mm.- sostenidos por estribos rectangulares de hierro y cuyo largo superior a los 5 metros sobresalía del vehículo. También he reseñado la forma en que se buscó -mediante ensayo y error- en el establecimiento rural La María Teresa, donde se pensaba que había sido colocada por los luego imputados. El traslado de esa estructura armada nunca había sido comentado expresamente, el perito Hernández refirió que el encargado del campo -Gómez- no sabía dónde podía estar por no haberla visto, que el dueño del camión Ricci le negó que el camión llevara una saliente (eso fue en noviembre de 2017 cuando Hernández peritó el vehículo), y que Mariano Fiorentino le dijo no recordar nada de ese elemento cuando él lo entrevistó en el Cuartel de Bomberos pidiéndole ayuda para localizarla. No encuentro razón alguna para pensar que Hernández no diga la verdad, no siendo posible lo afirmado por Fiorentino en el debate -de quien descreo- que admitió la reunión un mes antes de su imputación (este acto fue el 21/12/2017) pero dijo que ya la armada había sido hallada y le mostró Hernández una



foto con su cotejo sobre un rostro. Descarto ello porque esa fotografía -fs. 3006vta- se obtuvo en la diligencia que hizo el Dr. Stucci con fecha 20/12/2017 (fs. 3000), luego de que los peritos Hernández y Defalco la encontraran en el campo y retiraran una muestra el día 4/12/2017 (acta LEV de fs. 2826/2827vta, planimetría y fotografías de fs. 2828 a 2831vta).

El Dr. Musciatti explicó en el debate las razones por las que hallaba correspondencia entre esa estructura de hierro con las lesiones ubicadas en la hemicara derecha de Agustín Bustos, y la relacionaba también con las sufridas por Agustín Rodríguez aunque en este no había un detalle tan marcado como en el primero. He expuesto previamente y con amplitud sus manifestaciones sobre el particular, las cuales brindó teniendo a la vista las fotografías de la autopsia que practicó y respondiendo a todas las preguntas que le formularon las partes. La misma compatibilidad fue indicada en el juicio oral por el Dr. Stuchi, quien ratificó plenamente su informe de fs. 3000 y marcó las medidas a través de la superposición de la muestra de la estructura armada con el rostro de un perito, exponiendo ello con sustento en fotografías e instrumentos de medición. También en el debate el Dr. Borra -a sus dichos me remito- explicó la concordancia de las características de ese elemento hallado en la causa con las lesiones constatadas como consecuencia de un impacto en movimiento desde una saliente de un vehículo de gran porte.

Lo actuado al inicio, sumado al relevamiento fotográfico y a los testimonios de Pan, Mariano Labriola y su sobrino, han dejado establecida la existencia de una mancha de sangre sobre la calzada, junto a la línea divisoria con la banquina. Como ya lo he explicado, la misma indica la ubicación de las víctimas tras recibir el impacto y estaba intacta hasta que la pisó la ambulancia en la maniobra de retiro de uno de los menores. Por ende, el camión conducido por Alzugaray nunca la pisó. Este ha explicado, en un contexto del que descreo, que no le ha pasado por encima porque él llevaba el camión o bien con los neumáticos izquierdos sobre el carril contrario de circulación o bien pisando la línea divisoria central. El Dr. en Ingeniería Otegui, perito de parte, dijo que eso es habitual cuando hay niebla porque las luces blancas de frente se ven antes que las luces rojas de quienes van en el mismo sentido.



Esa postura es insostenible y, en el caso de Alzugaray, quien la puso bien de manifiesto en la diligencia de reconstrucción efectuada por los peritos de Gendarmería Nacional (plano de fs. 2634 y registros en video de la diligencia informada a fs. 2602/2641), solo tiene el propósito de explicar que, pese a transitar a bordo de un camión de 2,41 metros de ancho frontal (fs. 2778) por un carril de 3,15 metros no pisó una mancha de 1 metro (acta inicial y croquis). Lo mismo hizo Mariano Fiorentino en esa diligencia (plano de fs. 2635 y registros en video), pese a que -en su declaración durante el debate- dijo que no sabía exactamente por qué lugar de la ruta conducía Alzugaray porque él iba de costado y no estaba prestando atención. Si se tiene en cuenta que había niebla y visibilidad muy reducida (informe meteorológico de fs. 2718 y planillas anexas de fs. 2719/2720), y que el camión desarrollaba una velocidad no superior a los 54 kilómetros (fs. 3489), es muy alto el riesgo de circular de ese modo con invasión de mano contraria en la medida que esa velocidad es muy inferior a aquella a la que pudieran circular otros vehículos en cualquier sentido ya que se encontrarían con un camión que les obstaculiza el paso por cualquiera de los carriles. En definitiva, entiendo que solo se pretende justificar un alejamiento pleno de la banquina para sostener que no se pisó una mancha que ya estaba cuando en realidad esa mancha de sangre quedó después de su paso por otro sector de su propio carril.

Por otra parte, tal como lo narró Mariano Labriola en el debate, aproximadamente un mes y medio después del hecho -cuando no había ninguna investigación en curso que indagara sobre la posibilidad de un siniestro vial y sobre la posible participación del camión Ford F7000- su propietario el Sr. Ricci se reunió con él expresándole su preocupación y haciéndole extensiva la preocupación que tenían sus muchachos, Fiorentino y Alzugaray. A esa altura y también más adelante, tal sensación resulta inexplicable si es que no se sabía algún dato particular -no conocido ni analizado en la instrucción hasta entonces- que pudiera involucrar a ese vehículo con una posible causación; era evidentemente el transporte en la caja del camión de esa estructura armada con hierros. Nunca Ricci le dijo nada sobre esa circunstancia a Labriola, también le dijo al perito Hernández que no había saliente



alguna -así lo refirió este, mientras procuraba encontrarla sin colaboración de quienes sabían de su existencia y de su concreta ubicación en el campo-. Y otro dato llamativo se desprende de lo que declaró Carlos Alfredo Ricci en sede fiscal -fs. 2850/2851- en cuanto a que se enteró del hecho porque lo llamó por teléfono Guillermo Alzugaray, le dijo que habían encontrado unos cuerpos en la ruta 86, que avisó a la Policía y que “*ahí viene Mariano Labriola*”, cortando inmediatamente; de ser así, cuando los imputados dijeron que había poca señal y costaba comunicarse, sin embargo no tuvieron inconveniente en hablar con el dueño del camión incluso antes de que llegara Mariano Labriola, como se desprende de esos dichos del Sr. Ricci. Me lleva a pensar en cuál era la urgencia de ese aviso si nada hubiese pasado con el camión propiamente dicho; no puede olvidarse tampoco que el imputado Alzugaray -aunque lo negara expresamente en el debate- a la fecha del hecho no contaba con licencia habilitante de categoría C (informe de fs. 3190/3191), estrictamente necesaria para conducir un camión de ese porte -así lo desarrollé en la exposición precedente de elementos de prueba, adonde reenvío-; ante cualquier circunstancia que involucrara al vehículo, aunque tuviera seguro (factura de fs. 3239), esa falencia generaría inconvenientes con cualquier cobertura.

No escapan a mi conocimiento las conclusiones enunciadas en la pericia de secuencia fáctica de fs. 3448/3490 -transcriptas íntegramente en el tramo previo de esta Cuestión- en cuanto a que -si bien el camión Ford F7000 forma parte del grupo de vehículos que pudieron embestir a las víctimas y que el rodado llevaba en la carga una estructura armada de la cual el Dr. Stuchi consideró compatible frente a las lesiones de Agustín Bustos- no se encontraron elementos suficientes para descartar y/o corroborar la posible participación del mismo con las pruebas que efectuaron en esa oportunidad como hipótesis de contacto. Tampoco puedo marginar del análisis el hecho de que todas las instrucciones para la carga y la distribución interna del camión, así como las sujeciones, las impartió al inicio el Sr. Ricci -persona claramente comprometida e interesada en la diligencia, ya que sus empleados que se trasladaban en ese vehículo a esa fecha eran los imputados pero mucho antes de eso ya evidenciaba una preocupación por el caso que en ese entonces no tenía



justificación en el avance de la investigación, que ya expliqué-, incluso omitiendo alguno de esos elementos que luego admitió que iba -un trompo mezclador que claramente podría moverse en la caja si no se contiene debidamente y generar alguna consecuencia que no se experimentó formalmente en la secuencia fáctica- y señalando (fs. 3182/3185) que la carga era poca porque en el campo María Teresa habían quedado materiales, dato que en el debate el encargado Sr. Gómez expresamente negó -me remito a la cita de sus dichos, ya expuesta en esta Cuestión-. De dicha carga y de esos trabajos en fecha puntual tampoco quedó constancia documental alguna (presupuesto y/o remito y/o factura y/o recibo) en los registros contables del dueño del corralón y del camión Sr. Ricci.

Los peritos Defalco, Nuñez y Hernández declararon en el debate que, al menos en una de las pruebas que se mencionó en el desarrollo pero no en las conclusiones, podía hablarse de una probabilidad de ocurrencia; y detallaron sus fundamentos, a los que reenvió. En este orden, entiendo que la afirmación de no encontrarse elementos suficientes para descartar o corroborar la participación del camión Ford F700 (fs. 3489) no conforma una falsación -así la indicó el perito de parte Dr. Otegui como algo que se probó que no ocurrió-, y que, dentro del análisis valorativo, no puede ser considerado en forma absolutamente aislada del resto de los elementos que conforman el desarrollo argumental que vengo exponiendo.

Así, como he venido comentando, entre la llegada estimada de Agustín Bustos y Agustín Rodríguez al lugar del hecho y el paso del camión no se registró en la cámara de seguridad del establecimiento Malvinas, ubicado mil metros antes, ningún vehículo de ningún porte -acta de desgrabado de fs. 2228/2229 y capturas de fs. 2230/2259, claramente referenciales porque son de la madrugada del hecho donde había una situación climática particular de niebla absolutamente distinta de las observaciones plasmadas en la secuencia fáctica hecha al año siguiente- y porque absolutamente todos los vehículos que llegaron después del camión -camioneta de Labriola, móvil policial, ambulancia- quedaron grabados en el sistema. No existe ninguna razón para sostener que un vehículo de gran porte (siempre más detectable)



que hubiese pasado un rato antes que el camión Ford F7000 no quedara registrado cuando las condiciones meteorológicas eran idénticas.

La Defensa Particular ha planteado como hipótesis más probable que *“en algún momento en un período de tiempo aproximado de media a una hora, alrededor de las 4 de la mañana, un vehículo que arrastraba una máquina agrícola pasó a poca distancia de las dos víctimas que estaban sobre o muy cerca de la cinta asfáltica, el conductor detectó situación de riesgo y frenó bruscamente pero no pudo evitar que algún elemento protuberante impactara en ambos muchachos, tal vez debido a la confusión, sorpresa y angustia, al miedo o algún tipo de penalización -la legislación impide trasladar máquinas agrícolas por rutas principales en horario nocturno-, abandonó el lugar y antes de ello realizó probablemente alguna atención humanitaria a las víctimas, que pudo incluir trasladar a uno de los cuerpos al préstamo para evitar que fuera impactado nuevamente”*. En la medida que tal postura la efectiviza con el propósito de que se analice la posibilidad de una hipótesis alternativa a la atribuida a sus representados, debo decir que ya he analizado la velocidad promedio de las víctimas y su posible horario de llegada -nunca tan extendido a una hora, como menciona-; no obstante aplica plenamente al caso lo que he venido refiriendo respecto del funcionamiento de la cercana cámara de seguridad en cuanto a que -si era un vehículo que arrastraba una máquina agrícola, más allá de la indeterminación de la característica de esta- ese conjunto de rodados así formado no podía escapar de la activación de la cámara en razón del funcionamiento correcto que está demostrado en esa misma jornada. Un dato adicional radica en la velocidad que llevaría ese supuesto equipo teniendo en cuenta que el perito de parte Doctor en Ingeniería Otegui estimó -dentro de la versión hipotética que propuso- que la huella de frenado referenciada, por su extensión, se correspondería con un vehículo que circulara entre 50 y 80 kilómetros por hora arrastrando una maquinaria agrícola indeterminada con protuberancias laterales, dato que, en función de todas las evaluaciones practicadas sobre esa cámara y oportunamente citadas, intensifica claramente su activación y grabación en el sistema. A ello se suman como claros obstáculos lo manifestado en el juicio oral -oportunamente expuesto- por Manuel



Joaquín Labriola -quien en esas semanas transitaba todas las madrugadas esa ruta- que nunca cruzó maquinaria agrícola en ese horario; por Mariano Labriola en cuanto confirmó la no circulación nocturna de esos equipos; y por el policía Cellario que relató que, en igual día y horario pero en la semana siguiente al hecho, personal a su cargo relevó el tránsito por esa ruta y no pasó por allí ninguna maquinaria agrícola ni por sus propios medios ni arrastrada por otro vehículo.

Bajo estos parámetros: la no posibilidad de intervención de otro vehículo de gran porte en esas circunstancias de modo, tiempo y lugar; la efectiva comprobación de que entre la carga de la caja del camión conducido por Alzugaray y al que acompañaba Fiorentino iba un elemento compatible con la causación de las lesiones que sufrieron las víctimas; la inverosimilitud de que -en caso de haber estado previamente el charco de sangre- no lo hubiesen pisado; la inmotivada preocupación del dueño del camión y de Fiorentino por una situación que, en el momento de evidenciarse, no podía haber generado ese estado en caso de que hubiesen sido ajenos a cualquier hecho; la ausencia de otras personas que no fuesen los encausados y las víctimas; la efectiva causación de lesiones determinantes de las muertes de ambos menores de edad a través de un mecanismo que excluye el arrollamiento frontal y consiste en el impacto de un elemento contundente saliente que golpea a la velocidad que lleva el vehículo; la imposibilidad de ocurrencia a través de un accionar diferente; el quebrantamiento de la normativa de tránsito al conducir el camión sin licencia habilitante de la categoría correspondiente a un vehículo de esas características y hacerlo en horario nocturno, con niebla y escasa visibilidad transportando un saliente de carga riesgoso y sin señalamiento; encuentro razones suficientes para tener por demostrados los extremos de la acusación.

Entiendo que, al acercarse a la altura de la ruta en cuya banquina, muy juntos entre sí y próximos a la cinta asfáltica, parados por delante de sus bicicletas y sus mochilas, se hallaban las víctimas, el conductor del camión advirtió tardíamente sus presencias procurando un desvío en circunstancias en que la implementación de la carga ofrecía la saliente de la estructura armada de hierro, esta impactó con la energía propia de la movilidad del camión y los arrojó hacia la cinta asfáltica, donde ambos



quedaron y las lesiones con intenso sangrado, fundamentalmente de Agustín Rodríguez, fueron generando una mancha hemática. La detención posterior de la marcha del rodado, sin perjuicio del sitio de impacto en el extremo posterior, guardó relación con la evidente cercanía en que el conductor los visualizó a ambos de pie en relación con el vehículo que pasa muy pegado y la necesidad de verificación de las probables consecuencias.

Al constatar el resultado y sin que hubiese otras personas presentes, ambos encausados y/o uno solo de ellos en presencia del otro, concretaron la movilización de las víctimas hacia la banquina, donde quedaron huellas de arrastre, hasta sus posiciones finales, iniciándose entonces el propósito de hacer saber a la autoridad pública y a quienes pudiesen presentarse en el lugar que desconocían qué era lo que había pasado y que se habían encontrado con esa situación mientras pasaban por allí. Minutos más tarde, al aproximarse la camioneta en la que transitaban Mariano Labriola y Manuel Joaquín Labriola, fue Mariano Fiorentino quien habló con ellos -mientras Alzugaray se mostraba más recluso, según los dichos de esos testigos en el debate- y les dio esa explicación de ocurrencia, manteniendo igual postura cuando se comunicó con el servicio de emergencias policiales y cada vez que fue consultado por las autoridades intervinientes en la investigación, en línea con lo que también comunicaba el restante imputado (aquí adquiere relevancia la comunicación telefónica intervenida entre Alzugaray Vila y Fiorentino que se transcribiera a fs. 2972/2973).

A decir de Enrique Bacigalupo (Derecho Penal, Parte General, Ed. Hammurabi, pág. 366): “En la vida social moderna el riesgo de la producción de lesiones de bienes jurídicos es paralelo al avance de la mecanización de la misma. Ello ha determinado que la protección de los bienes jurídicos no implique una tendencia absoluta a la puesta en peligro y que, consecuentemente, se autorice dentro de ciertos límites- la realización de acciones que entrañan peligros para bienes jurídicos, siempre y cuando se cumpla con ciertos cuidados. Puede hablarse en consecuencia de un *riesgo permitido*, es decir, de la tolerancia social de un cierto grado de riesgo para los bienes jurídicos. El tráfico automotor importa un grado



mayor de riesgo de accidentes que la circulación a pie, pero se lo autoriza en función de las ventajas que globalmente produce a la vida social”.

En el caso sometido a juzgamiento, el riesgo está permitido dentro de los límites establecidos en las normas que reglamentan el tránsito por la vía pública, quedando así conformado el especial deber de cuidado al que debió ajustar su conducta quien asumió la conducción de un vehículo automotor de gran porte, sin contar con licencia de clase habilitante para esa unidad y transportando en condiciones no seguras una estructura de hierros que sobresalía de la carrocería. Esa inobservancia de los reglamentos o normas generales de regulación del tránsito determina un accionar imprudente y una elevación del riesgo permitido, convirtiéndose -solo en el caso de Alzugaray- en una infracción al deber de cuidado que tenía a su cargo el autor (arts. 16, 20, 36, 39.a, 39.b y 48.y de la ley nacional 24.449; ley 13.927 de adhesión y decreto reglamentario 532/09), y en causal eficiente de producción de las lesiones de tal gravedad que determinaron los fallecimientos de Agustín Nicolás Bustos y Agustín Alberto Rodríguez, siendo por tanto merecedor de reproche penal a título de culpa, como autor responsable en la comisión de la materialidad que he tenido por demostrada. Corresponde hacer constar que ha quedado debidamente establecido -han coincidido en ello los informes periciales que han quedado expuestos en la presente Cuestión- que las propias víctimas, menores de edad, se hallaban ubicadas en un sitio peligroso frente a la circulación de vehículos por la ruta. Es evidente que esa circunstancia también obró como causal concurrente en la producción del hecho -en el cual ambos perdieron nada menos que su bien más valioso, la vida, en plena adolescencia- pero queda en claro, sobre la base de lo que he tenido por demostrado en relación con el obrar del acusado Alzugaray, que ella no desplaza ni elimina ni excluye la culpa de este (conf. Doctrina legal de la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, causas penales nro. 35.248, 37.960, 40.381, 50.910, 55.052, 59.164 y muchas otras).

Finalmente, cualquier referencia relacionada con el principio de confianza -comportamiento del que ha obrado dentro del riesgo permitido suponiendo que los demás también cumplirán con su deber de cuidado-, resulta inaplicable en este caso,



donde el imputado ha aportado al hecho una directa elevación del riesgo que ha convertido a este en prohibido y por ende no es tolerable desde el aspecto de la reprochabilidad penal.

En cuanto a Mariano Fiorentino, queda en claro que debe responder como autor a título de dolo, en el marco del accionar ilícito que le ha sido atribuido por la parte acusadora, no mereciendo el nombrado -dada su condición de acompañante en el camión donde transitaba- ningún reproche penal por un delito contra la vida; en cambio, su accionar sí ha afectado a la Administración Pública.

Se impone así el rechazo de los argumentos defensivos, que en definitiva se relacionan con un modo de interpretación de las pruebas que arriba a conclusiones diferentes de las aquí explicadas, siendo suficiente lo ya expuesto para no acoger favorablemente dichos planteos, no existiendo en mi ánimo duda alguna respecto de la verificación de los extremos bajo tratamiento en esta Cuestión.

Es mi sincera convicción.

Arts. 99, 100, 105, 106, 117, 118, 209, 210, 212, 217, 218, 232, 233, 240, 244, 247, 250, 268, 293, 294, 296, 297, 308, 366, 371 incisos 1ro. y 2do., y 373 del Código Procesal Penal.

II.- EXISTENCIA DE EXIMENTES.

La Defensa Particular ha planteado, respecto del imputado Mariano Fiorentino, la exención de responsabilidad penal en función de lo dispuesto por el art. 277 inc. 4 del Código Penal, al haber favorecido a un amigo íntimo.

El pedido no prospera. Así se entienda este instituto como una excusa absoluta o como una condición negativa de la punibilidad, lo cierto es que no se ha producido en esta causa una comprobación objetiva de una amistad íntima respecto del autor responsable del delito culposo. La misma no se presume ni consiste en una relación de conocimiento personal o de prestación de servicios laborales en un ámbito común o para un mismo empleador, sino que es una relación afectiva de gran intensidad con frecuentación habitual de hogares, trato con los miembros de la familia, desarrollo sostenido de actividades comunes, entre otros ítems que, claramente, no han sido probados.



Finalmente, no se efectuaron otros planteos ni se advierte la presencia de eximentes de responsabilidad penal en el accionar desplegado por cada acusado.

Es mi sincera convicción.

Arts. 210, 371 inc. 3ro. del Código Procesal Penal.

III.- VERIFICACION DE ATENUANTES.

Encuentro -de conformidad con las pautas establecidas por los arts. 40 y 41 del Código Penal- que como atenuantes debo valorar, para ambos imputados, la ausencia de antecedentes penales computables, según informes del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 3152/3153vta (Alzugaray Vila) y de fs. 3158 (Fiorentino), y del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires de fs. 3154 (Fiorentino) y de fs. 3159 (Alzugaray Vila). Y -solo para Fiorentino- la circunstancia de haber prestado asistencia a las víctimas, en la medida de sus posibilidades frente a cuadros tan graves.

Es mi sincera convicción.

Arts. 210 y 371 inc. 4to. del Código Ritual.

IV.- CONCURRENCIA DE AGRAVANTES.

Valoro en tal carácter, convalidando la solicitud de la representación del Ministerio Público Fiscal, respecto de Alzugaray Vila: no tener licencia habilitante en la categoría correspondiente para conducir ese tipo de camión (fs. 3190/3191); y la gran extensión del daño causado en función de la corta edad de las víctimas, adolescentes que tenían toda su vida por delante. Y en el caso de Fiorentino: el inmenso daño que acarreó su silencio a la investigación y en especial a las familias de las víctimas, doblemente afectados por el dolor propio de la tragedia sufrida y la incertidumbre de no saber qué había ocurrido con ellos.

Es mi sincera convicción.

Arts. 210 y 371 inc. 5to. del CPP.

V.- CALIFICACION LEGAL.

El encuadre jurídico que corresponde a la conducta objetiva y subjetiva que se le enrostra en este proceso a Guillermo Jesús Alzugaray Vila, de acuerdo con el relato fáctico que realizara en este decisorio, es el del delito de homicidio culposo



doblemente agravado por la pluralidad de víctimas mortales -dos personas- y por la conducción imprudente y antirreglamentaria de un vehículo automotor, en los términos del art. 84 -primer y segundo párrafo- del Código Penal, en su texto vigente a la fecha de comisión del ilícito, según ley 25.189. Y con respecto a Mariano Fiorentino, es el del delito de encubrimiento, en los términos del art. 277, incisos 1.a) y 1.b), del Código Penal.

Sobre la base de lo expuesto al abordar la existencia de los hechos en su exteriorización material y la participación de los procesados en la Cuestión I, adonde reenvío, encuentro reunidas la totalidad de las exigencias típicas, lo que me permite sostener dichas calificaciones legales individuales.

Es mi sincera convicción.

Arts. 210 y 375 inc. 1ro. del Código Procesal Penal.

VI.- PRONUNCIAMIENTO QUE CORRESPONDE DICTAR.

En orden a las consideraciones que he vertido en extenso en los puntos anteriores, haciendo mérito de las circunstancias específicas de agravación y atenuación, del modo de producción y de la calificación legal de los hechos en juzgamiento, estimo apropiado -en función de los principios del proceso acusatorio que nos rige- imponerles a los acusados las mismas penas y modalidades de cumplimiento que han sido requeridas por la representación del Ministerio Público Fiscal en su alegato. Concretamente: para Guillermo Jesús Alzugaray Vila, cuatro años y seis meses de prisión, diez años de inhabilitación especial para conducir vehículos automotores, accesorias legales del art. 12 del Código Penal y costas procesales; para Mariano Fiorentino, tres años de prisión y costas procesales. Rigen el art. 29 del Código Penal, los arts. 530, 531, 533 y 534 del Código Procesal Penal.

En cuanto a la sanción privativa de libertad para el nombrado Fiorentino, de conformidad con el pedido fiscal y las pautas valorativas establecidas en el art. 26 del Código Penal, teniendo en cuenta sus circunstancias personales y la ausencia de antecedentes penales computables, convalidaré la imposición de la condenación condicional, fijándole las obligaciones de someterse, por el plazo de tres años, a una residencia controlada bajo el cuidado del Patronato de Liberados de la Provincia de



Buenos Aires, y de realizar trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, fuera de sus horarios habituales de trabajo, cuya carga horaria y modalidad a controlar por el citado Patronato se decidirá cuando este pronunciamiento quede consentido o confirmado, sin perjuicio de eventuales modificaciones (art. 27 bis, incisos 1 y 8, y párrafo penúltimo, del Código Penal).

Se regularán los honorarios profesionales del Sr. Defensor Particular Dr. Jorge Ricardo Dames, en el monto de sesenta y cinco (65) jus, valorando en tal tarea la calidad de sus intervenciones, sus presentaciones en el curso del proceso, la asistencia e intervención en la audiencia preliminar, en la audiencia preparatoria y en las jornadas de debate, ello de conformidad con las previsiones, según cada caso, contenidas en los arts. 1, 9 inciso I numeral 3 letra “m”, 10, 15, 16, 28 letra “g” punto 2, 54 y 58 de la ley 14.967, más los aportes previsionales de rigor.

Es mi sincera convicción.

Arts. 210 y 375 inc. 2do. del Código Procesal Penal.

Por todo lo expuesto, disposiciones citadas y de conformidad con lo que establecen los arts. 12, 26, 27 bis, 29, 40, 41, 45, 84, 277 y concordantes del Código Penal; los arts. 1, 99, 100, 105, 106, 117, 118, 209, 210, 212, 217, 218, 232, 233, 240, 244, 247, 250, 268, 293, 294, 296, 297, 308, 354 y siguientes, 366, 371 y siguientes, 530, 531, 533, 534 y concordantes del Código Procesal Penal, **FALLO** en la presente causa nro. 1128/2018, registro interno nro. 6.161 de este Juzgado en lo Correccional nro. 2 de Azul, I.P.P. nro. 01-00-000109-17:

Primero: **Condenando a Guillermo Jesús Alzugaray Vila**, cuyas demás circunstancias personales han sido citadas en este decisorio, como autor penalmente responsable del delito de **homicidio culposo doblemente agravado por la pluralidad de víctimas mortales -dos personas- y por la conducción imprudente y antirreglamentaria de un vehículo automotor**, en los términos del art. 84 -primer y segundo párrafo- del Código Penal (en su texto vigente a la fecha de comisión del ilícito, según ley 25.189), cometido en el Partido de Benito Juárez el día 9 de enero de 2017 en perjuicio de los adolescentes Agustín Nicolás Bustos y Agustín Alberto Rodríguez, **a las penas de cuatro años y seis meses de prisión, diez años de**



inhabilitación especial para conducir vehículos automotores, accesorias legales del art. 12 del Código Penal y costas procesales.

Segundo: **Condenando a Mariano Fiorentino**, cuyas demás circunstancias personales han sido citadas en este decisorio, como autor penalmente responsable del delito de **encubrimiento**, en los términos del art. 277 -incisos 1.a) y 1.b)- del Código Penal, cometido en el Partido de Benito Juárez el día 9 de enero de 2017 en perjuicio de la Administración Pública, **a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional y costas procesales.**

Tercero: **Imponiendo** al nombrado **Mariano Fiorentino**, por el plazo de **tres años**, las obligaciones de someterse a una residencia controlada bajo el cuidado del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, y de realizar trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, fuera de sus horarios habituales de trabajo, cuya carga horaria y modalidad a controlar por el citado Patronato se decidirá cuando este pronunciamiento quede consentido o confirmado, sin perjuicio de eventuales modificaciones (art. 27 bis, incisos 1 y 8, y párrafo penúltimo, del Código Penal).

Cuarto: **Regulando** los honorarios profesionales del **Doctor Jorge Ricardo Dames** -Tomo I Folio 194 del Colegio de Abogados de Azul- por la tarea que desempeñara como Defensor Particular de los imputados Guillermo Jesús Alzugaray Vila y Mariano Fiorentino, en el monto de **sesenta y cinco (65) jus**, de conformidad con lo que disponen los arts. 1, 9 inciso I numeral 3 letra “m”, 10, 15, 16, 28 letra “g” punto 2, 54 y 58 de la ley 14.967, más los aportes previsionales de rigor.

Regístrese electrónicamente, léase en audiencia pública en el día de la fecha a las 12:00 horas, luego de ello envíese este decisorio a los domicilios electrónicos de la Fiscalía: lmargaretic@mpba.gov.ar dcarballo@mpba.gov.ar y de la Defensa Particular: 20054945362@notificaciones.scba.gov.ar, entréguese copia por donde corresponda a las Sras. Particulares Damnificadas -quienes a la fecha continúan sin asistencia letrada-, y hágase saber a la Secretaría de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental (art. 22 Acuerdo 2840/98 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



DADA Y FIRMADA DIGITALMENTE en la Sala de mi Público Despacho
de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 26/10/2021 11:35:33 - TORRENS Hector Rodolfo -
JUEZ

Funcionario Firmante: 26/10/2021 11:36:35 - DE LA MERCED Joaquin -
SECRETARIO



239101368001115909

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL Nº 2 - AZUL

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE SENTENCIAS el 26/10/2021 12:35:05 hs.
bajo el número RS-56-2021 por DE LA MERCED JOAQUIN.

Registrado en REGISTRO DE REGULACIONES DE HONORARIOS el
26/10/2021 12:35:03 hs. bajo el número RH-12-2021 por DE LA MERCED
JOAQUIN.